



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea



Zuzenbide Fakultatea  
Facultad de Derecho

# MARIONETAS SIN VOZ: CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



TRABAJO FIN DE GRADO  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Trabajo realizado por Nerea Capellán Jiménez

Dirigido por José Martín Amenabar Beitia

AÑO ACADÉMICO 2017-2018

## **RESUMEN**

La mujer no es la única víctima de la Violencia de Género; sus hijos e hijas que conviven cada día con el maltratador padecen sus consecuencias también. De hecho, para ellos y ellas el sufrimiento no cesa una vez que se acaba la situación de violencia en el hogar. Muchos de los menores son obligados a seguir manteniendo el contacto con su padre, pese al terror que les suscita. Con objeto de conocer mejor la realidad que viven estos menores a partir del proceso de separación de los padres en los casos de Violencia de Género, se ha llevado a cabo un trabajo de campo que tratará de analizar si en dicho proceso su voluntad es tenida en cuenta a la hora de determinar la custodia y el régimen de visitas con el agresor.

**Palabras clave:** Maltrato infantil, Violencia de Género, menores, víctimas, custodia, régimen de visitas.

## **LABURPENA**

Emakumea ez da Genero Indarkeriaren biktima bakarra; haren seme-alabek ere bere ondorio negatibo guztiak jasaten dituzte, egunero tratatu txar emaillearekin batera bizi behar dira eta. Gainera, hauentzat sufrimendua ez da bukatzen indarkeriazko egoera eteteen. Adingabe asko euren aitarekin harremana mantentzera behartzen dituzte, honekiko beldur handia sentitzen duten arren. Adingabeek Genero Indarkeria kasuetan gurasoen banantze-prozesutik aurrera bizi duten errealitatea hobeto ezagutze aldera, zaintzaren eta erasotzailearekiko bisiten inguruan hartzen diren erabakietan adingabeen nahiak kontuan hartzen ote diren aztertzen saiatuko den landa-lan bat burutu da.

**Hitz gakoak:** Haurrekiko tratatu txarrak, Genero Indarkeria, adingabeak, biktimak, zaintza, bisita erregimena.

## **ABSTRACT**

Women are not the only victims of Gender Violence; their sons and daughters who live with the abusive man every day suffer its consequences too. In fact, for them, suffering does not stop once the situation of violence is end. Many of the children are forced to continue to maintain contact with their father, despite the terror they feel towards him. In order to know better the reality that these children live from the process of separation of parents in cases of Gender Violence, a field work which will try to analyse if in this process their wishes are taken into account when determining the custody and the contact regime with the aggressor.

**Key words:** Child abuse, Gender Violence, children, victims, custody, contact regime.

# ÍNDICE

---

1. <b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
2. <b>MALTRATO INFANTIL</b> .....	7
2.1. Conceptualización.....	7
2.1.1. Definiciones a nivel internacional.....	7
2.1.2. Definiciones a nivel nacional .....	8
2.2. Tipología del maltrato infantil .....	9
2.3. El maltrato infantil en cifras .....	12
3. <b>LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .....	16
3.1. Conceptualización.....	16
3.2. Fenómeno de la Violencia de Género.....	17
4. <b>MENORES EXPUESTOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .....	20
4.1. Exposición a la violencia.....	20
4.2. Roles de los niños y niñas frente a la violencia doméstica.....	21
4.3. Consecuencias para los menores .....	23
4.4. Transmisión intergeneracional de la violencia .....	26
5. <b>RELACIÓN PATERNO-FILIAL</b> .....	30
5.1. El maltratador como padre .....	30
5.2. Conductas y sentimientos de los niños y niñas hacia el padre maltratador ..	31
6. <b>PROTECCIÓN A LA INFANCIA</b> .....	34
6.1. Marco Legal.....	34
6.2. Situación de desprotección: riesgo y desamparo .....	35
6.3. Protección del menor en materia de Violencia de Género .....	37
7. <b>CUSTODIA Y REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .....	40
7.1. Actitud de la madre frente a las visitas paterno-filiales.....	40
7.2. Derechos de los niños y niñas.....	42
7.3. Síndrome de Alienación Parental (SAP) y figura paterna .....	44
7.3.1. SAP .....	45
7.3.2. Figura paterna.....	46
8. <b>ESTUDIO DE CAMPO</b> .....	48
8.1. Introducción.....	48

8.2. Objetivos e hipótesis.....	50
8.2.1. Objetivos .....	50
8.2.2. Hipótesis.....	50
8.3. Método.....	51
8.3.1. Participantes .....	51
8.3.2. Diseño e instrumentos .....	55
8.3.3. Procedimiento .....	57
8.4. Encuestas a mujeres maltratadas .....	60
8.4.1. Resultados .....	60
8.5. Entrevista a una letrada.....	72
8.5.1. Datos obtenidos .....	72
8.6. Análisis de los resultados .....	78
8.7. Limitaciones de la investigación .....	82
<b>9. CONCLUSIONES .....</b>	<b>84</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>86</b>
<b>NORMATIVA Y LEGISLACIÓN CONSULTADA.....</b>	<b>92</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>94</b>
Anexo I: Modelo de encuesta con las víctimas de Violencia de Género .....	94
Anexo II: Modelo de entrevista con una letrada .....	99
Anexo III: Documento de información a la participante .....	101
Anexo IV: Consentimiento informado de la letrada .....	103
Anexo V: Transcripción de entrevista a la letrada .....	104
Anexo VI: Encuestas de las víctimas .....	111
<b>INFORME EJECUTIVO .....</b>	<b>130</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

La Violencia de Género es consecuencia directa de una sociedad patriarcal con creencias machistas que no hace más que avivar la desigualdad entre mujeres y hombres. Así, la mujer queda sometida al dominio del hombre, el cual ejerce su control mediante el uso de la violencia (San Millán, 2016).

Pese a las continuas campañas de sensibilización y prevención, la Violencia de Género sigue constituyendo un problema de gran relevancia social. Cada día salen a la luz nuevos casos. En concreto, en 2017 se produjeron 125.769 denuncias por Violencia de Género, según los datos que aporta el Consejo General del Poder Judicial. Además, las muertes de mujeres a causa de la violencia machista no cesan, como puede observarse en los datos aportados por La Universidad del País Vasco al respecto.

Sin embargo, estamos ante un fenómeno que no sólo afecta y provoca consecuencias perjudiciales a las mujeres. Se trata de una situación que también tiene repercusión en los menores que se ven obligados a convivir con ella día a día; hablamos de los hijos e hijas de las mujeres que sufren la Violencia de Género (San Millán, 2016).

En ámbitos como la psicología o la justicia poco a poco se van apreciando avances en este sentido, teniendo en consideración la situación del menor en el contexto de la Violencia de género y concediéndole la relevancia que merece. De hecho, cada vez son más los autores que consideran la Violencia de Género como una forma más de maltrato infantil (Aguilar, 2001; Sepúlveda, 2006). Sin embargo, aún quedan muchos pasos que dar hacia adelante, teniendo en cuenta que al menor no se le otorga el papel de víctima de la misma hasta la reforma de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el año 2015; es decir, hace tan sólo tres años.

Los niños y niñas, por tanto, son víctimas de la Violencia de Género en la medida en que padecen diversos efectos negativos y viven inmersos en el miedo al igual que sus madres como consecuencia de esta realidad. Ese miedo, sin embargo, en ocasiones no cesa cuando la situación es denunciada y puesta en manos de la autoridad judicial.

Es frecuente que al poner la madre fin a la relación con el agresor y llevarse a cabo el proceso de separación pertinente, un juez conceda la custodia de los hijos e hijas a la madre, pero establezca a su vez un determinado régimen de visitas que ambas partes deberán cumplir.

El presente trabajo nace de la necesidad de conocer qué criterios son tomados en cuenta a la hora de determinar dichas visitas, si se tiene en cuenta la voluntad de los menores al respecto y si posteriormente quedan satisfechos con las decisiones tomadas o son obligados a cumplirlas a pesar de haber mostrado rechazo y desacuerdo con respecto a las mismas.

Para ello, se ha visto imprescindible llevar a cabo, por un lado, una revisión bibliográfica sobre los fenómenos del maltrato infantil y la Violencia de Género, así como de la exposición de los menores a la Violencia de Género y sus diversas consecuencias. Del mismo modo, se ha querido analizar el sistema jurídico de protección a la infancia en España y lo que la Ley regula en materia de Violencia de Género.

Por otro lado, se ha realizado un trabajo de campo con el objetivo de averiguar cuáles son las medidas más aplicadas en lo relativo a la custodia y el régimen de visitas en los casos de Violencia de Género, y si éstas son satisfactorias para los menores. Para ello se analizarán dos ámbitos: uno jurídico y otro más vivencial desde la perspectiva de mujeres que han sufrido la Violencia de Género en el hogar.

## 2. MALTRATO INFANTIL

### 2.1. Conceptualización

Cuando hablamos del concepto “maltrato infantil”, aunque parezca lo contrario, en la práctica resulta complicado poder establecer una definición concreta y que abarque todo el tema en su totalidad. De hecho, éste puede variar en función del contexto cultural concreto en el que nos encontremos. De este modo, los diversos hábitos de crianza en cada entorno pueden diferir a la hora de determinar las actuaciones o prácticas que pueden considerarse negligentes o desmesuradas. Por este motivo, es preciso, en primer lugar, llevar a cabo una revisión de la bibliografía internacional y nacional acerca del maltrato al menor y su correspondiente definición.

#### 2.1.1. Definiciones a nivel internacional

- **Convención sobre los derechos del niño (UNICEF, 2006):** “Toda forma de violencia, perjuicio, o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, de un tutor, o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.
- **Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016):** “El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”
- **Save The Children (2001):** “El maltrato infantil se define como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.”
- **Centro Internacional de la Infancia de París (Gancedo, 2017):** “Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y de su bienestar, que



amenace o interfiera su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

- **Sistema de Protección y Desarrollo Integral de la Familia** (Perea, y otros, 2001): “Enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y clases sociales; producida por factores multicausales, interactuantes de diversas intensidades y tiempos que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar con disturbios que ponen en riesgo su socialización y por lo tanto, su conformación personal y posteriormente social y profesional.”

### 2.1.2. Definiciones a nivel nacional

- **Código Civil Español (1889)**: “Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible e inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.”

- **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006)**: “Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

En conclusión, y tal y como Perea y otros (2001) razonan, las diversas definiciones sobre el tema contemplan con frecuencia elementos comunes, tales como la existencia de un agresor, la forma de agresión contra un niño/a, la existencia de una lesión, la intencionalidad, el tipo de lesión, su repercusión en el menor, etapa de la vida en la que ocurre o la amplitud de la definición. Sin embargo, todas las definiciones no contienen todos los elementos mencionados.

Pese a ello, lo que sí podemos afirmar es que cualquiera de las diversas formas que puede adoptar el maltrato, sean éstas visibles o no, suponen una clara vulneración de los derechos fundamentales de los niños/as, así como de su infancia (Vainstein & Rusler, 2011). Estos derechos fueron implantados en la legislación española mediante la Convención de Derechos del Niño (CDN) en 1990, y son los siguientes: Derecho a

sobrevivir; a desarrollarse por completo; a la protección de toda influencia nociva, abuso y explotación; a la participación en la vida familiar, cultural y social; y por último, a que sus opiniones sean respetadas (Gancedo, 2017).

## **2.2. Tipología del maltrato infantil**

A la hora de analizar los distintos tipos de maltrato de menores que pueden existir, cabe destacar que éstos pueden dividirse en dos grupos: los clásicos y los nuevos tipos. Estos últimos son el resultado de la importancia que ha cobrado en los últimos tiempos, así como de la evolución de las leyes y de la sociedad.

Sin embargo, antes de exponer los diversos tipos de maltrato, autores como Arruabarrena y Paúl (1994) apuntan que se deben tener en cuenta y valorar tres cuestiones a la hora de clasificar las conductas (Como se cita en Zarza, 2011):

1. **La perspectiva evolutiva:** La edad del niño o la niña influye en el momento de determinar el maltrato, así como el nivel de gravedad. Es decir, hay una gran diferencia entre dejar sólo a un bebé de unos meses durante varias horas (negligencia), que a un niño o niña de 12 años.
2. **La vulnerabilidad del menor:** Existen determinadas circunstancias, como que el menor padezca alguna minusvalía o una enfermedad crónica, que lo hacen más vulnerable. Por lo tanto, puede que los comportamientos que se lleven a cabo hacia el mismo sean más dañinos que para aquél que no se encuentre en dicha situación.
3. **Las consecuencias para el menor:** Se debe tener presente, por un lado, que las lesiones no se aprecian de forma inmediata en el menor. Por otro, que frecuentemente las lesiones psicológicas son más graves que las físicas. Además, es muy importante realizar una valoración de las consecuencias que el menor podría llegar a sufrir si los malos tratos se prolongan.

Dicho esto, clásicamente existen cuatro tipos de maltrato infantil, tal y se propuso mediante el *Sistema de Clasificación Jerárquico Extendido (SCJE)* (Lau y otros, 2005). Las categorías que se incluyen son las siguientes:

- MALTRATO FÍSICO: Toda acción que tienda a producir lesiones o enfermedad en el menor (las cause o no), llevada a cabo de manera intencional o no-accidental por su cuidador (Gancedo, 2017). Este tipo de maltrato abarca conductas como golpear, empujar, dar puñetazos, abofetear, quemar, zarandear, etc.
- MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL: Aunque existen discrepancias entre los investigadores a la hora de darle una definición concreta a este término, podría decirse que se trata de actos de comisión u omisión que provocan malestar en el niño o la niña, y se manifiesta como un estrés emocional o una conducta mal con problemas de adaptación (Hibbard, Macmillan & Barlow, 2012). Podrían considerarse maltrato psicológico las amenazas, ignorar al niño, aterrorizarlo, humillarlo, privarlo de afecto, etc.
- ABUSO SEXUAL: El abuso sexual ha sido uno de los tipos de maltrato infantil más tardíamente estudiado (Pereda & Gallardo-Pujol, 2011), y el National Center of Child Abuse and Neglect (1978) lo define como “contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el otro” (Save The Children, 2001, pág. 15). Esta categoría engloba conductas como tocamientos, besos, exhibicionismo, acoso, penetración, hacerles fotografías o vídeos a los niños de carácter sexual o enseñarles material de las mismas características.
- NEGLIGENCIA o ABANDONO: El descuido, abandono o negligencia hacia el hijo o la hija se produce cuando uno de los padres no toma medidas para promover el desarrollo del niño o la niña —estando en condiciones de hacerlo— en una o varias de las siguientes áreas: la salud, la educación, el desarrollo emocional, la nutrición, el amparo y las condiciones de vida seguras (Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi & Lozano, 2003). Entrarían dentro de este tipo de maltrato, entre otros, privar al niño o la niña de los cuidados necesarios o necesidades básicas (ropa adecuada, higiene, cuidados sanitarios, etc.).

Además de las categorías expuestas, recientemente se han contemplado nuevos tipos de maltrato infantil, que incluyen enfermedad generada por el cuidador (Síndrome de Munchausen<sup>1</sup>), violencia contra la mujer en la pareja (VCMP), acoso entre pares, *grooming*<sup>2</sup>, *sexting*<sup>3</sup>, Violencia de Género entre adolescentes, maltrato institucional y la mutilación genital femenina (Gancedo, 2017).

Cabe decir que los tipos de maltrato mencionados pueden ser clasificados en malos tratos activos y pasivos (véase Tabla 1).

Por último, es preciso destacar que autores como Aguilar (2001), Edleson (2004) o Sepúlveda (2006) incluyen la exposición a la violencia doméstica como otra forma de maltrato infantil, relacionada directamente con el maltrato psicológico y que afecta de manera considerable al desarrollo del niño o la niña.

---

<sup>1</sup> *Síndrome de Munchausen por poderes*: Hace referencia a aquellos casos en los que el cuidador (generalmente la madre) provoca la enfermedad del niño o la simula, con el objetivo de buscar asistencia médica y maniobras diagnósticas o terapéuticas costosas o de riesgo (de la Cerda, Goñi & Gómez de Terreros, 2006)

<sup>2</sup> *Grooming*: Acciones deliberadas por parte de un adulto destinadas a establecer contacto con un menor en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual (Gancedo, 2017, pág. 540)

<sup>3</sup> *Sexting*: Envío a través del teléfono móvil de fotografías y vídeos de variable contenido sexual, grabados por el protagonista de los mismos. Con voluntariedad y sin coacción. El problema es que una vez colocada en la red la imagen, es imposible eliminarla y por lo tanto puede ser utilizada en el futuro como motivo de chantaje, humillación y escarnio de quien se hizo la foto o vídeo, por parte de las personas de supuesta confianza a quienes envió dichos documentos (Gancedo, 2017, pág. 540)

Tabla 1

*Clasificación de los tipos de maltrato infantil*

<b>MALOS TRATOS ACTIVOS</b>	<b>MALOS TRATOS PASIVOS</b>	<b>OTROS TIPOS</b>
<p><b>-Abuso físico:</b> empleo del castigo físico como método de disciplina o a causa de la falta de autocontrol del adulto.</p>	<p><b>-Negligencia física:</b> desatención de las necesidades básicas de alimentación, higiene, educación, etc.</p>	<p><b>- Explotación laboral:</b> obligar al niño a realizar trabajos forzosos, con objeto de lograr un beneficio económico para el adulto.</p>
<p><b>-Abuso emocional:</b> acciones como el rechazo, el aislamiento, ignorar o aterrorizar.</p>	<p><b>-Negligencia emocional:</b> mostrar ignorancia ante los intentos de interacción o proximidad del menor.</p>	<p><b>- Maltrato prenatal:</b> consumo de drogas, alcohol o faltas de cuidado durante el embarazo.</p>
		<p><b>-Maltrato institucional:</b> legislación, procedimiento o actuación de los poderes públicos que conlleve abuso o menoscabo del bienestar del niño o vulnere sus derechos.</p>

*Nota:* Elaboración propia a partir de la “Guía práctica del menor y de la Violencia de Género y Doméstica” (Magro, 2005).

### **2.3. El maltrato infantil en cifras**

Llevar a cabo un análisis exhaustivo de los malos tratos que sufren los menores no es tarea fácil. De hecho, existen diversas dificultades para reunir datos estadísticos exactos acerca del tema. Por una parte, dadas las discrepancias que surgen a la hora de establecer una definición concreta de maltrato infantil, puede resultar difícil decidir qué conductas están dentro de éste, y cuáles no. Lo mismo ocurre debido a las distintas culturas, y lo que en cada una de ellas se considera malos tratos o conductas abusivas hacia los hijos e hijas.

Además, siempre se debe tener presente la cifra negra que forman todos aquellos casos que no han salido a la luz por distintas razones: el ámbito privado en el que se dan los malos tratos, falta de información por parte del niño o la niña, miedo a interponer la denuncia y al posible castigo de sus agresores, falta de consciencia o conocimiento acerca de esta realidad, etc. De hecho, sólo una pequeña proporción de los actos de violencia contra los niños y niñas es denunciada e investigada, y pocos autores son procesados por ello (Pinheiro, 2006). Más concretamente, se estima que sólo entre el 10% y el 20% de los casos de maltrato infantil salen a la luz (Millán, García, Hurtado, Morilla, & Sepúlveda, 2006).

Por tanto, se podría decir que se desconoce el alcance real del maltrato infantil. Sin embargo, distintas organizaciones e instituciones tanto públicas como privadas desarrollan regularmente informes que contienen datos estadísticos sobre la prevalencia e incidencia del maltrato infantil. A continuación, se examinan las cifras obtenidas por entidades como UNICEF, Save The Children, Centro Reina Sofía, Ministerio de Trabajo Social o el INE.

A nivel mundial, se estima que la cifra de maltratados física, psíquica o sexualmente, en un rango de edad de entre 2 y 17 años asciende al billón niños<sup>4</sup> (Hillis, Mercy, Amobi & Kress, 2016 en World Health Organisation, 2018).

El Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia declara que “tristemente, la violencia y la negligencia contra los niños mata a 3 niños por día en España, la mayoría de los niños que mueren son más jóvenes que 6 años de edad. De estas fatalidades 75% son de menor edad que seis y 44% son menores que un año de edad” (Centro Reina Sofía, 2016, s.p.).

La Organización Mundial de la Salud (2016) apunta que los menores maltratados frecuentemente tienen menos de cuatro años, o están en la fase de la adolescencia.

A continuación se exponen los datos obtenidos de distintas investigaciones sobre cada tipo de maltrato.

---

<sup>4</sup> En la escala anglosajona: 1 billón = mil millones (1.000.000.000)

En cuanto al abuso sexual, un 4,2% de la población infantil víctima de maltrato lo sufría en 1995 en España (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006). Además, varios estudios realizados han mostrado que entre un 10 y un 20% de la población en España ha admitido haber sido víctima de algún tipo de abuso sexual durante su infancia (Save the Children, 2017). Asimismo, se estima que a nivel mundial en 2016 un 12% de menores fue abusado/a sexualmente (World Health Organization, 2017).

Los abusos sexuales en menores suelen ser más frecuentes a partir de los 9 años, alcanzando su máxima entre los 12 y los 15 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006). En lo concerniente al género, una de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declararon haber sufrido abusos sexuales en la infancia (Organización Mundial de la Salud, 2016).

En lo que respecta al maltrato psicológico o emocional, en el año 1995, el 42,5% de los casos de maltrato infantil era de esta naturaleza (Observatorio de la Infancia, 2006). Un estudio más reciente muestra que el maltrato emocional se da en un 17,74% de los casos entre los menores maltratados de una edad de 0 a 7 años, y es más común en los niños que en las niñas. El porcentaje desciende a medida que los menores van creciendo, hasta un 2,84% en niños/as de entre 8 y 11 años, y un 2,08% en los de entre 12 y 17 (Sanmartín y otros, 2011).

El maltrato físico, por su parte, es más frecuente en infantes de hasta los 2 años de edad, y hace unas décadas constituía el 30% de los casos de maltrato infantil en España, por debajo de la negligencia o el maltrato emocional (Observatorio de la Infancia, 2006). Actualmente una cuarta parte de los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos en su niñez (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Los casos por negligencia eran los más comunes en la década de los 90, suponiendo casi el 80% de todos los casos de malos tratos a menores (Observatorio de la Infancia, 2006). En otra investigación se expone que este porcentaje es del 37,1% en pequeños de 0 a 7 años de edad, del 33,33% en los/as niños/as de 8 a 11 años y del 9,09% en los adolescentes de 12 a 17 (Sanmartín y otros, 2011).

Por último, es preciso hacer referencia al infanticidio. Esta realidad constituye la punta del iceberg o el máximo nivel que puede alcanzar el tema que nos ocupa. En palabras de Pinheiro (2006), “la OMS calcula que, en 2002, alrededor de 53.000 niñas y

niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios” (pág. 11). La misma asociación apunta que cada año aproximadamente 41.000 niños/as de menos de 15 años son víctimas de este delito, siendo el 80% de las víctimas del sexo masculino (Organización Mundial de la Salud, 2016). La misma asegura que “esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una importante proporción de las muertes debidas al maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas” (OMS, 2016, s.p.).

Una de las formas de infanticidio es el filicidio; esto ocurre en aquellos casos en los que es uno de los progenitores el que acaba con la vida del menor (su propio hijo), y éste tiene más de 24 horas de vida. Si no se ha llegado a cumplir ese tiempo, estaríamos ante un neonaticidio (González & Muñoz-Rivas, 2003). Los menores de 3 años son el grupo infantil más expuesto a perder la vida de esta manera, según un estudio; concretamente, el 38,1% (Millán, García, Hurtado, Morilla, & Sepúlveda, 2006). Otra investigación de la misma índole muestra, basándose en los datos obtenidos de 32 estados distintos de EEUU, que el 84% de los niños que perdieron la vida a causa del maltrato (principalmente por negligencia parental y abuso), tenían entre 1 y 3 años de edad (Gaudiosi, 2006).



### **3. LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **3.1. Conceptualización**

Antes de comenzar con el tema que nos ocupa, la Violencia de Género, veo conveniente realizar una distinción entre determinados conceptos que a menudo son utilizados erróneamente o confundidos entre sí: “Violencia Familiar”, “Violencia Doméstica”, y “Violencia de Género”.

Por un lado, entendemos como Violencia Familiar “todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad” (Consejo de Europa, 1986). Incluye, por tanto, todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos, que frecuentemente son los niños/as, las mujeres y las personas mayores. Tanto si está basada en la generación como si lo está en el género, la víctima que sufre la violencia siempre es considerada la parte “más débil” (Corsi, 2010).

Por otro lado, cuando hablamos de Violencia Doméstica nos referimos a “una de las formas de la Violencia de Género: la que se desarrolla en el espacio doméstico” (Corsi, 2010, pág. 2). Por lo tanto, es la Violencia de Género que ocurre en las interacciones que tienen lugar en el hogar o en el ámbito privado. Los objetivos de la misma son los mismos que los de la VG: ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del varón en la relación. Entre las conductas propias de este tipo de violencia contra la mujer, destacan, entre otras, el maltrato físico, el abuso sexual, el abuso económico, el abuso ambiental, el maltrato verbal y psicológico, el chantaje emocional, etc. (Corsi, 2010).

Por último, cabe decir que la Violencia de Género (VG) constituye un tema que ha sido muy analizado e investigado, debido a su gravedad y al nivel culminante de vulneración de los derechos de las mujeres que supone. Es por ello por lo que podemos toparnos con diversas formulaciones que tratan de definir el concepto.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1993) establece que la VG engloba “todo acto de violencia basado en

la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública o privada”.

La ONU, en 1995, propuso una definición para este fenómeno, considerando Violencia de Género “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (ONU, 1995, citado en Expósito, 2011, pág. 20).

En el año 2004 entra en vigor la Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. En el artículo 1.3 de la misma, se define la VG como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”.

Por último, el Consejo de Europa (2011) entiende como VG “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

### **3.2. Fenómeno de la Violencia de Género**

La Violencia de Género no es un fenómeno reciente o moderno. Sin embargo, en las últimas décadas, ha pasado de ser un tema que quedaba en la privacidad de la familia, a convertirse en una realidad social de gran transcendencia. Esto se debe a que poco a poco la ciudadanía ha ido tomando consciencia no sólo de la gravedad del fenómeno en sí, sino también de las relaciones de desigualdad y el estatus de inferioridad asignado a la mujer que se ocultan tras él. Tal como aclara el Centro Reina Sofía (2016), la VG “ocurre en toda clase social, económica, en cualquier clase de religión, raza y etnicidad” (pág. 3).

Para hacernos una idea de la magnitud de esta realidad, los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial son los siguientes: en el tercer trimestre de 2017 llegaron a los Juzgados de Violencia contra la Mujer un total de 42.571 denuncias, interpuestas la mayoría por la víctima directa en las comisarías (64,52%). De las conductas denunciadas, 41.194 fueron juzgadas como delito, más de la mitad (57,5%) como delito de lesiones y malos tratos tipificados en el Art. 153 del Código Penal. En el 37% de los casos es la expareja la denunciada, seguida de la pareja actual (29%).

Además de las 9.775 órdenes de protección y medidas de seguridad que fueron solicitadas en el JVM (87%), otras 1.412 fueron requeridas en los Juzgados de Guardia; es decir, fuera del horario de audiencia de los Juzgados de Violencia contra la Mujer. Cabe destacar que Andalucía es la comunidad autónoma española con más medidas de esta naturaleza adoptadas, con un total de 1.650. Le sigue la Comunidad Valenciana con 977. Por el contrario, Cantabria, Navarra, La Rioja y el País Vasco, con 61, 57, 44 y 113 medidas adoptadas, son las comunidades autónomas en las que menos medidas se han interpuesto (Consejo General del Poder Judicial, 2017).

Por último, señalar que a finales del año pasado, en España, por cada 10.000 mujeres, una media de 17,23 habían sido víctimas de Violencia de Género. En este punto, debemos tener en cuenta que en estas cifras no constan los miles de casos que siguen sin salir a la luz (Consejo General del Poder Judicial, 2017).

La ONU aclara que existe violencia contra la mujer en numerosos ámbitos y escenarios de la sociedad; dígase, por ejemplo, en la familia, la comunidad (acoso sexual laboral, trata de mujeres, feminicidio...), la custodia del Estado (privación de libertad, esterilización forzada) y el conflicto armado y sus resultados (violencia psíquica, física y sexual) (Naciones Unidas, 2007). Sin embargo, en el presente trabajo nos centraremos en la violencia que sufre la mujer a manos de su pareja, en el ámbito familiar privado.

Cada día vemos nuevos casos de Violencia de Género que parecen no cesar nunca: “Un niño de seis años llama al 092 y salva a su madre de una paliza” (ABC, 2018), “Detenido un hombre que inmovilizó a su expareja con una pistola eléctrica y la agredió” (El País, 2018), “El acusado de matar a puñaladas a su pareja en Málaga fue condenado por maltrato en 2012” (El País, 2018)... Un sinfín de noticias sobre la

violencia machista inunda nuestros telediarios día a día, normalmente cuando los malos tratos han alcanzado la cima y traído a su víctima la muerte. Sin embargo, la VG puede adoptar varias formas que crean una pirámide (o iceberg) formada por distintos niveles de violencia, en la que muchos autores sitúan el patriarcado como base, el cual se define como la relación de poder directa entre mujeres y hombres, en la que estos últimos llevan a cabo efectivamente sus intereses de control, uso, sumisión y opresión de las mujeres (Cagigas, 2000).

Pese a que la sociedad tiende a considerar sólo las agresiones físicas (golpes, quemaduras, ataques con armas, etc. (Alcántara, 2010), esta realidad envuelve otras conductas de análoga gravedad. Entre ellas destacan: el aislamiento y abuso social, el abuso ambiental, el abuso económico, las conductas de control y dominio, el control por medio de amenazas, el abuso verbal y psicológico, la violencia sexual y el chantaje emocional (Corsi, 2010).

Todas estas formas de control y sumisión de la mujer conllevan numerosas consecuencias negativas para ésta en distintos ámbitos de la vida cotidiana, como en el trabajo, la educación, la salud, la economía, la seguridad, etc. (Corsi, 2010). En las relaciones sociales experimentan aislamiento. Esto se debe a que, como afirma la OPS (Organización Panamericana de la Salud), a estas no se les permite tener acceso a cierto tipo de información y servicios o participar en actividades de la vida pública como trabajar o estudiar una carrera. Por ello, es común que pierdan el apoyo de sus familiares y amigos y muchas veces no tengan la capacidad para cuidarse a sí mismas o a sus hijos e hijas (Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi, & Lozano, 2003). A fin de cuentas, la mujer acaba consumida, aislada, rota, sin rumbo.

## **4. MENORES EXPUESTOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **4.1. Exposición a la violencia**

Ante todo, cabe aclarar que hablamos del término “exposición a la Violencia de Género” y no de “ser testigo” de la misma. Esto se debe a que la exposición supone una mayor implicación del niño o la niña en la situación de violencia entre sus padres, causando en él/ella ciertas consecuencias directa o indirectamente. El ser testigo en los casos de Violencia de Género supone la mera observación de un hecho violento, sin que éste produzca en el menor daño o efecto negativo alguno (Holden, 2003; Aguilar, 2009).

Además, podemos apreciar diez categorías englobadas por la exposición al maltrato (Holden, 2003): la exposición prenatal, la intervención del menor para cesar la violencia, la victimización, ser testigo ocular de la violencia o presenciirla, escuchar las discusiones, la observación de los efectos de la violencia (heridas, ambulancias, policía, etc.), experimentar las consecuencias del maltrato (depresión de la madre, separación o divorcio, etc.) y no ser aparentemente consciente de la situación de violencia doméstica (la situación de conflicto se da cuando el menor no está en casa o está dormido, por ejemplo).

En un contexto familiar donde la violencia reside de forma común y la madre es maltratada a manos de su pareja, sus hijos e hijas de alguna forma son maltratados también (Bravo, 2008). La UNICEF ampara esta afirmación, asegurando, tras realizar varios estudios en países como China, Colombia, Egipto, México, Filipinas y Sudáfrica, que “hay una estrecha relación entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños” (Pinheiro, 2006). De hecho, mayoritariamente (en un 60%), los malos tratos hacia la mujer suelen ampliarse y darse también hacia los hijos e hijas (Zubizarreta, 2004).

Cuando hablamos de Violencia de Género, automáticamente la imagen que nos viene a la cabeza es la de una mujer triste, agredida y humillada. Pocas veces nos paramos a pensar en que muchas de estas mujeres (la mayoría, de hecho) tienen hijos e

hijas; niños y niñas que cada día, año tras año, son obligados/as a vivir esa violencia, convirtiéndose así en víctimas directas también. De hecho, cada vez son más los que entienden que la exposición de los menores a los malos tratos que sufren sus madres debe considerarse maltrato infantil, clasificándola como subtipo del maltrato psicológico (Aguilar, 2001).

Cada año, entre 133 y 275 millones de niños y niñas presencian violencia doméstica (Pinheiro, 2006). Más concretamente, en el año 2005, 188.000 niños y niñas fueron testigos presenciales de agresiones contra sus madres en España, según un informe de la UNICEF y The Body Shop al que titularon “Tras las puertas cerradas”. Si tenemos en cuenta los datos relativos a todo el mundo, la cifra asciende hasta los 275 millones de menores (UNICEF; The Body Shop International, 2006).

Los resultados de un estudio realizado con mujeres víctimas de Violencia de Género que residían en centros de acogida muestran que el 85% de los hijos e hijas presenciaron la violencia que sufrieron sus madres, y el 66,6% también fueron maltratados/as física y psicológicamente, fundamentalmente (Corbalán & Patró, 2003). En otra publicación se reveló que los hijos e hijas del 64% de las mujeres maltratadas presenciaban habitualmente la violencia; lo mismo declaró el 50% de las mujeres víctimas de VG en Monterrey, México (Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi, & Lozano, 2003).

#### **4.2. Roles de los niños y niñas ante la violencia doméstica**

Es frecuente que los niños y niñas que tienen que enfrentarse a esta realidad en su día a día no sepan hacerle frente o cómo actuar ante episodios de violencia. Cada menor, de hecho, afronta la situación de una manera concreta, la que bajo su punto de vista puede ser la más adecuada para sostenerla. Cunningham y Baker (2007) describen los distintos roles que pueden ser adquiridos por los menores en estos casos (Como se cita en Azcárate, 2015):

- Rol de cuidador/a: El niño o la niña actúa como protector, cuidando de sus hermanos y hermanas y asumiendo responsabilidades impropias de su edad:

hacer la comida, acostar a los/as hermanos/as pequeños/as, llevarle medicinas a la madre, etc. Además, trata de crear un entorno de armonía para él/ella.

- Rol de confidente de la madre: El menor es consciente de los episodios de violencia que sufre su madre y la repercusión de los mismos en ella. Por ello, intenta ayudarla, escuchándola y analizando con ella dichos episodios y la situación que están viviendo. Igual que en el rol anterior, el menor confidente de su madre asume responsabilidades que no le corresponden.
- Rol de confidente del perpetrador de la violencia: En ocasiones, el niño o la niña puede llegar a comprender o a aceptar el comportamiento violento del agresor, ya que echa la culpa de su conducta al mal comportamiento de la madre. Además, intuye que poniéndose de parte del agresor recibirá un mejor trato.
- Rol de ayudante del perpetrador de la violencia: A veces los menores son manipulados y se ven forzados a asistir al agresor en los actos de maltrato contra la madre. Suele tratarse de niños pequeños, a los que el abuso les es presentado como una forma de juego.
- Rol de niño o niña perfecta: Hay menores que, para contrarrestar o intentar disminuir la situación de violencia, se comportan de la mejor manera posible. Es decir, sacan excelentes notas, resuelven ellos y ellas mismas sus problemas y hacen las cosas siempre de manera correcta. Esto puede llevarles a exigirse demasiado, lo que conlleva una alta carga de estrés e impaciencia hacia sus hermanos y hermanas, e incluso hacia él/ella mismo/a.
- Rol de árbitro: El menor trata de apaciguar las situaciones violentas para mantener la armonía familiar, ejerciendo de mediador entre sus padres.
- Rol de chivo expiatorio: Se sienten culpables y responsables de la situación familiar, lo que suele ser aprovechado por el agresor para manipularlos y poder mandar o recibir información de la madre. Cuando se produce la ruptura, los niños se sienten la causa principal del problema.

### **4.3. Consecuencias para los menores**

Las situaciones de violencia doméstica tienen repercusión en las vidas de los niños y las niñas desde antes incluso de haber nacido. De hecho, en un estudio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se observó que las mujeres que habían sufrido agresiones físicas tenían mayor tendencia a perder a sus hijos e hijas durante el embarazo a causa de un aborto provocado, espontáneo o mortinato, o en sus primeros años de vida (Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi, & Lozano, 2003).

Además de suponer un riesgo grave para sus vidas, sin una intervención adecuada, el maltrato del que han sido testigos dejará en ellos y ellas secuelas de forma permanente. En efecto, la exposición habitual de los menores a escenas violentas protagonizadas por sus padres implica consecuencias negativas en cuanto a su bienestar, desarrollo personal e interacción social, tanto en la infancia como en la edad adulta (Naciones Unidas, 2006).

Aun así, cabe recordar que no todos los menores son afectados de la misma forma ni al mismo nivel por la situación. Dependerá, entre otros factores, del tipo de violencia vivido, el tiempo que hayan estado expuestos/as a ella, el estado emocional de la madre, los apoyos externos y la capacidad de resiliencia del menor (San Millán, 2016).

Los menores que se encuentran en continua exposición a la violencia en el hogar, sobre todo los más pequeños, son propensos a tener dificultades de aprendizaje, además de limitaciones en las habilidades sociales. Su comportamiento puede ser considerado violento o peligroso, y es probable que lleve a cabo conductas delictivas, o por el contrario, sufrir depresión o ansiedad aguda (UNICEF; The Body Shop International, 2006).

La OPS expone que estos niños/as tienen mayor probabilidad de padecer tanto problemas emocionales (autoestima baja, depresión, ansiedad, pesadillas, etc.) como conductuales (bajo rendimiento escolar, desobediencia, etc.). Por tanto, es muy común que los niños/as que son testigos de la violencia sufrida por sus madres muestren las mismas alteraciones que aquellos que sufren la violencia de manera directa (Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi, & Lozano, 2003).



En la investigación de Corbalán y Patró (2003) recientemente mencionada sobre mujeres maltratadas residentes en centros de acogida y sus hijos e hijas, se recogieron los principales comportamientos problemáticos que mostraban los menores: huida del hogar (7,5%), conflictividad en la escuela (10%), comportamiento violento hacia la madre (22,5%), bajo rendimiento escolar (25%), miedo hacia el maltratador (27%), ansiedad (32,5%), tristeza y aislamiento (30%) y comportamiento violento hacia iguales (35%).

Zubizarreta (2004) expone los efectos psicológicos de la violencia doméstica en los menores que la presencian, y lo hace en función de la edad y el nivel evolutivo. De esta forma, durante los primeros años y la edad preescolar del menor, el impacto de la violencia se centra fundamentalmente en el desarrollo del apego. Los niños y niñas muestran alteraciones en la relación con iguales, retraimiento, retrasos cognitivos y dificultades de adaptación escolar, entre otros. Entre los 6 y los 11 años de edad las consecuencias se relacionan con el desarrollo socio-emocional, presentando comportamientos disruptivos y agresivos, baja autoestima, alto nivel de ansiedad y depresión y problemas de aprendizaje. Por último, en la adolescencia algunos menores tienden a adquirir un sentido de la responsabilidad excesiva sobre el hogar, y presentan baja autoestima, déficits en el rendimiento académico y conductas agresivas.

En el “Manual de atención para los niños y niñas de mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito familiar”, publicado por Orjuela, Perdices, Plaza & Tovar (2008), se exponen los efectos mencionados, y otras características que presentan los menores según su etapa evolutiva. Dichos efectos son clasificados en cinco áreas que se ven afectadas por la exposición a la violencia: conductual, emocional, física, cognitiva y ajuste social (véase Tabla 2).

Lizana (2014), por su parte, añade tres áreas más a las analizadas: la valórica, la económica y la sexual. Puesto que las consecuencias en el área de las creencias y valores serán analizadas más adelante cuando tratemos el tema de la transmisión intergeneracional de la violencia, en este punto nos centraremos en las consecuencias económicas y en el ámbito sexual del menor.

- Consecuencias en el área económica: Una de las formas que puede adoptar la violencia doméstica es la limitación de los recursos económicos de la mujer, lo

que conlleva el empobrecimiento tanto de ésta como de los y las hijas. Por tanto, esto puede generar dificultades a la hora de cubrir ciertas necesidades de los niños y niñas, como la vestimenta, material escolar o la alimentación. La situación puede llegar al extremo si el perpetrador de la violencia amenaza con dejar a la familia sin hogar. Es por ello por lo que es común que la madre tenga que acudir a terceras personas que puedan asistirles para cubrir estas necesidades o acogerles.

- Consecuencias en el área sexual: Por un lado, estarían las dificultades en el desarrollo sexual sano. Debido a que en numerosas ocasiones la violencia doméstica puede centrarse en esta área, los niños y niñas pueden verse obligados a presenciar, oír o recibir información de las agresiones sexuales que sufre su madre. Éstos pueden entender la sexualidad de una forma errónea y distorsionada, considerando el forzamiento sexual una forma común de relacionarse, o por el contrario, considerar estas relaciones peligrosas y dañinas. Por otro lado, estos/as menores tienen probabilidad de ser víctimas de abuso sexual infantil por parte del maltratador.

A pesar de que son múltiples los efectos negativos que se derivan de esta realidad, Zubizarreta (2004) apunta que frecuentemente, si se tratan, van desapareciendo con el paso del tiempo, a medida que se va afianzando una buena relación familiar.

Tabla 2

*Efectos que los niños/as sufren como consecuencia de la historia de la Violencia de Género en su ámbito familiar según la edad*

	<b>BEBÉS Y PEQUEÑOS/AS</b>	<b>EDAD PRE- ESCOLAR</b>	<b>EDAD ESCOLAR</b>	<b>ADOLESCENTES</b>
<b>Conductual</b>	Irritabilidad	Agresividad, problemas de conducta	Agresividad, problemas de conducta, desobediencia	Conductas violentas, fugas, delincuencia

<b>Emocional</b>		Miedo, ansiedad, tristeza, preocupación por la madre, trastorno de estrés postraumático, dificultades afectivas	Miedo, ansiedad, depresión, baja autoestima, culpabilidad, vergüenza, trastorno de estrés postraumático	Depresión, ideas suicidas, trastorno de estrés postraumático
<b>Física</b>	Problemas para dormir y comer, angustia	Alto nivel de actividad, intentos de llamar la atención y de aferrarse, actos regresivos		Abuso de sustancias
<b>Cognitiva</b>	Dificultades de comprensión	Comprensión limitada, sentimientos de culpabilidad.	Culpa, problemas de rendimiento escolar, actitudes a favor de la violencia	Actitudes a favor de la violencia.
<b>Social</b>		Problemas a la hora de interactuar con los iguales o adultos, relación ambivalente con la madre o el/la cuidador/a principal	Menos y peor calidad en las relaciones con sus iguales	Relaciones (de pareja) con conductas violentas

*Nota.* Recuperado del “Manual de atención para los niños y niñas de mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito familiar” (Orjuela, Perdices, Plaza & Tovar, 2008).

#### **4.4. Transmisión intergeneracional de la violencia**

Como hemos visto, toda exposición a una situación de violencia continua puede dejar secuelas, y más aún en una etapa de la vida en la que los menores se encuentran en continuo desarrollo. Muchos autores hacen referencia a la transmisión de la violencia de una generación a otra, mediante la teoría del aprendizaje de Bandura. Sin embargo, no existe un dictamen unánime que lo confirme. En efecto, se puede apreciar una división de opiniones entre los entendidos del tema que nos ocupa.

Algunos (Patrón & Limiñana, 2005; Asensi, 2007; Fundación EDE. Servicio de Investigación Social, 2012) exponen que el comportamiento violento aparece en los

niños a largo plazo, como consecuencia de haber presenciado continuamente y normalizado el maltrato.

Gelles (1980) se refirió a este fenómeno denominándolo “Ciclo de la violencia”. Explicaba que aquellos que habían padecido malos tratos y abusos tenían mayor probabilidad de ejercer en un futuro esa violencia, en comparación con los que no habían sufrido maltrato alguno en su niñez.

Se considera que, en cuanto a que la continua exposición a la violencia afecta a su desarrollo, personalidad, comportamiento y valores, los niños tienen mayor probabilidad de ejercer violencia contra sus futuras parejas o sus madres (Fundación EDE. Servicio de Investigación Social, 2012) y las niñas a ser víctimas de la misma en sus relaciones futuras (Asensi, 2007). Esto sucede porque, siendo la familia el primer agente socializador, los menores aprenden del modelo de conducta que ésta les muestra y enseña, considerándolo el adecuado, y por tanto, imitándolo (Asensi, 2007). Del mismo modo, entienden que la violencia en la pareja es algo común, asimilando unos roles de género concretos: el hombre tiene el control, agrede y humilla; la mujer es débil y obedece. De esta forma, los/as niños/as instauran ciertas ideas y valores sobre el uso legítimo de la violencia y aceptación social del mismo para la resolución de conflictos, que pueden alimentar la Violencia de Género en un futuro (véase Figura 1).

La Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas coincide con esta idea, exponiendo que “la asimilación de esos valores dominantes condiciona en sentido sexista los comportamientos que se adquieren durante la infancia, en plena etapa de la formación psicológica de la personalidad, haciendo que se perpetúe la Violencia de Género, por la transmisión de generación en generación” (s.p.).

En este punto, no debe tenerse en cuenta solamente el maltrato presenciado por el menor como posible determinante de la futura conducta agresiva y machista del mismo. Es decir, pese a que no existan aparentes malos tratos o no se detecten conductas violentas en el hogar, un modelo de familia patriarcal con normas machistas exaltadoras de la superioridad masculina insertará ideas de la misma naturaleza que las expuestas recientemente, lo que puede conllevar de igual forma esa transmisión (Cabrera & Granero, 2011).

Sin embargo, existen estudios (Alonso & Castellanos, 2006) que sugieren lo contrario; es decir, apelan a todos aquellos casos en los que pese a que los menores han sufrido malos tratos o han estado expuestos a ellos, no han mostrado patrones de conducta violentos. Es por ello, por lo que en la actualidad se dejan un poco de lado las teorías del aprendizaje y se analizan otros factores, como los moduladores cognitivos (creencias) o proactivos.

Zubizarreta (2004) argumenta que, pese a que la transmisión de la violencia de padres a hijos es una variable a tener en cuenta, no estamos ante una relación de causa-efecto. Es decir, el mero hecho de haber sido expuesto a una situación de violencia en el hogar no significa que en un futuro esa persona vaya a ser agresiva y agrede a su pareja. De hecho, existen ciertos factores que influyen directamente en la transmisión/no-transmisión de la violencia. Estas variables pueden ser protectoras, como la capacidad de adaptarse, la habilidad cognitiva del menor, madre con buena salud mental... así como de riesgo, que incluyen la pobreza, la enfermedad, haber sufrido los menores el maltrato, y la edad (ser muy pequeños o estar cerca de la adolescencia), entre otras (Lizana, 2012).

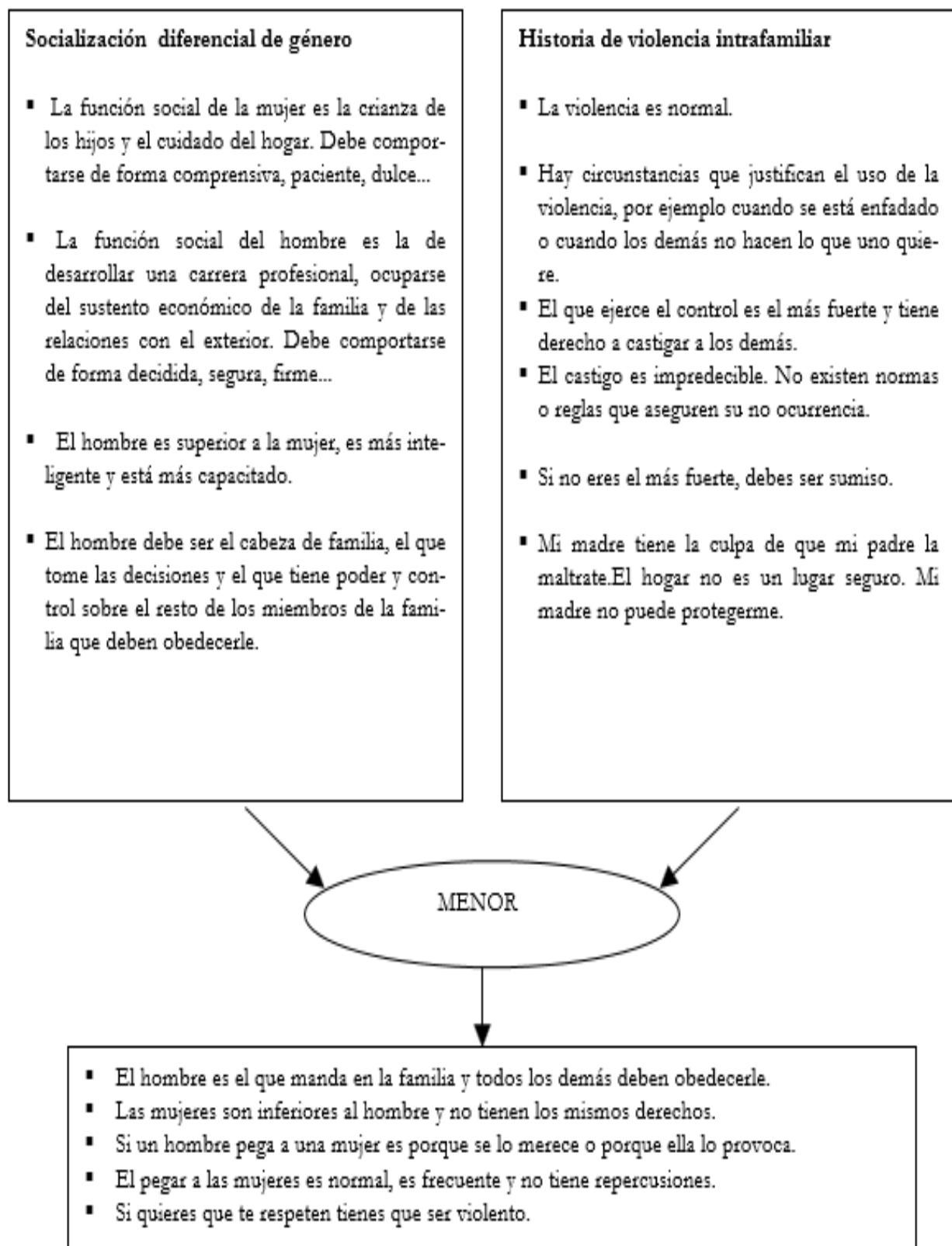


Figura 1: Creencias y valores asociados a la Violencia de Género (Patró & Limiñana, 2005)

## **5. RELACIÓN PATERNO-FILIAL**

López y otros (2006) apuntan que la relación padre agresor-hijo/a en los casos de Violencia de Género no ha sido muy investigada, pese a su especial relevancia a la hora de medir el impacto de este fenómeno en los menores (Como se cita en Cortés, 2015). Es por ello que habitualmente se toman decisiones legales sobre dicho vínculo que repercuten aún más a los niños y niñas.

### **5.1. El maltratador como padre**

Antes de centrarnos en los sentimientos que guardan los menores hacia el perpetrador de la violencia doméstica (su padre en la mayoría de los casos), puede resultar interesante analizar el punto de vista contrario; esto es, ¿Qué sensaciones tiene el maltratador con respecto a sus hijos e hijas? ¿Cómo actúa normalmente con ellos y ellas? ¿Puede ser un maltratador un buen padre?

No existe un perfil social, cultural ni patológico específico en el que poder incluir a todos los hombres que agreden, controlan y manipulan a sus parejas (Czalbowski, 2015). Sin embargo, los expertos definen y caracterizan a los padres agresores como personas carentes de afecto con respecto a sus hijos e hijas, distantes y con un modelo educativo autoritario y controlador (San Millán, 2016). Bancroft y Silverman (2002) añaden que son creadores de divisiones familiares, además de constituir roles que ayudan a prolongar la violencia. Del mismo modo, es frecuente que utilicen a los/as niños/as contra su madre, socabando la autoridad de la misma frente a ellos y ellas (Como se cita en Czalbowski, 2015).

De una investigación llevada a cabo por Cabrera y Granero (2011) con hombres de una edad media de 41,2 años que se encontraban en prisión por haber practicado malos tratos en sus relaciones sentimentales, se obtuvo información acerca de las actitudes y sentimientos que estos hombres guardaban hacia sus hijos e hijas. Los dieciocho varones a los que se les realizó la entrevista, a pesar de no compartir demasiadas características en común (hablamos de edad, situación económica y estudios realizados), la mayoría (70%) coincidía en que la llegada de los/as niños/as suponía para ellos poco más que un aumento de los gastos económicos. Es decir, no habían

experimentado especial felicidad con la llegada del nuevo miembro a la familia. Además, en palabras de los examinadores, en todos los casos analizados se utiliza al menor “como modo de desvalorizar a la mujer y como objeto a través del cual aumentar el control sobre la misma” (Cabrera & Granero, 2011, pág. 5).

En efecto, Beeble, Bybee y Sullivan (2007) señalaron que el 88% de las mujeres supervivientes a la violencia doméstica que participaron en uno de sus estudios manifestó que sus hijos e hijas habían sido utilizados por su padre como una de las siguientes formas de control hacia ellas: para seguir en sus vidas (70%), para recibir información sobre ellas (69%), como forma de intimidación o acoso (58%), como forma de convencerlas para seguir juntos (54%), para intentar poner a los/las niños/as en su contra (47%) y como forma de amenaza o suscitarles miedo (44%) (Como se cita en Czalbowski, 2015). Estas formas de control mediante la utilización del menor aumentan considerablemente tras la separación de los progenitores, en los denominados “Puntos de Encuentro” que veremos más adelante.

Resumiendo, y en respuesta a la pregunta de si es posible ser un maltratador y un buen padre a la vez, Czalbowski (2015) lo tiene muy claro; lo desmiente totalmente, calificando lo contrario como un “riesgo elevado para las hijas e hijos” (pág. 46), además de un impedimento para tomar acciones adecuadas de protección y reparación del daño sufrido por estos/as.

## **5.2. Conductas y sentimientos de los niños y niñas hacia el padre maltratador**

Los niños y niñas que viven esta realidad crecen en un entorno hostil, de manipulación y desconfianza en el entorno familiar. Tal y como hemos visto en el apartado de las consecuencias que padecen los menores a causa de la exposición a la violencia doméstica, el temor hacia el padre maltratador es una de ellas. Como afirma Asensi (2007), “los hijos de un maltratador crecen inmersos en el miedo”(s.p.). Se encuentran en una situación de desconfianza total, queriendo pero a la vez odiando a ese hombre que debería protegerlos y cuidarlos, y no atemorizarlos.



Los menores que además de estar expuestos a la violencia, sufren los malos tratos en primera persona, pierden de manera significativa el sentimiento de seguridad y confianza en el mundo, así como en las personas que les rodean (Patr6 & Limiñana, 2005). De ah3 que, como muestra un documental llevado a cabo por TVE llamado *“Mamá duérmete, que yo vigilo”*, los menores se aíslan, sintiéndose únicamente protegidos cuando están solos.

Con la intención de mostrar una visión más real acerca de lo que viven los hijos e hijas de las mujeres maltratadas, recojo a continuación algunos de los testimonios de del documental.

- “Yo con 13 años no tenía padre. No había ningún tipo de sentimiento hacia él ya; nada más que el miedo.” - Arantza
- “Yo llevo con miedo toda la vida. Entonces, es un miedo que no se te quita.” - Laia
- “Yo a mi padre le tenía mucho miedo. Yo tenía miedo, a veces lloraba o me enfadaba y él me decía: “O te callas o te voy a dar un golpe”. Y entonces yo me callaba del miedo.” - Laia
- “Claro que le quería, era mi padre. Pero llegó un momento que no era querer, era miedo. A mi sólo me quería para utilizarme en contra de mi madre. Sentimiento de querer no recuerdo.” - Arantza
- “Esa figura paterna con él no ha existido jamás. Y a lo mejor ya el daño que me pudiera provocar a mí me daba un poco igual, pero el que le hiciera a mi madre y a mis hermanos fue lo que me hizo dejar de hablarle”. - Arantza
- “Ya cuando vi que embarazadísima (su madre) la agarraba de los pelos y la bajaba hasta el suelo dije: yo con esta persona no quiero estar”. - Arantza
- “Yo la definiría (la convivencia) como una continua tensión, de a ver cómo viene, a ver qué nos dice, a ver por dónde nos sale... Y sobre todo, como que tienes siempre el temor de que va a hacer algo, pero siempre tienes un poco la esperanza de que no lo va a hacer. Hasta que finalmente sí que lo hace, claro.” - Laura

- “Yo hacia mi padre tenía muchísimo miedo.” - Laia
- “Ha salido de la carcel después de 14 años y ha pedido la custodia compartida de mi hermana y visitas, después de tanto tiempo. Y mi hermana no le conoce, no sabe quién es; o sea, tenía 2 años cuando dejó de verle. No ha mantenido ningún tipo de contacto ni por carta, ni por teléfono ni nada. Mi hermana lo que teme al tener visitas con él o relación con él es que le haga lo mismo que le ha hecho a mi madre.” – Naima.

Como se puede comprobar, el miedo es la principal sensación que consumía a estas chicas, un miedo que sigue estando presente años después y que no creen que vaya a abandonarlas.

## 6. PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### 6.1. Marco legal

En este punto se hará una breve alusión a las normas principales que hacen hincapié en la protección de los menores en España.

Cabe decir que España ratificó la Convención de los Derechos del niño en 1990, un año después de haber sido adoptada por la ONU. Además, existen diversos tratados internacionales en defensa de los derechos de los menores desarrollados por organizaciones como Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Consejo de Europa o la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado que han sido aprobados por España (Observatorio de la Infancia, 2016), comprometiéndose a salvaguardar los derechos fundamentales de la infancia.

A nivel estatal, en primer lugar cabe hacer referencia al artículo 39 de la Constitución Española, donde se establece que los poderes públicos deben asegurar la protección de los niños y las niñas. Asimismo, los padres tienen obligación de asistir a sus hijos e hijas en la minoría de edad y en los demás casos que proceda. Por último, dispone que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

Igualmente, el Código Civil dispone diversos artículos que hacen mención a la necesidad de proteger a los menores y sus derechos. En concreto, el artículo 154 determina que son los padres los que tienen la obligación de garantizar dicha protección y dichos derechos mediante el adecuado ejercicio de la patria potestad, alimentándolos, teniéndolos en su compañía, educándolos e instruyéndolos, representándolos y administrando sus bienes.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ha sido reformada por dos normas; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Exposición de Motivos de dicha Ley recoge los principios que deben regir las actuaciones de atención a la infancia y a la adolescencia, en general, y de atención a

niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, en particular (Ararteko, 1997).

## **6.2. Situación de desprotección: riesgo y desamparo**

Como hemos visto, la familia es la principal encargada de cubrir las necesidades de los menores, asegurando su protección y garantizando sus derechos. Dichas necesidades se pueden clasificar en (Magro, 2005):

- **Necesidades físico-biológicas:** Se trata de requisitos que deben cumplirse con objeto de garantizar la subsistencia y un desarrollo físico saludable, que incluye la alimentación, la temperatura, la higiene, el sueño, la actividad física, la salud y la protección de riesgos.
- **Necesidades cognitivas:** Son las condiciones necesarias para poder conocer y estructurar de forma adecuada las experiencias vividas. Del mismo modo, se engloban aquí los mecanismos de comunicación para que el menor pueda acceder a los demás y ser accesible. Por tanto, estamos ante procesos como la atención, la concentración, la memoria, el razonamiento, las habilidades lingüísticas y el desarrollo psicomotor.
- **Necesidades emocionales y sociales:** Son imprescindibles para un correcto y saludable desarrollo afectivo del menor. También hacen referencia a las estrategias de expresión de los sentimientos y de relacionarse con los demás. El sentirse el menor valorado, querido, protegido, apoyado, aceptado y motivado, así como saber establecer vínculos de confianza y amistad, poder participar en actividades, tener una autonomía progresiva y el ser escuchado le ayudan a desarrollar el autoconcepto, la autoestima y el autocontrol.

Circunstancias como la Violencia de Género en el hogar pueden poner en peligro la seguridad del menor, descuidando total o parcialmente las necesidades mencionadas y dejándolo en una posición de desprotección.

La situación de desprotección es aquella en la que no se satisfacen las necesidades básicas de los menores, lo que puede provocar un daño significativo en su

bienestar y desarrollo (Fernández, 2015). Dependiendo del nivel de desprotección en la que el niño o la niña se halle, se distinguen dos situaciones: la de riesgo y la de desamparo.

La primera es definida como “aquella que por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y el bienestar personal o social del menor, sin que sea necesaria la asunción de tutela por el ministerio de ley para adoptar las medidas tendentes a su corrección” (Magro, 2005, pág. 20). Es decir, el nivel de gravedad no alcanza al de la situación de desamparo, y pese a que no se separa al menor de su núcleo familiar, sigue siendo precisa la intervención de la Administración Pública. Esto es, los servicios sociales valorarán la situación, estableciendo una serie de medidas que consideren oportunas para disminuir la situación de riesgo que haya sido declarada (Fernández, 2015). Suelen ser frecuentes los programas preventivos y de reparación que proporcionan ayuda o apoyo familiar en situaciones de riesgo (Magro, 2005). Además, las conductas y actividades familiares serán examinadas con el fin de garantizar la adecuada atención al menor.

Los supuestos de situación de riesgo son diversos; entre otros: privación de elementos esenciales para el desarrollo; atención física o psíquica negligente hacia menor; uso del castigo físico o emocional que, pese a no ser de carácter grave, es perjudicial para el desarrollo del menor; carencias en el ámbito familiar que conllevan la marginación, inadaptación o el desamparo del menor; falta de escolarización obligatoria o nivel alto de absentismo o abandono escolar; continuos conflictos entre los progenitores o tutores por prevalecer sus necesidades ante las del niño o la niña; falta de control sobre el menor por incapacidad o imposibilidad; conductas discriminatorias hacia el o la niña y cualquier otra situación que pueda acabar en desamparo (Aznar, 2011).

La situación de riesgo puede desembocar en el desamparo del menor; esto es, “la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”(Art. 172.1, párr. 2, Código Civil).

Si la situación en la que se encuentra el menor es calificada como de desamparo, la entidad pública competente asumirá la tutela del mismo y separando al menor de su núcleo familiar y suspendiendo la patria potestad de los progenitores. Del mismo modo, se tomarán las medidas de protección necesarias para el menor, llevándose a cabo el acogimiento del mismo, ya sea familiar o residencial (Ararteko, 1997).

Son supuestos de desamparo (Allueva, 2011): el maltrato prenatal; el abandono; los malos tratos físicos o psíquicos, abusos sexuales, explotación o situaciones de la análoga índole; ejercicio inadecuado de las funciones de guarda que conlleven un peligro grave para el menor; trastornos, enfermedad psíquica o drogodependencia del progenitor o tutor; suministro del menor a drogas; inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución; desatención física, psíquica o emocional continua; la Violencia de Género o situaciones de violencia en el hogar que perjudiquen gravemente el desarrollo del menor; la obstaculización por parte de los progenitores o titulares de la tutela o guarda de las actuaciones de investigación o comprobación, o su falta de colaboración; situaciones de riesgo que a cause de su cuantía, evolución, cronificación o gravedad priven al menor de los elementos básicos para el adecuado desarrollo de su personalidad; y cualquier otra situación de negligencia que sea perjudicial para la integridad física o psíquica del menor, o la existencia objetiva de otros factores que imposibiliten su desarrollo.

### **6.3. Protección del menor en materia de Violencia de Género**

Siendo el menor víctima también de esta realidad, el sistema de protección de menores debe contemplar las necesidades y atención que precisa el menor en esta materia concreta. Por lo tanto, es preciso que dicha atención sea llevada a cabo desde una perspectiva de género y de derechos (Díaz, 2016).

En los orígenes de la Ley de Protección Integral Contra la Violencia de Género, los niños y niñas no eran considerados víctimas de la Violencia de Género; la Ley se limitaba a darles el papel de testigos (Díaz, 2016). Sin embargo, los cambios sociales y la concienciación de la situación de indefensión del menor en este ámbito llevaron a realizar importantes cambios a nivel legislativo.

De este modo surgen la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley orgánica 26/2015, las cuales reforman el sistema de protección del menor, y entre otros cambios, modifican la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (artículos 1.2, 61.2, 65 y 66). Es ahí donde, por primera vez, los menores son reconocidos como víctimas directas de la Violencia de Género (Díaz, 2016).

A continuación procedemos a analizar dichas las medidas de protección al menor establecidas en la Ley Orgánica de Medidas de Protección contra la Violencia de Género.

Por un lado, el artículo 61 hace referencia a adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento, así como a la duración de las mismas y la forma en la que deben llevarse a cabo.

En el artículo 65 se recoge que “El Juez podrá suspender para el inculcado por Violencia de Género el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, respecto de los menores que dependen de él”. Del mismo modo, se prevé que en caso de que no se resuelva la suspensión, el Juez deberá, además de determinar la forma de dichos ejercicios, establecer las medidas que considere necesarias para garantizar en todo momento la seguridad, integridad y recuperación tanto de los menores como de la mujer, así como llevar el seguimiento de las mismas.

Finalmente, el artículo 66 dispone que el Juez podrá suspender las visitas o el contacto con el padre que perpetre Violencia de Género: “El Juez podrá ordenar la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculcado por Violencia de Género respecto de los menores que dependen de él”. Además, al igual que en el artículo anterior, “si no acordara la suspensión, el Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en que se ejercerá el régimen de estancia, relación o comunicación del inculcado por Violencia de Género respecto de los menores que dependen del mismo. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución”.

El siguiente punto se dedicará a analizar tanto el ejercicio de la custodia como el régimen de visitas que se mencionan en los artículos a los que se ha hecho referencia.

En cuanto al derecho de los menores a asistencia social y atención especializada, la Ley lo recoge en su artículo 19.5, el cual regula que “tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan originar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe Violencia de Género”.

A nivel internacional, cabe destacar la primera versión de la Convención Europea sobre Violencia de Género presentada por el Consejo de Europa en 2011, la cual establece una serie de medidas de protección y apoyo individualizadas dirigidas a los menores que viven esta realidad en sus hogares (Zarza, 2011).



## **7. CUSTODIA Y REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

¿Qué ocurre con los menores tras la ruptura y separación de los padres? ¿Tienen que seguir manteniendo el contacto con el hombre que les ha provocado tanto miedo y dolor durante años? ¿Supone algún riesgo para ellos?

Cuando se inicia el proceso de separación entre la madre y el perpetrador de la violencia, una de las cuestiones debatida es si los niños y niñas deben seguir viendo a su padre. La madre queda normalmente con la custodia de los menores, pero es frecuente que se establezca un régimen de visitas que tanto ella como el agresor deberán cumplir. Esta decisión normalmente es tomada por un juez, muchas veces sin tener en cuenta los deseos de los hijos e hijas (Fundación EDE. Servicio de Investigación Social, 2012).

### **7.1. Actitud de la madre frente a las visitas paterno-filiales**

En este punto es común que las madres no sepan cómo deben actuar. Algunas no oponen objeción alguna en lo que a las visitas con el padre se refiere. Opinan que son ellas las que han sufrido el maltrato, no sus hijos e hijas, por lo que no consideran que exista algún impedimento para que los menores sigan teniendo contacto con él. Otras, sin embargo, argumentan que un maltratador no constituye una figura paterna ideal para los niños y niñas, oponiéndose a dichas visitas. Estas últimas opiniones son más frecuentes cuando se ha seguido observando violencia por parte del padre tras la separación o se considera que un maltratador no debe tener derechos y potestad sobre la infancia. Por último, muchas mujeres optan por cumplir con lo que la ley dictamina, pese a no estar de acuerdo con ello (Fundación EDE. Servicio de Investigación Social, 2012).

Pese a los diversos puntos de vista de las mujeres, todas ellas comparten una preocupación común; que en dichas visitas el agresor pueda llevar a cabo conductas violentas y agredir al menor o causarle daño de cualquier otro modo. Además, les

angustia tanto la educación como el modelo de referencia que pueden ofrecer a sus hijos e hijas; es decir, que supongan una mala influencia para el menor y su posterior conducta (Fundación EDE. Servicio de Investigación Social, 2012).

A continuación se plasman algunos testimonios de mujeres sobre este tema, recogidos por la Fundación EDE (2012). En ellos se pueden observar tanto actitudes de conformidad con las visitas como de rechazo total. Asimismo, encontramos algunas mujeres que se encuentran entre dos aguas, y otras que han decidido incumplir el régimen de visitas establecido (véase Tabla 3).

Tabla 3

*Actitudes que adoptan las madres frente a las visitas paterno-filiales*

<b>ACTITUD</b>	<b>TESTIMONIO</b>
<b>Conformidad</b>	<p>-“Si él no maltrata a los hijos, si no les ha hecho daño y se comprueba y los hijos no se niegan, yo creo que le deben ver, normalmente les ven dos veces al mes, al principio como madre me fastidiaba mucho pero...”</p> <p>-“Yo todavía confío en que se pueden recuperar a las personas, que ese hombre puede ver a su hijo con unas medidas cautelares...”</p> <p>-“Yo a mi hija no le puedo quitar el derecho a ver a su padre, cuando sea mayor decidirá si quiere verlo o no quiere verlo (...), es su derecho, el de ella...”</p>
<b>Desacuerdo</b>	<p>-“Yo parto de que un maltratador no es una buena persona, con lo cual yo creo que mi hija no tiene por qué...¿qué le aporta una mala persona?”</p> <p>-“Yo en mi caso tengo súper claro que no sólo es malo para el niño, sino que ellos no sienten nada por los niños, no sentían nada por nosotras y no sienten nada por los niños... el niño</p>

---

está tan maltratado como nosotras y es más indefenso que nosotras.”

### **Incertidumbre**

-“Es muy difícil generalizar, es una decisión tan difícil...”

-“Sería lo ideal que no le volvieran a ver, pero claro, ¿dónde te ubicas en ese momento?”

### **Incumplimiento**

-“Yo firmé un régimen de visitas de mutuo acuerdo pensando que el que fuese un mal marido no tenía nada que ver con que fuese un mal padre y que mi hijo tenía derecho a tener un padre... y ahora estoy incumpliendo... porque es un proceso que te das cuenta poco a poco (...).”

-“Yo llevo un año y medio sin llevar a mi hijo donde ese señor.”

### **Preocupación**

-“¿Cómo puedo cuidar a mi hijo y al mismo tiempo prevenir antes de que el mal ya esté hecho?”

-“Generalmente estos hombres son machistas y yo no quiero que mi hijo tenga esa educación”.

*Nota.* Elaboración propia a partir de testimonios recogidos por la Fundación EDE (2012).

## **7.2. Derechos de los niños y niñas**

Muchas madres, pese a no estar de acuerdo o sentir temor por la repercusión que pueda tener sobre el menor el seguir viendo a su padre, ceden y aceptan el régimen de visitas, exponiendo que los niños y niñas tienen derecho a tener un padre. Sin embargo, ¿es un derecho para ellos y ellas o una imposición?

Como hemos señalado anteriormente, en los casos de Violencia de Género tras la separación se establecen una serie de visitas con el padre, casi de manera automática y sin tener en cuenta los deseos de los y las niñas. Es por ello que hace tiempo que se viene reivindicando un cambio en el sistema judicial. Un cambio que permita que los derechos de la infancia y la adolescencia sean tenidos en cuenta (Fundación EDE.

Servicio de Investigación Social, 2012). Sin embargo, esto no se refiere al derecho del menor a tener un padre, sino al derecho a ser escuchado y tenido en cuenta.

Cuando hay menores de por medio, siempre se debe tener en cuenta el interés superior de los mismos; es decir, lo que en el caso concreto se crea más conveniente para su bienestar. Uno de los derechos que se engloba aquí es el derecho a ser escuchado; derecho que supone que la opinión del menor, “sin discriminación alguna por la edad” en palabras de la LO 1/1996, además de ser oída, sea tenida en cuenta y valorada para el dictamen que concierna (Huete, 1989). Sin embargo, este derecho sí se ve limitado por la edad y madurez del menor en cada caso. De hecho, el artículo 9.2 de la misma Ley Orgánica dispone que “se garantizará que el menor, cuando tenga suficiente madurez, pueda ejercitar este derecho por sí mismo o a través de la persona que designe para que le represente”. La madurez del menor será evaluada por personal especializado, y en todo caso, como se dispone en el mismo artículo se considerará que el niño o la niña goza de suficiente madurez a los 12 años de edad. Sin embargo, en los casos de Violencia de Género las decisiones, en concreto la decisión de seguir manteniendo el contacto con el padre mediante las visitas, suelen ser tomadas por ellos y ellas.

Basándose en el interés superior del menor y dando por hecho sus necesidades, estos son los argumentos principales que suelen utilizarse para justificar la conservación del vínculo paterno-filial (Barea, 2013, págs. 103-108):

1. Es necesaria la presencia continuada de los dos progenitores en la vida del menor.
2. Es necesaria la presencia del padre.
3. La ausencia del padre es un riesgo para el menor.
4. La violencia paterna es irrelevante para el interés superior del menor.
5. El derecho de visita de los hijos se transforma en un derecho de los padres.

En efecto, Barea (2013) denunciaba que los derechos de los menores son pisoteados, ejerciéndose sobre ellos un abuso de poder y tomando las decisiones en su lugar por considerarse la infancia y la adolescencia categorías inferiores. Afirmaba que

los niños y niñas “son vistos como seres incompletos, incapaces, sin derecho a voz ni a voto, y necesitados de tutela. Se supone que no saben lo que quieren y que sus deseos no han de ser tenidos en cuenta” (pág. 63). En resumen, se considera que los niños y niñas son incompetentes y vulnerables, y se les resta credibilidad por la posibilidad de que puedan estar bajo el efecto “alienador” de la madre (Hart, 2006), que analizaremos más adelante.

Las protestas que se hacen en este sentido, se basan en la falta de participación de los menores en asuntos como este que, aunque complejos, repercuten directamente en ellos. Y es que los niños y niñas tienen la capacidad suficiente para dar su punto de vista y expresar sus experiencias, intereses y deseos. Como personas que han vivido la situación, tienen la competencia y fiabilidad suficiente para poder aportar su perspectiva con la suficiente valiosidad en un juicio (Hart, 2006 en Barea, 2013).

La justicia utiliza el interés superior del menor como argumento principal para justificar sus decisiones, pero es en los pocos casos donde se logra demostrar que el niño o la niña está más que capacitado/a para decidir por sí mismo/a si quiere seguir viendo al padre (y esta decisión se tiene en cuenta), cuando verdaderamente mejora su bienestar (Barea, 2013).

### **7.3. Síndrome de Alienación Parental (SAP) y figura paterna**

Autoras como las ya citadas Consuelo Barea (2013) y Amanda Shea Hart (2006) achacan al patriarcado la predisposición de la Justicia a considerar a los menores incompetentes para exponer sus deseos. Argumentan que en una sociedad gobernada por hombres el sistema judicial no iba a ser menos y que existe cierta tendencia en los documentos legales a valorar positivamente al padre maltratador y concederle un amplio régimen de visitas, independientemente del grado de violencia ejercida sobre la mujer y de la capacidad para ser un buen padre (Barea, 2013).

Basándonos en las explicaciones de Barea (2013), esto es debido a dos razones, principalmente. Por un lado, existe cierta convicción acerca de que los niños y niñas que no quieren seguir manteniendo el contacto con su progenitor piensan de esa forma porque se encuentran bajo el denominado Síndrome de Alienación Parental. Por otro

lado, en el sistema judicial a menudo se destaca la importancia que supone para los niños disponer de una figura paterna, idealizando la relación paterno-filial.

### **7.3.1. SAP**

El Síndrome de Alienación Parental es una estrategia comúnmente utilizada para justificar aquellos casos en los que el niño o la niña no desean seguir viendo a su padre (Johnston, 2004 en Hart, 2006). El término hace referencia a “un trastorno en el que los niños están preocupados denigrando y criticando a un progenitor, denigración que es injustificada y/o exagerada” (Gardner, 1992 en Barea, 2013, pág. 32). Este comportamiento hacia uno de los progenitores (en estos casos el padre) se debería a que el otro (la madre) manipula al menor para ponerlo en su contra, sin haber razones para ello.

Algunos de los criterios que son utilizados para “diagnosticar” el SAP son los siguientes (Gardner, 1992 en Barea, 2013, págs. 33-35):

- Campaña de denigración en la que el niño manifiesta continuamente su odio hacia el progenitor no custodio. La denigración puede incluir o no una denuncia falsa de abuso sexual.
- Justificaciones débiles, absurdas o frívolas para el desprecio. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su progenitor.
- Ausencia de ambivalencia. Todo lo bueno en un progenitor y todo lo malo en el otro.
- Fenómeno del pensador independiente. Los niños afirman que la decisión de rechazar a un progenitor es suya. Niegan cualquier tipo de influencia.
- Apoyo reflexivo y automático en el conflicto parental al progenitor alienante (la madre).
- Ausencia de culpabilidad por la crueldad y explotación a que se somete al progenitor alienado (el padre). Indiferencia por los sentimientos de éste.

- Presencia de escenarios prestados. La calidad de los argumentos parece ensayada. A menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños.
- Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social del progenitor “alienado”. Dificultades en el intercambio del niño.

Como se puede apreciar, no sería raro encontrar estas características en menores que han estado expuestos a situaciones de violencia en las que su padre ha sido el agresor (Barea, 2013). Sienten terror ante él y no quieren volver a verle, pero aun así, desde ciertos ámbitos de la justicia se atribuyen esos estados emocionales y sentimientos del niño o la niña hacia el agresor a una manifestación del SAP.

El creador del mencionado síndrome, Richard A. Gardner (2001), expone que en los casos en los que los niños/as estén bajo el SAP, “el mejor interés es que los niños sean forzados a visitar al padre alienado” (Barea, 2013, pág. 37), cosa que frecuentemente ocurre en nuestro país.

Cabe destacar que el SAP no tiene reconocimiento científico, y por tanto, no se considera ni un síndrome ni un trastorno médico válido, afirmando el antiguo presidente de la *American Psychiatric Association*, el Dr. Paul Fink, que la razón más probable para que un niño o niña no quiera saber nada de su padre es el propio comportamiento de éste. Además, Fink añade que este tipo de diagnosis no sirven más que para desviar la atención de estos comportamientos (Barea, 2013). Sin embargo, se sigue utilizando como argumento en los pleitos sobre las visitas.

### **7.3.2. Figura paterna**

Otra de las tendencias que puede apreciarse en estos casos es el enaltecimiento de la figura paterna. Es decir, se estima necesaria para la educación y protección de los niños y niñas, idealizando la relación paterno-filial y separando el hecho de ser un maltratador con la posibilidad de poder ser un buen padre (Barea, 2013). Como expone Hart (2006) tras haber analizado sentencias sobre la custodia en los casos de violencia doméstica, “el comportamiento violento de los maridos fue reconocido por los jueces sin que desmontara o contaminara la construcción de padres amorosos” (pág. 77), lo que

conlleva que el menor normalice y legitime el maltrato hacia su madre, y lo vea como algo ajeno a ellos.

Uno de los elementos que ayudan al Juez a tomar una decisión a favor del padre puede ser la compasión que en éste suscitan con sus promesas de cambio; compromisos que enternecen al Juez y lo llevan a sentir lástima por él sin tener en cuenta sus errores del pasado como padre (Barea, 2013). De hecho, es frecuente que verdaderamente empiecen a mostrar ciertos cambios repentinos en su ejercicio paterno. Por ejemplo, le llevan al juez justificantes que demuestran que ha llevado a su hijo/a al médico, certificados del colegio, así como testigos que argumentan lo mucho que juega con los niños y niñas (Barea, 2013). Esto implica que el Juez valore positivamente tal transformación, concediéndole como mínimo un amplio régimen de visitas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que no es poco habitual que todas estas promesas y transformaciones de un día para otro sean pura fachada, ¿puede ser peligroso para los menores asistir a dichas visitas? Existe cierta tendencia a creer que sí.

Por un lado, es algo paradójico el hecho de que al padre se le fijen una serie de visitas para mantener a toda costa el vínculo paterno-filial, al mismo tiempo que se le implanta una orden de alejamiento con respecto a la madre (Save The Children, 2006; Czalbowski, 2015). Por otro lado, se considera que el peligro aumenta en las visitas no supervisadas, ya que existen ciertos riesgos a los que se exponen los niños/as, tanto físicos como psicológicos (Bancroft y Silverman, 2002 en Czalbowski, 2015). Suele ser frecuente que sean utilizados por el padre como paloma mensajera, así como presionados para sonsacarles información acerca de la nueva vida de la madre (con quién sale, cuáles son sus actividades diarias, etc.). Igualmente, el padre puede actuar de manera descuidada y apática con sus hijos e hijas, polivictimizarlos o manipularlos, y en ciertos casos, secuestrarlos (Czalbowski, 2015).

Por último, hay autores que apuntan que el niño o la niña puede verse expuesto de nuevo a la misma situación de violencia con las futuras parejas de su padre (Jacobson y Gottman, 2001; Bonino, 2009 en Czalbowski, 2015).



## **8. ESTUDIO DE CAMPO**

### **8.1. Introducción**

Los niños y niñas que viven cada día la Violencia de Género en sus hogares no dejan de estar sometidos a una constante inseguridad y preocupación una vez que la situación cesa. Posteriormente, durante el proceso de separación de los progenitores, se ven de nuevo envueltos en un ambiente de incertidumbre total en el que un juez va a decidir sobre el futuro más próximo de su familia.

Esta nueva situación conlleva para toda la familia una serie de conflictos tanto jurídicos como psicosociales a la hora de determinar y mantener los lazos filio-parentales, donde se incluyen el proceso por la patria potestad, la custodia de los hijos e hijas, el régimen de visitas, etc. (Castillo & Morales, 2013).

Actualmente es difícil encontrar investigaciones o informes que hagan referencia a la determinación de la custodia y el régimen de visitas en los casos de Violencia de Género, puesto que es un tema que se está poniendo en entredicho en los últimos años.

Sin embargo, en el año 2011 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publicó un estudio de Save The Children en el que se analizaron diversas resoluciones judiciales de distintos juzgados de instancia (Juzgado Familiar, Juzgado de Violencia sobre la mujer) y de la Audiencia Provincial en materia de custodia, patria potestad y régimen de visitas en los casos de Violencia de Género.

Una de las conclusiones principales hace referencia a la falta de mención a la Violencia de Género en las sentencias. Es decir, la mayoría de las Audiencias Provinciales, al valorar los recursos interpuestos contra las resoluciones del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, no hacen alusión a la Violencia de Género denunciada. Sí es cierto, sin embargo, que cuando se menciona es, en general, para argumentar la negativa a conceder la custodia compartida (Save The Children, 2011).

Otra de las conclusiones se refiere a si se tiene en cuenta el factor de la Violencia de Género a la hora de resolver sobre la guarda y custodia, por un lado, y sobre el régimen de visitas, por otro. Se hace esta distinción, porque en lo que respecta a las decisiones sobre la custodia, sí es un factor a tener en consideración,

concediéndosela en los Juzgados de Familia a la madre en un porcentaje más elevado (20 puntos) que al padre. La custodia compartida no se decreta en los Juzgados de Violencia contra la Mujer. Sin embargo, en los fallos sobre el régimen de visitas, la Violencia de Género no es un factor vinculante. Es decir, pese a que las visitas en Punto de Encuentro se deciden el doble en los JVM que en los JF, sólo se determina en un 11% de los casos, mientras que las visitas con entrega a domicilio son decretadas en el 25,53% de los casos que resuelve el JVM. En cuanto a la suspensión de las visitas, se determina en más ocasiones en el JF, pero la causa principal suele ser la adicción del padre o las conductas desordenadas que éste pueda tener, y no la Violencia de Género (Save The Children, 2011).

Por último, los resultados muestran que las Audiencias Provinciales corrigen las sentencias de los juzgados de origen, sobre todo las del JF, generalmente para denegar la custodia compartida en los casos de Violencia de Género. Además, cabe destacar que las AP revocan el 35,71% de las decisiones referentes al régimen de visitas decretado en el JVM, cuando el progenitor no custodio es el agresor (Save The Children, 2011).

Por otra parte, autores como Barea (2013) o Hart (2006) denuncian el sistema judicial en lo que a este fenómeno se refiere, calificándolo como patriarcal, basado en los intereses del hombre y olvidando los de las mujeres y sobre todo, los de los niños y niñas.

En este contexto, se hace necesario conocer la realidad que viven las mujeres que sufren la Violencia de Género y sus hijos e hijas durante el proceso judicial de separación. El objetivo del presente trabajo es conocer cuáles son las medidas aplicadas en los casos de Violencia de Género, en lo que respecta a la custodia de los hijos e hijas y al régimen de visitas con el progenitor no-custodio, así como averiguar si en la toma de decisiones se contempla la voluntad del menor.

## **8.2. Objetivos e hipótesis**

### **8.2.1. Objetivo general**

El propósito principal de esta investigación es conocer cuáles son las medidas aplicadas en los casos de Violencia de Género, en lo que respecta a la custodia de los hijos e hijas y al régimen de visitas con el progenitor no-custodio.

### **8.2.2. Objetivos específicos**

- Averiguar si en la toma de decisiones se han tenido en cuenta los deseos y la voluntad de los menores.
- Conocer si el régimen de visitas varía en función del grado de daño psicológico del menor como consecuencia de haber presenciado violencia contra su madre y/o haber sufrido en primera persona la violencia.
- Analizar si la decisión varía en función de la relación paterno-filial.
- Examinar cuáles son las medidas más habituales en los casos de Violencia de Género.

### **8.2.3. Hipótesis**

- La custodia queda en manos de la madre en la mayoría de los casos.
- Las decisiones correspondientes al régimen de visitas son tomadas sin tener en cuenta los deseos de los hijos e hijas.
- Los niños y niñas deben cumplir el régimen de visitas establecido independientemente del tipo de relación que tengan con su padre.

## **8.3. Método**

### **8.3.1. Participantes**

#### **Selección y puesta en contacto**

Para poder dar respuesta a las cuestiones planteadas en los objetivos, así como para contrastar las hipótesis referidas, se contemplan dos perspectivas distintas. Por un lado, se ha querido analizar el fenómeno desde un punto de vista jurídico, y por otro lado, desde uno más vivencial, partiendo de experiencias personales.

Para ello, en primer lugar se ha optado por contactar con una abogada con experiencia en casos de Violencia de Género, tanto en la parte de la víctima como del agresor. Además de letrada, esta abogada es profesora de Derecho Procesal en la Universidad del País Vasco, lo que ha facilitado tanto la proposición de colaboración en el presente proyecto como la propia participación en el mismo.

Por otra parte, con objeto de acceder a un punto de vista más vivencial, se ha seleccionado un grupo de mujeres que hayan sufrido junto con sus hijos e hijas la Violencia de Género en el hogar, y hayan pasado por un proceso judicial de separación.

La mayoría de las participantes pertenecen a asociaciones españolas de mujeres supervivientes a la Violencia de Género o de ayuda y lucha contra la misma: Mujeres Bizirik (Vitoria-Gasteiz), Zure Ondoan (Basauri), Haize Berria (Bilbao), Mujeres que Aman Demasiado (Bilbao), Fundación Ana Bella (Sevilla), y Despertar sin Violencia (Málaga). Para lograr su participación, se contactó mediante vía telefónica y correo electrónico con las asociaciones mencionadas, las cuales mostraron gran disposición a colaborar.

La participación del resto de las integrantes de la muestra se ha logrado mediante la técnica “bola de nieve”. Es decir, las mujeres de las asociaciones conocían a su vez a otras mujeres que cumplen el perfil, y tras haber sido informadas sobre el presente proyecto han decidido colaborar.

En lo que respecta a la edad, el único criterio requerido fue que las mujeres fueran mayores de dieciocho años. No se ha tenido en cuenta, por el contrario, la edad de los hijos e hijas en la actualidad, sólo que fueran menores de edad en el periodo en el

que se dieron los malos tratos y tuvo lugar la determinación de la custodia y el régimen de visitas.

En cuanto a la disponibilidad de las participantes, ésta era en general bastante limitada en cuanto al tiempo, ya que todas trabajan y tienen asuntos propios que atender. Es por ello que el contacto se ha mantenido en la mayoría de los casos por correo electrónico o redes sociales (Whatsapp y Facebook).

Aquellas mujeres que han tomado la decisión de no colaborar, lo han hecho principalmente bien porque no están dispuestas a volver a recordar la situación vivida por tenerla aún muy reciente, o bien por asuntos externos que impedían su participación.

### **Características de las participantes**

#### **Mujeres supervivientes de la Violencia de Género**

El grupo objeto de estudio está compuesto por 13 madres que han sufrido la Violencia de Género, y han prestado su conformidad para participar en la presente investigación. En la actualidad todas ellas se encuentran separadas o divorciadas del perpetrador de la violencia.

Con respecto a la edad, la mayoría de las mujeres tienen entre 26 y 55 años (véase Tabla 4).

Tabla 4

*Edad de las mujeres objeto de estudio*

	<b>18-25 años</b>	<b>26-35 años</b>	<b>36-55 años</b>	<b>Más de 55 años</b>
<b>Casos (N)</b>	0	4	8	1
<b>Porcentaje (%)</b>	0	30,8	61,5	7,7

En cuanto a los malos tratos sufridos por las participantes, todas ellas han sufrido maltrato psicológico o emocional, algunas únicamente ese tipo de maltrato y otras junto con agresiones físicas, sexuales u otro tipo de violencia. Ninguna ha sufrido maltrato físico o sexual en exclusiva (véanse Tablas 5 y 6).

Los malos tratos se han prolongado en todos los casos analizados por más de 5 años, llegando a continuar por más de 10 años casi la mitad de los mismos (véase Tabla 7).

Tabla 5

*Tipo de maltrato sufrido*

	<b>Maltrato físico</b>	<b>Maltrato psicológico/ emocional</b>	<b>Abuso/agresión sexual</b>	<b>Otros</b>
<b>PART. 1</b>		X		
<b>PART. 2</b>	X	X		
<b>PART. 3</b>	X	X		
<b>PART. 4</b>	X	X	X	
<b>PART. 5</b>		X		
<b>PART. 6</b>		X		
<b>PART. 7</b>	X	X	X	X
<b>PART. 8</b>	X	X		
<b>PART. 9</b>		X		

<b>PART. 10</b>	X	X	
<b>PART. 11</b>	X	X	
<b>PART. 12</b>	X	X	X
<b>PART. 13</b>	X	X	X

Tabla 6

*Tipo de maltrato sufrido en porcentajes*

	<b>Únicamente maltrato psicológico</b>	<b>Maltrato psicológico + físico</b>	<b>Maltrato psicológico + físico + sexual</b>	<b>Todos</b>
<b>Casos (N)</b>	4	5	3	1
<b>Porcentaje (%)</b>	30,8	38,5	23	7,7

Tabla 7

*Duración de los malos tratos*

	<b>Menos de 1 año</b>	<b>1-5 años</b>	<b>5-10 años</b>	<b>Más de 10 años</b>
<b>Casos (N)</b>	0	0	8	5
<b>Porcentaje (%)</b>	0	0	61,5	38,5

Por último, la media de hijos e hijas por mujer es de 2,15. Concretamente, dos de las participantes (15,4%) tienen un único hijo o hija, ocho de ellas tienen dos (61,5%), dos mujeres tienen tres hijos/as (15,4%) y la participante restante tiene cuatro (7,7%).

Por tanto, contamos con un total de 28 chicos y chicas que han pasado junto con sus madres por una situación de Violencia de Género en el hogar. En la actualidad, el 91,6% de los mismos tiene más de 10 años.

No se ha tenido en cuenta para la presente investigación el sexo de los hijos e hijas, por considerarlo irrelevante para lograr los objetivos que se quieren alcanzar.

### **Letrada en casos de Violencia de Género**

La abogada con la que se ha contactado para el presente proyecto lleva 15 años ejerciendo la profesión. Tiene despacho propio en Arrasate/Mondragón y además trabaja en los turnos de Violencia de Género de los juzgados de distintas localidades de Gipuzkoa. Trabajar en estos turnos de guardia significa atender tanto a víctimas como a agresores. Asimismo, tiene responsabilidades en un programa de los Servicios Sociales en relación con la Violencia de Género, mediante el cual se ofrece asesoramiento jurídico a las víctimas incluso antes de la interposición de la denuncia. Por otra parte, es profesora de Derecho Procesal Penal en la UPV/EHU.

#### **8.3.2. Diseño e instrumentos**

Con el objetivo de lograr información para poder analizar el tema de la custodia en los casos de Violencia de Género, se ha realizado un estudio cualitativo no probabilístico que tiene como objeto el análisis descriptivo de los datos que se obtengan.

Teniendo en cuenta las diversas parcelas de investigación, se ha tenido que utilizar para cada una de ellas un instrumento específico.



## Cuestionario sobre determinación de la custodia en los casos de Violencia de Género.

Por un lado, con el propósito de obtener y elaborar datos de la forma más rápida y eficaz posible, se ha utilizado un cuestionario con objeto de pasarlo a las participantes. Es decir, a mujeres que han sufrido la Violencia de Género junto a sus hijos e hijas.

En cuanto al objetivo o finalidad del mismo, se trata de un cuestionario que es tanto descriptivo como explicativo. Es decir, por un lado intenta describir ciertos aspectos de las participantes y sus hijos e hijas como los malos tratos sufridos, las principales actuaciones tanto de madres como de sus hijos/as cuando se daban los episodios violentos, la relación paterno-filial... y por otro, trata de afirmar o contrarrestar las hipótesis establecidas.

Cabe destacar que la encuesta es de elaboración propia, partiendo de preguntas generales sobre la participante y sus hijos e hijas y especificando cada vez más con el propósito de conseguir la información que se quiere analizar.

Dicha encuesta es breve, rápida de contestar y sencilla. Está compuesta por 23 cuestiones que a su vez se dividen en cuatro partes distintas: tres preguntas que se refieren a la misma participante, ocho preguntas sobre sus hijos e hijas, tres que hacen referencia a la relación paterno-filial y nueve que tienen por objeto analizar la determinación de la custodia y el régimen de visitas establecido (véase Anexo 1).

En cuanto al tipo de preguntas utilizadas para su elaboración, las hay de cuatro tipos distintos. En primer lugar, 12 de las 23 preguntas son mixtas de respuesta múltiple. Es decir, tienen ciertas restricciones a la hora de ser contestadas, pero dan opción de responder de forma abierta. En efecto, 11 de las mismas tienen cuatro posibles respuestas y la restante tiene tres opciones de respuesta. En segundo lugar, hay 4 cuestiones dicotómicas; esto es, tienen dos posibles respuestas: sí o no. Las preguntas que pertenecen al tercer grupo tienen respuestas de opinión que se contestan mediante una escala. Por un lado, 2 cuestiones tienen una serie de opciones de respuesta, desde “nunca” hasta “continuamente”; por otro lado, las opciones de respuesta de otra pregunta van desde “ninguna” hasta “excelente”; y por último, otra de las preguntas se responde escogiendo una opción desde “nada” a “totalmente”. Para terminar, las preguntas restantes son abiertas, de respuesta libre.

### Entrevista semiestructurada a letrada en casos de Violencia de Género.

Por otro lado, se ha utilizado la entrevista presencial individual como modo de adquirir información desde un punto de vista jurídico.

Se trata de una entrevista semiestructurada, la cual incluye preguntas fijas preparadas de antemano, pero recoge la posibilidad de crear nuevas preguntas que surjan durante la conversación de forma espontánea. En concreto, son 31 las cuestiones a considerar que han sido fijadas con anterioridad a la realización de la entrevista. De las mismas, las primeras son más generales y hacen referencia a la persona experta en el tema que se va a entrevistar y a su área de responsabilidad. Después las cuestiones son más precisas y hacen referencia a varios temas: el agresor y el tratamiento, la víctima, los menores como víctimas... Y así, van centrándose cada vez más en el objeto de estudio: la custodia de los niños y niñas en los casos de Violencia de Género (véase Anexo 2).

#### **8.3.3. Procedimiento**

En el caso de las mujeres que han sido víctimas de la Violencia de Género, debido a la dolorosa situación y dificultades a la que se han visto expuestas, el objetivo principal era asegurar su comodidad y confidencialidad. Por este motivo, todas las participantes han tenido el tiempo que han considerado necesario tanto para reflexionar sobre su colaboración en el presente proyecto, como para la propia participación. Es decir, una vez habiendo transmitido a la investigadora su disposición a colaborar, quedaba en manos de las participantes cuándo responder al cuestionario. Además, se les ha asegurado una total confidencialidad de sus datos personales o cualquier otra referencia que pueda permitir su identificación.

#### **Puesta en contacto con las Asociaciones de Mujeres:**

El primer paso del proceso fue la puesta en contacto de la investigadora con distintas asociaciones de varias comunidades autónomas a las que pertenecen mujeres que cumplieran con el perfil. Se contactó con las mismas mediante correo electrónico y

vía telefónica. En este primer contacto con las asociaciones se les transmitió una información general del proyecto: cuál era el objetivo del mismo y cómo pretendía llevarse a cabo. Asimismo, se les remitió por correo electrónico un “Documento de Información a la Participante” con el propósito de proporcionarles una información más detallada sobre la investigación y mediante el que, tras leerlo y estar de acuerdo con lo leído, accedían a colaborar (véase Anexo 3).

Cabe decir que en general se percibió gran interés por colaborar, y además, las mujeres que decidieron hacerlo tuvieron la amabilidad de informar sobre la investigación a otras mujeres que habían vivido la misma situación.

### **Primer contacto con las participantes:**

Una vez que las mujeres hubieron sido debidamente informadas y aceptado participar en el proyecto, fueron ellas las que se pusieron en contacto con la investigadora, principalmente por vía telefónica y en algunos casos por correo electrónico.

En estas conversaciones se les explicó por última vez en qué consistía su participación y se les volvió a garantizar la confidencialidad.

Se les dio la opción de elegir el modo en el que preferían contestar al cuestionario, según sus necesidades e intereses: por teléfono, por correo electrónico o de forma presencial concertando una cita. Debido a la distancia que separa a la investigadora con las participantes, todas ellas eligieron la vía telefónica o el correo electrónico, mostrando una gran disponibilidad y deseo de colaborar.

Pese a disponer del tiempo que estimaran necesario para contestar al cuestionario, una vez se les remitió por correo electrónico la respuesta fue rápida en la mayoría de los casos. Aquellas mujeres que prefirieron la opción telefónica concertaron una cita con la investigadora esa misma semana, acomodándose la misma a sus horarios y preferencias.

Una vez recibido de vuelta el cuestionario aplicado, se procedió a una última comunicación de la investigadora con las participantes para agradecerles sinceramente su participación.

### **Puesta en contacto con la letrada en casos de Violencia de Género:**

Puesto que, además de letrada, la entrevistada es profesora de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho de Donostia/San Sebastián de la UPV/EHU, la primera proposición de participar en el presente proyecto se hizo en una de sus clases de forma presencial.

Su disposición a colaborar fue inmediata, por lo que la investigadora procedió a remitirle el documento correspondiente al “Consentimiento Informado”, mediante el que accedía a participar y a que lo hablado fuera grabado en audio (véase Anexo 4).

### **Aplicación de la entrevista:**

Una vez leído y firmado el “Consentimiento Informado”, se procedió a concertar una cita para la realización de la entrevista cara a cara. Puesto que una compañera estaba realizando a su vez una investigación sobre agresores y había acordado una entrevista con la misma letrada, debido a la disponibilidad de la misma se decidió hacerla de forma conjunta. De este modo, las preguntas generales (las diez primeras) fueron las mismas para ambas, pero a partir de ahí cada una dirigió la entrevista hacia su terreno.

La entrevista fue grabada en audio, con previo consentimiento de la entrevistada, y a continuación se procedió a su transcripción (Anexo 5).

Por último, tuvo lugar el cierre de la entrevista, agradeciéndole a la participante su colaboración.

## 8.4. Encuestas a mujeres maltratadas

### 8.4.1. Resultados

De los análisis realizados tanto del cuestionario como de la entrevista se han obtenido los siguientes resultados.

#### Exposición a la violencia

Al ser consultadas las madres (13 participantes; véanse págs. 53-54) sobre la frecuencia en la que sus hijos e hijas presenciaban violencia en el hogar, destaca el hecho de que sólo el 7,7% (1 caso) afirmó que los menores no habían sido nunca testigos de episodios violentos entre sus progenitores (véase Tabla 8).

Tabla 8

*Frecuencia con la que los niños y niñas presenciaban la Violencia de Género*

	Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
<b>Casos (N)</b>	1	2	5	0	5
<b>Porcentaje (%)</b>	7,7	15,3	38,5	0	38,5

#### Conductas de los menores ante episodios de violencia

Para responder a esta cuestión se les dejó a las madres un espacio en blanco para que pudieran expresar libremente las principales actuaciones que llevaban a cabo sus hijos e hijas cuando ocurrían los episodios violentos en el hogar. De las 13 participantes contestaron a esta pregunta 12. Cabe aclarar que algunas participantes refirieron de los

hijos e hijas más de una respuesta. De las respuestas recibidas, podemos clasificar en tres grupos principales las actuaciones descritas por las madres.

En primer lugar, en 6 casos se menciona que los niños y niñas gritaban y lloraban aterrorizados, e intentaban protegerse a sí mismos. En segundo lugar, otra actuación común por parte de los menores era la de intentar proteger y defender a su madre. Esto ocurría en el 38,5% de los casos (5 casos). Por último, dos madres aseguran que sus hijos e hijas intentaban a toda costa buscar ayuda cuando se encontraban ante esta situación. Además, en uno de los casos se observaba indiferencia por parte de uno de los hijos, que según su madre “no hacía nada” cuando ocurrían los episodios. En otro de ellos, la menor no era consciente de la situación la mayoría de las veces.

### **Maltrato sufrido por los menores en primera persona**

Además de ser testigos de la violencia ejercida contra sus madres, en el 100% de los casos (13 casos) los menores sufrieron también malos tratos de forma directa. Sin embargo, la frecuencia con la que se daba dicho maltrato varía en cada caso (véase Tabla 9).

Tabla 9

*Frecuencia con la que los menores sufrían malos tratos*

	<b>Nunca</b>	<b>Alguna vez</b>	<b>Bastantes veces</b>	<b>A menudo</b>	<b>Continuamente</b>
<b>Casos (N)</b>	0	4	6	2	1
<b>Porcentaje (%)</b>	0	30,8	46,1	15,4	7,7

En cuanto al tipo de los malos tratos que sufrían, en el 100% de los casos (13 casos) los niños y niñas sufrían maltrato psicológico. De los mismos, el 38,5% (5 casos) padecía este tipo de maltrato exclusivamente, mientras que el 61,5% restante lo sufría junto con otro tipo (véase Gráfico 1).

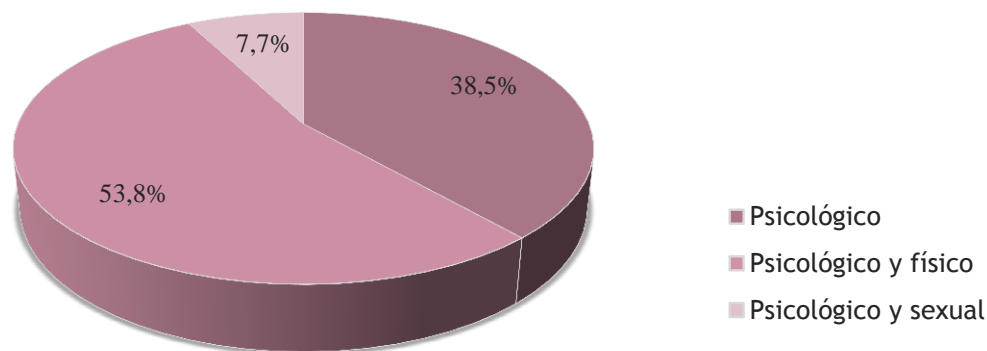


Gráfico 1. Tipo de maltrato sufrido por los menores

### Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido

Cuando se les pregunta a las madres que consecuencias han percibido en sus hijos e hijas a causa del maltrato, sus respuestas son variadas. Sin embargo, se pueden formar cuatro grandes grupos derivados de las mismas. Por un lado, se menciona una actitud violenta por parte de los menores en 5 casos, con conductas agresivas tanto físicas como verbales. Por otro lado, en otras cinco ocasiones se hace alusión al miedo, mostrando los niños y niñas pánico ante distintas situaciones del día a día. En tercer lugar, las madres hablan de que han percibido en sus hijos e hijas inseguridad hacia ellos mismos y baja autoestima. Por último, destacan que los menores muestran cierta dificultad para manejar sus emociones, como por ejemplo el afecto.

Cabe decir que sólo en uno de los casos se ha observado un cambio positivo en una de las niñas tras abandonar el hogar donde tenía lugar la violencia doméstica. Por

otro lado, en otro de los casos el hijo mayor no exterioriza las secuelas que ha podido dejarle la situación de maltrato.

### **Relación paterno-filial**

En cuanto a la relación entre el perpetrador de la violencia y los niños y niñas, lo primero que se preguntó fue si el primero era el padre biológico. El 84,6% de las mujeres dieron una respuesta afirmativa (véase Tabla 10).

Tabla 10

*Relación entre el agresor y los menores*

	<b>Padre biológico</b>	<b>Padrastro/ pareja de la madre</b>
<b>Casos (N)</b>	11	2
<b>Porcentaje (%)</b>	84,6	15,4

La siguiente pregunta hacía referencia a la calidad de la relación paterno-filial actual en una escala desde “nula” hasta “excelente”. Esta pregunta fue contestada en los casos en los que el agresor era el padre biológico de los niños y niñas (en 11 de los 13 casos). De esos 11 casos en los que el agresor es el padre biológico, sólo en un 18,2% (2 casos) la relación entre el menor y su padre es considerada “normal” o “buena” (véase Gráfico 2). En los 2 casos en los que el agresor era el padrastro del menor, no se contestó a esta pregunta.

Cabe decir que en uno de los casos se hizo alusión a los dos hijos, por tener cada uno una relación muy distinta con su progenitor. La pequeña no tiene ningún tipo de relación con él, y es la que se ha mostrado en el gráfico. Sin embargo, el mayor mantiene una buena relación con su padre.



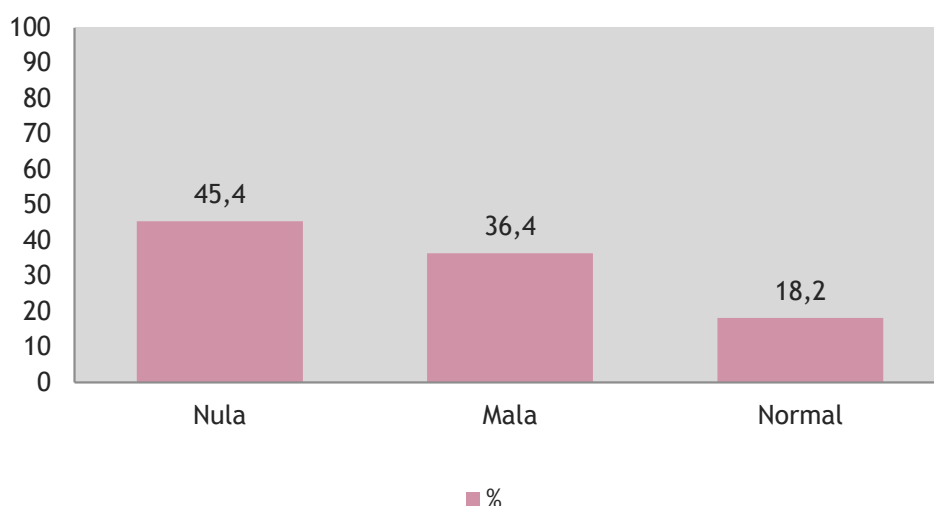


Gráfico 2. Calidad de la relación paterno-filial.

A la pregunta de si creían probable una relación mejor con el agresor en un futuro, de las 11 mujeres que respondieron a la pregunta el 72,7% (8 casos) contestaron que no. El 27,3% restante (3 casos) tenían cierta duda, y respondieron que quizá con el tiempo dicha relación podría mejorar (véase Tabla 11).

Tabla 11

*Respuestas de las madres a la pregunta de si creen posible una mejora en la relación paterno-filial*

	Sí	No	Quizá con el tiempo
<b>Casos (N)</b>	0	8	3
<b>Porcentaje (%)</b>	0	72,7	27,3

## El perpetrador de la violencia

Otro de los apartados de la encuesta hace referencia al agresor. En primer lugar, cabe decir que en el 79,9% de los casos (10 casos) los agresores fueron denunciados por las participantes (véase Gráfico 3).

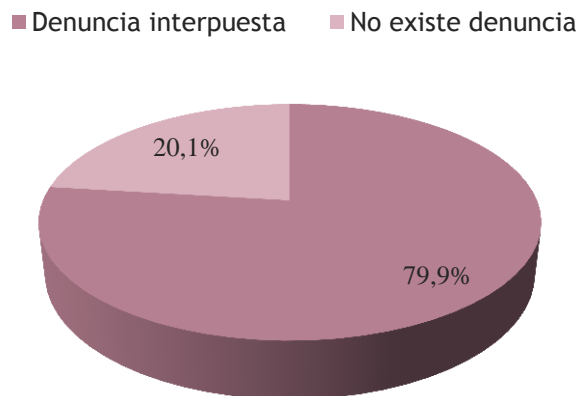


Gráfico 3. Denuncias interpuestas contra el agresor.

Destaca que de los 10 hombres contra los que se logró interponer la permitente denuncia, al 50% (5 casos) no se le ha impuesto nunca una pena de privación de libertad por sus actos. En los casos restantes la pena más común es la localización permanente, que a veces se combina con la prisión (véase Tabla 12).

Tabla 12

*Penas impuestas a los agresores*

	<b>Pena de prisión</b>	<b>Localización permanente</b>	<b>Prisión + localización permanente</b>	<b>Ninguna</b>
<b>Casos (N)</b>	1	2	2	5
<b>Porcentaje (%)</b>	10	20	20	50

Asimismo, las mujeres fueron preguntadas con respecto a si los agresores tenían impuesta una orden de alejamiento, tanto hacia ellas como hacia sus hijos e hijas. En este caso, el porcentaje de órdenes de alejamiento superó al de la pena de privación de libertad. De hecho, al 100% de los hombres que fueron denunciados (10 casos) se les impuso dicha orden (véase Gráfico 4).

■ Hacia la mujer    ■ Hacia la mujer y los hijos e hijas

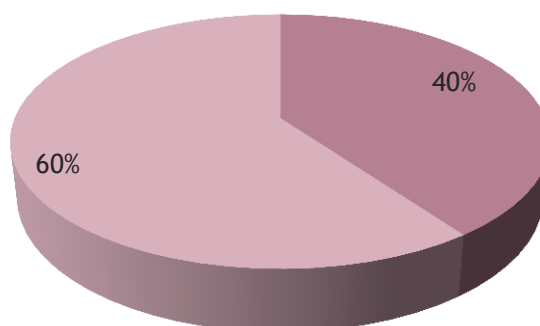


Gráfico 4. Órdenes de alejamiento impuestas al agresor.

También quiso saberse de las órdenes de alejamiento impuestas cuántas habían sido vulneradas por el agresor. Destaca que solo en el 20% de los casos (2 casos) se respetara dicha orden (véase Tabla 13).

Tabla 13

*Órdenes de alejamiento vulneradas por el agresor*

	Hacia la mujer	Hacia la mujer y los hijos e hijas	Órdenes de alejamiento respetadas
<b>Casos (N)</b>	4	4	2
<b>Porcentaje (%)</b>	40	40	20

**Custodia y visitas**

De todas las participantes, el 100% (13 casos) tiene la custodia de sus hijos e hijas. Sin embargo, en algunos casos dicha custodia es compartida con el agresor (véase Tabla 14).

Tabla 14

*Determinación de la custodia*

	<b>Custodia única de la madre</b>	<b>Custodia única del padre</b>	<b>Custodia compartida</b>
<b>Casos (N)</b>	11	0	2
<b>Porcentaje (%)</b>	84,6	0	15,4

En cuanto al régimen de visitas con el progenitor no-custodio, éste se estableció en el 84,6% de los casos (11 casos). En este punto quiso tenerse en cuenta la decisión con respecto a las visitas que se tomó en su momento, independientemente de que posteriormente se cumplieran o no.

Dichas visitas podrían clasificarse en tres grupos en base al tipo de encuentro o a la forma en que se llevan a cabo: visitas en el punto de encuentro, visitas fuera del punto de encuentro y visitas en los casos de custodia compartida (véase Tabla 15).

Tabla 15

*Régimen de visitas establecido con el progenitor no-custodio*

	<b>Visitas en el punto de encuentro</b>	<b>Visitas fuera del punto de encuentro</b>	<b>Visitas en los casos de custodia compartida</b>
<b>Casos (N)</b>	5	4	2
<b>Porcentaje (%)</b>	45,4	36,4	18,2

<p><b>¿En qué consiste el régimen de visitas?</b></p>	<p><b>En todos los casos:</b> Los niños y niñas acuden al punto de encuentro acordado para reunirse con su padre dos días a la semana.</p>	<p><b>Caso 1:</b> Fines de semana alternos + vacaciones a medias.</p>	<p><b>Caso 1:</b> Fines de semana alternos + dos visitas entre semana + vacaciones a medias.</p>
		<p><b>Caso 2:</b> Fines de semana alternos + una visita entre semana + vacaciones a medias.</p>	<p><b>Caso 2:</b> Los niños y niñas pasan 15 días alternos en cada domicilio + vacaciones a medias.</p>
		<p><b>Caso 3:</b> Fines de semana alternos + vacaciones a medias.</p>	
		<p><b>Caso 4:</b> Los niños y niñas pasan 15 días alternos en cada domicilio + 2 tardes a la semana con el progenitor no custodio + vacaciones a medias.</p>	

### **Deseos de los hijos e hijas**

Por un lado, se les preguntó a las madres en qué medida se habían tenido en cuenta los deseos y voluntad de los menores a la hora de establecer dicho régimen de visitas en una escala desde “nada” hasta “totalmente”. Sólo el 23,1% (3 casos) afirmó que consideraban que la voluntad de sus hijos e hijas había sido tomada en cuenta por completo, tanto para concretar un régimen concreto de visitas como para no determinar régimen de visitas alguno (véase Gráfico 5).

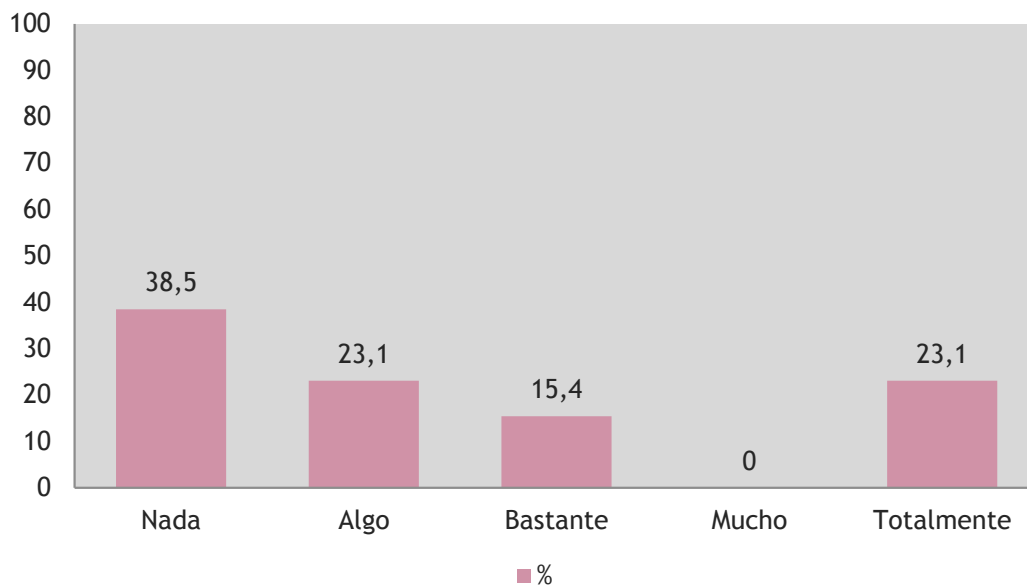


Gráfico 5. Medida en que los deseos de los menores fueron tenidos en cuenta al determinar el régimen de visitas.

Por último, quiso saberse si una vez tomada la decisión correspondiente en cada caso, los menores estuvieron de acuerdo con la misma. De las 13 participantes, el 38,5% (5 casos) consideró que sus hijos e hijas quedaron satisfechos con la resolución (véase Tabla 16).

En cuanto a la razón de la satisfacción/no satisfacción de los menores ante la decisión tomada, encontramos diversas razones. Por un lado, con respecto a los menores que no estuvieron de acuerdo con la resolución (8 casos), la razón principal es el no querer ver a su padre, mencionada en el 62,5% de los casos (5 casos).

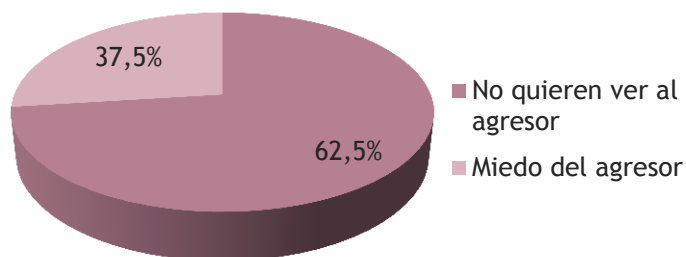
Por otro lado, en los casos en los que los menores están satisfechos con la resolución (5 casos) destaca que las razones principales fueron que el menor no era consciente de la situación por ser muy pequeño, o por acuerdo con que no se estableciera régimen de visitas alguno. (Véanse Gráficos 6 y 7).

Tabla 16

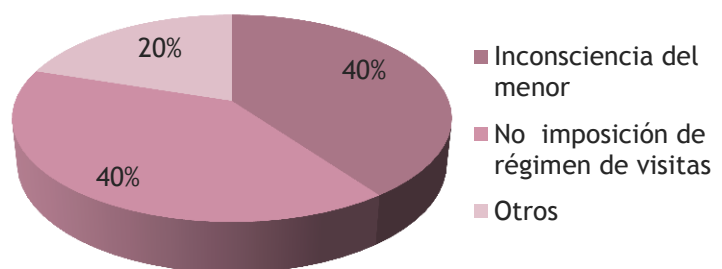
*Actitud de los menores ante la decisión sobre las visitas con el agresor*

	De acuerdo con la resolución	En desacuerdo con la resolución
<b>Casos (N)</b>	5	8
<b>Porcentaje (%)</b>	38,5	61,5

### Insatisfacción



### Satisfacción



Gráficos 6 y 7. Razones de satisfacción/insatisfacción de los menores ante la resolución sobre el régimen de visitas.



## **8.5. Entrevista a una letrada**

### **8.5.1. Datos obtenidos**

En la entrevista realizada a la letrada se trataron diversos temas en relación con la Violencia de Género. Es decir, además de lo concerniente a la custodia y régimen de visitas de los menores en estos casos, se obtuvo información de otra índole que merece ser mencionada: procedimiento que suele seguirse en los casos de Violencia de Género en los juzgados, las figuras de la víctima y del agresor, tratamiento de este último, etc.

#### **Víctima y agresor**

La letrada apunta que normalmente los casos que llegan a los juzgados no son aquellos que se han mantenido durante años, ya que estos, en su opinión, son los que más tienden a taparse. Considera que es difícil que las mujeres que llevan muchos años soportando una situación de violencia continuada den el paso para denunciar:

*“También es verdad que a los juzgados no llegan tanto los casos de Violencia de Género muy continuada, de muchos años, porque se suelen tapar. Es muy difícil que las personas que llevan mucho soportando esta situación denuncien. Es difícil, porque ya se han hecho a toda una vida así.”*

La mayor parte de las víctimas que la letrada atiende son mujeres jóvenes que han sufrido en su mayoría violencia psicológica por parte de sus parejas, frecuentemente junto con agresiones físicas. En cuanto a la clase social de las mismas, destaca que sobretodo atiende a mujeres de clase media-baja, pero que no es nada frecuente encontrarse con casos de maltrato en la clase media-alta o muy alta. Esto no quiere decir, sin embargo, que no sucedan. En su opinión esto ocurre por dos razones principales. Por un lado, al tener la mujer en estos casos más sustento económico o ser más independiente en este sentido, es más fácil que en caso de sufrir algún tipo de agresión decida separarse o divorciarse. Es decir, las mujeres de una clase social más baja normalmente suelen ser dependientes económicamente de la pareja, y tienen más dificultades para acabar con la relación porque creen que no podrían subsistir ni alimentar y mantener a sus hijos e hijas. Por otro lado, del mismo modo que el dinero puede suponer una ventaja para salir con más facilidad de la situación, también puede

jugar un papel contrario, y ayudar a que esta persista. Dicho de otra forma, la letrada indica que los malos tratos suelen taparse con el dinero:

*“Es muy difícil llegar. Por el qué dirán, porque se tapa mucho todo con el dinero. Porque llegar a gerente de una gran empresa un hombre que esté denunciado en un juzgado por su mujer por malos tratos no es tan habitual. Y nosotros al día tenemos dos tres casos de violencia, o cinco como me tocó la última vez. Y de esas cinco personas que nunca sea gente de ese tipo llama mucho la atención, porque no llegan esas denuncias”.*

En cuanto a los agresores, menciona que la característica principal que reúne la mayoría es que llegan a los juzgados sorprendidos. No se esperan que vayan a ser denunciados por sus parejas, y no suelen mostrar signos de arrepentimiento alguno:

*“¿Cómo están los agresores? Pues depende, depende de la persona evidentemente. Pero bueno, generalmente suelen estar... suelen negar bastante los hechos. Sí, porque a veces les pilla un poco de sorpresa acabar en el juzgado. Pues porque muchas veces no piensan que les van a denunciar. No piensan que van a acabar denunciándoles o no piensan que están delinquiendo, con lo cual cuando llegan a los juzgados suelen estar bastante sorprendidos. Es una de las características que yo diría que se suele ver.”*

De hecho, casi siempre piensan que la culpa es de la víctima, y no de ellos. Esta actitud supone que pocas veces se arrepientan del daño provocado. Según cuenta la letrada, sólo uno de sus clientes reconoció que tenía un problema y quiso tratarse voluntariamente:

*“Me pasó, tuve un caso de un chico que después del juicio sí se dio cuenta y empezó a tratarse. Estuvo con un psicólogo. De hecho, después de la sentencia, bastante más tarde, le pidió perdón personalmente a la víctima y sí hizo un trabajo personal. Pero no suele, es muy rara la vez que ellos son... bueno, en lo que es mi trayectoria, eh, yo no he visto nunca, por ejemplo, un arrepentimiento espontáneo o darse cuenta. A veces sí que, por ejemplo, “es que cuando me enfado me pasa esto y no lo controlo”. Pero de ahí a querer tratarse el problema como tal no. Porque tienden a pensar que el problema no es de ellos, que es de la víctima muchas veces.”*

## **Procedimiento en los juzgados y penas más frecuentes**

Pese a que la letrada no puede concretar el número de casos que le llegan, indica que son muchísimos, pero algunos, siempre que sean leves, se sobreseen. Es decir, hay veces que no se puede continuar con la causa, ya sea porque no se acreditan los hechos inicialmente, porque no se ven indicios de delito o porque la víctima renuncia a continuar. Sin embargo, los casos graves siempre acaban en juicio.

Una vez habiéndose dado la apertura del juicio para decidir sobre la persona del agresor, se tienen en cuenta diversos factores:

*“Para la calificación de los hechos, los elementos jurídicos que lleva cada tipo penal. Es decir, qué tipo de pruebas hay. Pues la declaración de la víctima, lo que es un parte médico por ejemplo, la declaración de psicólogos o Servicios Sociales... Puede haber más de una prueba. Y todo ello, aparte de los hechos, o sea, testigos que hayan visto las situaciones o hayan sabido que existen y todo eso...todo esto te lleva a valorar el hecho y a calificarlo como un delito de tal o un delito de amenazas, de lesiones y en qué gravedad dentro de lo que es el Código Penal.”*

Las penas más habituales son en los casos leves los trabajos en beneficio de la comunidad y en los graves la pena de prisión. Sin embargo, en este último caso puede haber excepciones. Es decir, si concurren determinadas circunstancias el agresor puede quedar en libertad:

*“Si es la primera vez y no hay antecedentes penales y no hay circunstancias que no permitan la suspensión, generalmente se suele suspender. Si no hay antecedentes penales, es la primera vez que se delinque, y paga la responsabilidad civil y es menor de dos años y un día, el artículo 80 del Código Penal te deja la suspensión”.*

A la pregunta de si para poder suspender la pena de prisión del agresor éste tiene la obligación de ir a terapia o formar parte de un tratamiento, la letrada lo niega:

*“No. La única condición es que no vuelvan a delinquir en el mismo tipo de delito en el mismo tiempo en que se ha puesto la pena de prisión o en los dos años siguientes. Pero no hay obligación, porque no puede la justicia en principio imponer a nadie un tratamiento, a no ser que sea ya un internamiento involuntario en un centro psiquiátrico. Pero para eso se tienen que dar circunstancias muy graves en lo que es la patología mental del agresor.”*

### **Custodia de menores y régimen de visitas**

En primer lugar, quiso saberse si la madre se arriesgaba de alguna forma a perder la custodia de sus hijos e hijas si daba el paso de denunciar el maltrato doméstico, debido a las importantes secuelas que puede generarle el mismo. La letrada lo desmintió, asegurando que no lo había vivido nunca, pero que puede pasar en casos extremos en los que se determine que la mujer no está capacitada para ejercer adecuadamente de madre y cubrir todas las necesidades físicas y psíquicas del menor.

Por otra parte, se le preguntó acerca de los factores a tener en cuenta a la hora de determinar la custodia y un régimen de visitas con el progenitor no custodio. La respuesta fue la siguiente:

*“Con respecto de los hijos, en principio la ley no permite la custodia compartida cuando hay casos de Violencia de Género. En principio, pero bueno, los jueces no suelen ser muy partidarios a quitar, o de alguna manera a no dejar que los hijos no estén con los padres. En principio eso, a no ser que los hijos sean también las víctimas. Pero cuando ellos no son las víctimas generalmente suelen tener un régimen de visitas, pues bueno, adecuado a la familia y a las circunstancias.”*

La exposición de los menores a dicha violencia es un factor importante a tener en cuenta a la hora de tomar estas decisiones:

*“Sí, es un agravante. En los artículos ves claro, o sea, es literal: “cuando se producen los hechos delante de los menores (...)”.”*

De hecho, que el menor presencie la violencia puede considerarse una forma de abuso o maltrato infantil, aunque para ello debe denunciarse expresamente ese hecho:

*“Se considera que tiene un perjuicio para el menor. Pero se tiene que denunciar directamente ese hecho. No por el mero hecho de presenciarlo le van a imputar un delito de maltrato hacia los menores, no. A no ser que sea muy flagrante la situación y hayan visto durante mucho tiempo y tengan o se acredite que tengan secuelas o traumas.”*

A la pregunta de si para determinar las visitas se tiene en cuenta la voluntad del menor, la letrada apunta que sólo si es mayor de 12 años se le escuchará. Sin embargo, su opinión no es vinculante para la decisión del juez:

*“Si tiene más de 12 años se les puede escuchar y se tiene en cuenta su opinión. Si no, no. No por eso lo que digan los niños es lo que se hace, eh. Pero generalmente cuando tienen más de 12 se les suele escuchar.”*

La letrada considera, por otra parte, que las visitas con el agresor no tienen por qué ser perjudiciales para el menor, cuando el maltrato se ha dado exclusivamente contra la madre. Aun así, indica que debe valorarse en cada caso si existe riesgo alguno para los niños y niñas. En relación con esto, se le preguntó si hay casos en los que, cuando además de la madre el menor también ha sufrido la violencia de forma directa, se determina igualmente una serie de visitas. Su respuesta fue negativa para los casos más graves, pero indicó que lo más común es que dichas visitas tengan lugar:

*“No, yo no lo he visto nunca. Generalmente este tipo de visitas suelen ser en puntos de encuentro y suelen ser vigiladas en los casos más graves. Si no, no. Es que ahí entran en juego dos derechos, ¿no? El derecho a la integridad psíquica del menor y el derecho del padre a estar con los hijos, el derecho de privación. Entonces bueno, generalmente si suelen tener que estar con los padres.”*

Por último, en lo que respecta a las causas de suspensión de las visitas, son las siguientes:

*“Violencia física hacia los hijos, violencia psicológica hacia los hijos, no estar del todo capacitado... Bueno, tienes que probar que efectivamente no está capacitado por alguna razón para ejercer la guarda y custodia de una manera*

*normal. Suelen ser casos graves, eh. O alcoholismos, drogodependencias severas... ese tipo de cosas sí suelen ser causas para no continuar.”*

## **Protección de las víctimas**

Otro de los temas que se trató en la entrevista fue el de la protección de las víctimas. Es decir, si una vez que las mismas hayan interpuesto la denuncia quedan a salvo del agresor, independientemente de que haya condena para él o no.

Por un lado, la letrada explica que se hace una evaluación de riesgo de la víctima, para tomar el juez las medidas que estime oportunas en cada caso:

*“Los juzgados lo que hacen es valorar si hay un riesgo objetivo y ese riesgo que medidas necesita. Si necesita orden de alejamiento, si necesita de prohibición de comunicación, si necesita incluso de llevar escolta, o si por el contrario no la necesita”.*

Sin embargo, la letrada apunta que estas medidas frecuentemente carecen de la eficacia deseada, y ve conveniente y necesaria una mayor implicación en este ámbito con objeto de lograr una mayor efectividad en cuanto a la protección:

*“Las órdenes de alejamiento desgraciadamente son muy fáciles de quebrantar. Muy fáciles. Es cierto que muchas personas que finalmente son asesinadas, mujeres que son asesinadas, ni tan siquiera habían denunciado los hechos. Pero también hay mucha casuística de ser asesinadas con una orden de alejamiento, con lo cual ya se está demostrando que la eficacia es inexistente”.*

Además, la letrada plantea la duda de por qué las medidas que se toman son de protección a la víctima, y no están dirigidas al control del agresor:

*“Yo siempre he querido saber por qué no se le pone vigilancia al agresor, en vez de protección a la víctima. Porque eso sí que hace de alguna manera el poder protegerle mejor. Existen también dispositivos. En Estados Unidos existen dispositivos que te ponen como una pulsera en el pie y controlan por donde andas. Pero, claro, es una medida que va claramente contra un derecho fundamental que es el de andar libremente por la vida”.*

## **La sociedad y la Violencia de Género**

La abogada achaca la causa principal de la Violencia de Género a la sociedad patriarcal en la que seguimos viviendo:

*“No sé cuál es la razón verdadera por la que agreden, aparte de bueno, todos sabemos que la razón verdadera es un sistema muy patriarcal, ¿no? En el cual hasta ahora la dominación del hombre sobre la mujer está a la orden del día. Entonces eso te da alas, efectivamente, para poder tener este tipo de actitudes, que desgraciadamente se ven mucho incluso en la gente muy joven”.*

Sin embargo, es esta misma sociedad la que debe emprender la lucha contra el maltrato hacia la mujer:

*“Para acabar con la Violencia de Género la sociedad se tiene que poner en marcha desde el minuto 0, no cuando ya entramos los operadores jurídicos, que ya es una vez ocurre el hecho. Yo lo que creo que es muy importante es la educación desde el principio. Y luego desde el gobierno políticas directas e invertir muchísimo dinero en políticas de igualdad que es lo único que nos va a sacar de esta lacra. Y la tolerancia 0, claro.”*

## **8.6. Análisis de los resultados**

Tras haber llevado a cabo una comparación entre los resultados obtenidos de las encuestas y la información proporcionada por la letrada, se han visto coincidencias, pero lo que realmente destaca son las claras contradicciones que existen entre un punto de vista y el otro.

### **Víctimas**

Coincidiendo con las declaraciones de la letrada, las mujeres que han sido objeto del presente proyecto son víctimas jóvenes, en su mayoría menores de 55 años. Del mismo modo, ésta indicaba que el tipo de maltrato más frecuente es el psicológico, y de

hecho, éste ocurre en el 100% de los casos analizados (13 casos), en 4 de ellos exclusivamente este tipo de maltrato, en 5 junto al maltrato físico y en 3 junto al físico y al abuso sexual.

Cabe decir que una de las mujeres reconoció haber sufrido también el maltrato económico junto al resto de tipos, y esto nos lleva a pensar que si se hubiera especificado este tipo de maltrato en el apartado “otros tipos”, quizá más mujeres hubieran seleccionado también esa opción.

Por otra parte, la letrada expone que en su trayectoria personal no son muchas las mujeres que deciden denunciar cuando llevan sufriendo de forma continuada la violencia durante años. Sin embargo, en nuestros casos no es así, ya que todas las mujeres han sufrido el maltrato durante más de 5 años.

Esto puede deberse a que las participantes son en su gran mayoría integrantes de alguna asociación contra la Violencia de Género, y puede que hayan decidido ser parte de las mismas porque son casos graves, difíciles de superar y en los que suele necesitarse la comprensión de personas que hayan sufrido la misma situación para apoyarse mutuamente y salir con más facilidad de la misma. Tampoco debemos olvidar que en el 84,6% de los casos (11 casos) el agresor es el padre biológico de los hijos e hijas y ha maltratado a ambos en muchos de ellos, por lo que se deduce que han tenido con ellos una relación duradera.

### **Penas y orden de alejamiento**

En cuanto a las penas más comunes contra los agresores, pese a que la letrada afirma que en principio las más frecuentes son la pena de prisión para los casos más graves y los trabajos en beneficio de la comunidad en los leves, en nuestros casos nos encontramos con algo distinto. Teniendo en cuenta que el 100% de las mujeres indica que ha sufrido malos tratos durante más de 5 años, podríamos determinar que se trata de casos bastante graves con profundas secuelas en las víctimas. Sin embargo, de los 10 casos en los que la víctima interpuso denuncia contra su agresor, sólo en uno de los casos éste fue castigado con pena de prisión. Además, en 5 casos no se impuso pena de privación de libertad alguna.



Lo que sí es frecuente es que el juez decreta una medida de protección hacia la víctima: la orden de alejamiento. Ésta es determinada en el 100% de los casos que fueron denunciados (10 casos), en el 60% hacia la mujer y en el 40% hacia la víctima y sus hijos e hijas.

Sin embargo, y tal y como denuncia la letrada, esta medida no es eficaz. Esto puede comprobarse en el porcentaje de órdenes de protección vulneradas por el agresor, que equivale al 80% de los casos (8 casos).

### **Custodia y régimen de visitas**

En primer lugar, si bien es cierto que la letrada admite que la declaración del menor no es decisiva para el posterior dictamen del juez, indica que si es mayor de 12 años se le escuchará y se tendrá en cuenta su voluntad. Sin embargo, el 38,5% de las madres consideran que no se tuvieron en cuenta para nada los deseos de los niños y niñas y sólo el 23,1% afirmó que se habían respetado los mismos. Cabe comentar que no se había contemplado el dato de los 12 años en el momento de pasar la encuesta por desconocimiento del mismo. Por lo tanto, se desconoce cuántos niños y niñas eran mayores de 12 años cuando tuvieron lugar los malos tratos.

Del mismo modo, la letrada hace referencia a que la ley no permite la custodia compartida en los casos de Violencia de Género. Sin embargo, en dos de los casos analizados se determinó esta modalidad.

Asimismo, en cuanto al régimen de visitas, la letrada declaraba que un factor a tener en cuenta como agravante es la exposición de los menores a la violencia. Además, indicaba que en muy pocas ocasiones se establecían las visitas cuando el menor había sufrido el maltrato de forma directa. En 12 de los 13 casos analizados, los hijos e hijas de las mujeres maltratadas eran testigos habituales de los malos tratos y además el 100% (13 casos) la habían sufrido alguna vez en primera persona, tanto de forma psicológica como física e incluso sexual. Aun así, en el 84,6% (11 casos) se decretó un régimen de visitas con el agresor. En efecto, estos niños tuvieron que seguir viendo a su progenitor, tanto en un punto de encuentro (5 casos) como fuera del mismo (4 casos).

Por lo tanto, no es de extrañar que en el 61,5% de los casos (8 casos) los menores quedaran insatisfechos con la decisión del juez de mantener el vínculo paterno-filial. De hecho, de los 5 casos restantes (los cuales mostraron acuerdo con la resolución judicial), 2 quedaron satisfechos debido a que el juez denegaba las visitas y otros 2 porque no eran conscientes de la situación.

Tampoco extraña, por tanto, que en muchos casos los encuentros se incumplieran hasta desaparecer por completo, como explican algunas de las madres. Tanto es así que actualmente sólo en 2 de los casos las madres consideran que la relación de sus hijos e hijas con el agresor es “normal”, siendo en el resto mala o no existiendo relación alguna entre ellos.

### **Comparación con estudios anteriores**

Como ya se ha dicho anteriormente, hasta la fecha no hay estudios específicos que analicen exclusivamente la asignación de la custodia y el régimen de visitas en los casos de Violencia de Género. Los trabajos e informes sobre los niños y niñas que están expuestos a la violencia en el hogar se centran en la mayoría de los casos en las secuelas psicológicas que ésta deja en ellos y ellas, mencionando muy rara vez el tema de la custodia y las visitas por encima.

Pese a que la investigación de Save The Children a la que se ha hecho referencia como antecedente no tenga los mismos objetivos que el presente estudio, pueden sacarse algunas conclusiones de su comparación.

Por un lado, los resultados de dicho estudio muestran que los Juzgados de Violencia contra la Mujer no determinan nunca la custodia compartida, respetando lo que dice la ley. Si bien es cierto que dos de las mujeres que han participado en este proyecto afirmaron que se determinó esta modalidad de custodia en sus casos, se desconoce cuál fue el juzgado que dictó sentencia al respecto. Aun así, si queda verificada la situación de Violencia de Género, la ley prohíbe que se determine la custodia compartida, de tal manera que en estos casos se estaría incumpliendo ese precepto.

Por otra parte, el estudio anterior indica que, independientemente del factor de la Violencia de Género, es común que se determine un régimen de visitas con el progenitor no custodio (con el agresor). Sólo en los casos en los que la madre recurría la resolución ante un órgano superior se podían llegar a no decretar las visitas. Esto coincide con los resultados del presente estudio, ya que pese a que todas las participantes sufrían la Violencia de Género en sus hogares, se concretaron visitas entre el agresor y sus hijos e hijas en todos los casos en los que el agresor era el padre biológico de los niños y niñas (11 casos).

En cuanto a las causas de suspensión de las visitas, el estudio anterior muestra que las más comunes son la adicción del padre a alguna sustancia o conductas desordenadas que éste pueda tener, y no la Violencia de Género. Pese a que en este trabajo de fin de grado no se preguntó específicamente por estas causas, muchas de las mujeres señalaron que las visitas se suspendieron porque, o bien el padre no aparecía, o bien la madre no llevaba a los niños y niñas al encuentro porque estos no querían.

Por último, cabe destacar que los resultados del presente trabajo coinciden con las experiencias que Barea (2013) relata en uno de sus libros sobre el tema. La autora indica que la voluntad de los niños y niñas no es tomada en cuenta a la hora de tomar las decisiones sobre la determinación de la custodia y las visitas; que las mismas son tomadas en lugar de ellos. Esto es reflejado totalmente en los datos obtenidos de las encuestas, ya que, como se ha señalado anteriormente, sólo el 23,1% de las madres considera que se tuvo en cuenta totalmente la voluntad de sus hijos e hijas.

## **8.7. Limitaciones de la investigación**

La limitación principal del presente proyecto hace referencia al escaso número de mujeres que han decidido participar en el mismo. Ello hace que los resultados obtenidos no puedan generalizarse, pero pueden servir como base para que nos hagamos una idea de lo que sucede, partiendo de lo que han vivido las participantes y sus hijos e hijas.

El difícil acceso a la población objeto de estudio ha sido una de las causas principales de esta limitación. Es decir, muchas mujeres que han sufrido la Violencia de Género viven traumatizadas todavía, y frecuentemente forman parte de asociaciones para aprender a superar la situación. Es por eso que bastantes asociaciones se negaron a participar en el estudio, para que las mujeres no tuvieran que volver a revivir lo que sufrieron. De las 16 asociaciones consultadas, sólo 6 accedieron a participar.<sup>5</sup>

Sin embargo, más que las asociaciones formadas por víctimas de la Violencia de Género (que fueron las más amables y comprensivas), la negativa principal vino de asociaciones más institucionales y formalizadas que no prestaron mucha intención de ayudar. La razón principal fue que el presente proyecto no iba a tener relevancia institucional, por lo que a las mujeres no les iba a aportar nada participar en el mismo.

En los Juzgados de Donostia-San Sebastián, cuando se accedió a ellos en busca de sentencias o datos para corroborar la información obtenida tanto de la letrada como de las participantes, resultó imposible obtener documento alguno que pudiera completar el estudio, puesto que las personas que allí trabajan explicaron que no estaban autorizadas para dar ese tipo de información a estudiantes.

Por otra parte, a la hora de buscar investigaciones concretas relacionadas con la custodia y el régimen de visitas en los casos de Violencia de Género, sólo se encontró una acerca del tema con la que poder comparar resultados. Sin embargo, dicho estudio (Save The Children, 2011) está realizado desde un ámbito jurídico, basándose en sentencias y no en vivencias personales, por lo que la comparación será bastante limitada en este aspecto.

La última limitación se refiere a la falta de instrumentos existentes para valorar este tipo de situaciones. Es por ello que fue necesario crear una encuesta desde cero, incluyendo preguntas que se adecuaron a la información que se pretendía conseguir. Lo mismo ocurrió con la entrevista.

---

<sup>5</sup> **Asociaciones consultadas:** Haize Berria (Bilbao), Mujeres Bizirik (Vitoria.Gasteiz), Acovidem (Donostia-San Sebastián), Mujeres al Cuadrado (Eibar), Zure Ondoan (Basauri), Mujeres Que Aman Demasiado (Bilbao), Fundación Ana Bella (Sevilla), TAMAIA (Barcelona), Asociación Mujeres Activistas (Mataró), Amigas Supervivientes (Valencia), Asociación Somos Más (Zaragoza), Mujeres Supervivientes (Sevilla), CAVIAS (Zaragoza), Renacer Violeta (Las Palmas), Despertar Sin Violencia (Málaga), Asociación Malos Tratos (Madrid).

## 9. CONCLUSIONES

Las conclusiones más relevantes obtenidas, tanto de las encuestas contestadas por las mujeres que sufrieron la Violencia de Género como de la entrevista realizada a la letrada de casos de Violencia de Género, son las siguientes:

- En los casos de Violencia de Género, lo más común es que la custodia sea asignada en exclusiva a la madre.
- La Violencia de Género no es un factor vinculante en la decisión sobre el régimen de visitas con el progenitor no custodio, ya que se acuerda en todos los casos en los que el agresor es el padre biológico del niño o la niña.
- Las visitas con el agresor se determinan pese a que, además de la madre, el menor haya sufrido malos tratos también.
- La voluntad del menor no suele ser tomada en cuenta en la toma de decisiones de este tipo. Sólo cuando es mayor de 12 años se le escucha, aunque su declaración no es decisiva para la resolución.
- El menor no suele quedar satisfecho con la decisión del juez, y se ve obligado a cumplirla.
- Las órdenes de alejamiento no son efectivas, y tanto la mujer como los niños y niñas quedan desprotegidos, ya que éstas suelen ser vulneradas frecuentemente y con mucha facilidad por el agresor.

A raíz de las conclusiones mencionadas surgen diversas reflexiones y dudas sobre el tema. En primer lugar, resulta contradictorio el hecho de que cuando la situación es denunciada por la mujer se establezcan diversas medidas cautelares de protección tanto para ésta como para sus hijos e hijas, normalmente la orden de alejamiento. Sin embargo, cuando se toman las decisiones sobre las visitas, éstas se determinan también en los casos en los que inicialmente existió orden de alejamiento. ¿Cuándo deja de ser peligroso el agresor para el menor en estos casos?

En segundo lugar y continuando con la orden de alejamiento, si algo ha quedado claro es que pocas veces es respetada. Esto ocurre porque es una medida que sólo consta sobre un documento. Actualmente los agresores ven vía libre para incumplirla, porque realmente no se llevan a cabo medidas complementarias para asegurar que se respete. Si bien es cierto que según cuál sea la situación de la mujer puede determinarse que sea una “víctima protegida”, no se alcanzará una protección verdadera y efectiva si no se ejerce ningún tipo de control sobre el agresor.

Por otra parte, pese a que en teoría los menores tienen que ser escuchados a la hora de tomar las decisiones judiciales, en la práctica esto no ocurre a menudo. Los niños y niñas siguen sintiendo miedo hacia su padre y son obligados a seguir viéndole dos veces por semana. Muchos de ellos y ellas, además de haber estado expuestos a la violencia la han sufrido en primera persona, y aun así la decisión más común sigue siendo la de mantener el vínculo paterno-filial. Por lo tanto, cuando creen que han logrado salir de una situación de constante incertidumbre, desconfianza y angustia, el sistema judicial hace que vuelvan a hundirse en la medida en que toma las decisiones por ellos y ellas.

Los niños y niñas siguen siendo los grandes olvidados de la Violencia de Género. Si bien es cierto que se están llevando a cabo avances en este sentido, éstos deben llegar a todos los ámbitos, y más aún a aquellos cuyas intervenciones y decisiones son decisivas para el futuro de los menores.

# BIBLIOGRAFÍA

---

- Aguilar, D. (2009). La infancia víctima de violencia de género. *III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género*. Madrid.
- Aguilar, D. (2001). Niños y niñas expuesto a la violencia: Una nueva forma de maltrato infantil. *Bienestar y protección infantil*, 4.
- Alcántara, M. V. (2010). *"Las víctimas Invisibles". Afectación psicológica en menores expuestos a violencia de género* (Tesis Doctoral). Universidad de Murcia, Murcia.
- Allueva, L. (2011). Situaciones de riesgo y desamparo en la protección de menores. A propósito de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia. *InDret*, 4, 1-25.
- Alonso, J. M., & Castellanos, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274.
- Ararteko. (1997). *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección en la comunidad autónoma del País Vasco*. Recuperado de: <http://www.ararteko.net>
- Asensi, L. F. (2007). Violencia de género: consecuencias en los hijos. *Psicología Científica*. Recuperado de: <http://www.psicologiacientifica.com>
- Atlas España. (17 de enero de 2018). Un niño de seis años llama al 092 y salva a su madre de una paliza. ABC. Recuperado de: [http://www.abc.es/espana/abci-nino-seis-anos-llama-5713524689001-20180117014010\\_video.html](http://www.abc.es/espana/abci-nino-seis-anos-llama-5713524689001-20180117014010_video.html)
- Azcárate, D. (2015). *Menores expuestos a la violencia en la pareja contra la mujer: un análisis desde los puntos de encuentro familiares* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de Valladolid, Palencia, España.
- Bancroft, L. y Silverman, J. (2002). *The Batterer as Parent. Addressing the Impact of Domestic Violence on Family Dynamics*. Thousand Oaks, California: Sage Publications

- Barea, C. (2013). *Justicia Patriarcal. Violencia de género y custodia*. Barcelona, España: Ediciones Consuelo Barea.
- Beeble, M., Bybee, D. y Sullivan, C. (2007). Abusive Men's use of Children to Control Their Partners and Ex-Partners. *European Psychologist*, 12(1), 54–61.
- Bravo, C. (2008). Menores víctimas de violencia de género: experiencia de intervención en un centro de acogida para familias víctimas de violencia de género. *Intervención Psicosocial*, 17(3), 337-351.
- Cabrera, M., & Granero, M. J. (2011). Enfermería, maltrato de género y presencia de menores: redescubriendo nuestro papel. *Enfermería Global*, 10(22), 1-10.
- Cagigas, A. D. C. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. *Monte Buciero*, (5), 307-318.
- Castillo, J., & Morales, H. (2013). Los estudios de género a las nuevas masculinidades y/o los movimientos de padres por la custodia compartida de sus hijos e hijas. *Educación y Humanismo*, 15(24), 107-121.
- Centro Reina Sofía. (2016). *Violencia contra los niños y el centro Reina Sofía*. Centro Reina Sofía. Recuperado de: <http://www.centroreinasofia.es>
- Centro Reina Sofía. (2016). *Violencia sobre las mujeres y el Centro Reina Sofía*. Centro Reina Sofía. Recuperado de: <http://www.centroreinasofia.es>
- Codina, E. (15 de febrero de 2018). El acusado de matar a su expareja en Málaga fue condenado por maltrato en 2012. El País. Recuperado de: [https://politica.elpais.com/politica/2018/02/15/actualidad/1518709283\\_388695.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/02/15/actualidad/1518709283_388695.html)
- Consejo General del Poder Judicial. (2017). *Datos violencia sobre la mujer. Tercer trimestre 2017*. Poder Judicial. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es>
- Corbalán, J., & Patró, R. (2003). Consecuencias psicológicas de la violencia familiar: mujeres maltratadas e hijos de hogares violentos. *Conferencia invitada en las II Jornadas sobre Mujer y Salud: interacción en los contextos familiar y laboral*, Murcia.



- Corsi, J. (2010). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. *Documentación de apoyo, fundación mujeres*.
- Cortés, R. (2015). *Grito en silencio: El duelo en menores por los efectos a la exposición de la violencia de género* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de las Islas Baleares, Palma, España.
- Cunningham, A. y Baker, L. (2007). *Little eyes, little ears. How violence against a mother shapes children as they grow*. London, ON: Centre for Children & Families in the Justice System.
- Czalbowski, S. (2015). *Detrás de la pared. Una mirada multidisciplinar acerca de los niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género*. Madrid: Maior.
- De la Cerda, F., Goñi, T., & Gómez de Terreros, I. (2006). Síndrome de Munchausen por poderes. *Cuadernos de Medicina Forense*, (43-44), 47-55.
- Díaz, M. (2016). Los menores expuestos a la violencia de género: medidas civiles de protección. *Boletín digital AJFV. Violencia sobre la mujer*.
- Edleson, J. L. (2004). Should childhood exposure to adult domestic violence be defined as child maltreatment under the law?. En. Jaffe, P. G., Baker, L. L., & Cunningham, A. J. (Eds). *Protecting Children From Domestic Violence: Strategies for Community Intervention*, 8-29. London: Guilford Press.
- EFE. (21 de febrero de 2018). Detenido un hombre que inmovilizó a su expareja con una pistola eléctrica y la agredió. El País. Recuperado de: [https://politica.elpais.com/politica/2018/02/21/actualidad/1519212989\\_891204.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/02/21/actualidad/1519212989_891204.html)
- Expósito, F. (2011). Violencia de Género. *Mente y Cerebro*, 48, 20-25.
- Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas. (s.f.). *Hijas e hijos*. Separadas y Divorciadas. Recuperado de: <http://www.separadasydivorciadas.org>
- Fernández, R. (2015). *El menor como víctima de la violencia de género* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de Valladolid, Valladolid, España.

- Fundación EDE. Servicio de Investigación Social. (2012). *Mujeres víctimas de violencia de género: vivencias y demandas*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Gancedo, A. (2017). Abordaje integral del maltrato infantil. *AEPap, ed. Curso de actualización en Pediatría*, 535-543. Madrid: Lúa Ediciones.
- Gaudiosi, J. A. (2006). *Child Maltreatment*. Washington D.C.: Children's Bureau.
- Gelles, R. J. (1980). Violence in the Family: A Review of Research in the Seventies. *Journal of Marriage and Family*, 873-885.
- González, D., & Muñoz-Rivas, M. (2003). Felicidio y neonaticidio: una revisión. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 3(2), 91-106.
- Hart, A. S. (2006). *Children Exposed to Domestic Violence: Whose 'Best Interests' in the Family Court?* (Doctoral dissertation). University of South Australia, Adelaide.
- Hibbard, R., Macmillan, H., & Barlow, J. (2012). Psychological Maltreatment. *Pediatrics*, 130(2), 372-378.
- Hillis, S., Mercy, J., Amobi, A., & Kress, H. (2016). Global prevalence of past-year violence against children: a systematic review and minimum estimates. *Pediatrics*, 137(3).
- Holden, G. W. (2003). Children Exposed to Domestic Violence and Child Abuse: Terminology and Taxonomy. *Clinical Child and Family Psychology Review*, 6(3), 151-160.
- Huete, J. J. (1989). *Interés superior del menor y derecho a ser escuchado. Pronunciamientos jurisprudenciales en materia de protección de menores*. Fiscal.es. Recuperado de: <http://www.fiscal.es>
- Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., & Lozano, R. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

- Lau, A. S., Leeb, R. T., English, D., Graham, J. C., Briggs, E. C., Brody, K. E., & Marshall, J. M. (2005). What's in a name? A comparison of methods for classifying predominant type of maltreatment. *Child Abuse & Neglect*, 29(5), 533-551.
- Lizana, R. (2012). *A mí también me duele. Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja*. Barcelona: Gedisa.
- López, L, Perdices, A., Plaza, M. y Belmar, M.(2006) *Manual de atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*. Barcelona: Paidós
- Magro, V. (2005). *Guía práctica del menor y de la violencia de género y doméstica*. Madrid: La Ley.
- Millán, S., García, E., Hurtado, J., Morilla, M., & Sepúlveda, P. (2006). Victimología infantil. *Cuadernos de medicina forense*, (43-44),7-19.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (2006). *Maltrato infantil: detección, notificación y registro de casos*. Madrid: Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.
- Naciones Unidas. (2006). *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*. Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2007). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*. Naciones Unidas.
- Observatorio de la Infancia. (2006). *Maltrato infantil: detección, notificación y registro de casos*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Observatorio de la Infancia (2016). *Marco Legal*. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado de: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es>
- Organización Mundial de la Salud. (2016). *Maltrato infantil*. OMS. Recuperado de: <http://www.who.int>

- Orjuela, L., Perdices, A. J., Plaza, M., & Tovar, M. (2008). *Manual de atención para los niños y niñas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*. Madrid: Save The Children.
- Patró, R., & Limiñana, R. M. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de psicología*, 21(1), 11-17.
- Perea, A., Loredó, A., Trejo, J., Baez, V., Martín, V., Monroy, A., & Ventello, A. (2001). El maltrato al menor: propuesta de una definición integral. *Temas Pediátricos*, 251-258.
- Pereda, N., & Gallardo-Pujol, D. (2011). Revisión sistemática de las consecuencias neurobiológicas del abuso sexual infantil. *Gaceta Sanitaria*, 25(3), 233-239.
- Pinheiro, P. S. (2006). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. Naciones Unidas.
- San Millán, P. (2016). *Hijos e hijas del maltrato: víctimas en silencio* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de La Rioja, Logroño, España.
- Sanmartín, J., Serrano, Á., García, Y., Rodríguez, A., Martínez, P., Blundell, H., & Iborra, I. (2011). *Maltrato infantil en la familia en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Save The Children. (2001). *Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales*. Save The Children.
- Save The Children. (2011). *Investigación sobre decisiones judiciales en materia de guarda y custodia y régimen de visitas*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Save the Children. (2017). *Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niñas y niños en España*. Save The Children. Recuperado de: <http://www.savethechildren.es>
- Sepúlveda, A. (2006). La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil. Gender Violence as cause of Child Abuse. *Cuadernos de Medicina Forense*, (43-44), 149-164.

- UNICEF; The Body Shop International. (2006). *Behind Closed Doors. The Impact of Domestic Violence on Children*. London: UNICEF; The Body Shop International.
- Vainstein, N., & Rusler, V. (2011). *Por qué, cómo y cuándo intervenir. Desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia*. UNICEF.
- Wolak, J., & Finkelhor, D. (1998). Children Exposed to Partner Violence. En L. L. Jasinski, & L. M. Williams (Eds.), *Partner Violence: A Comprehensive Review of 20 Years of Research*, 73-112. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- World Health Organization. (2017). *Child maltreatment (child abuse)*. WHO. Recuperado de: <http://www.who.int>
- World Health Organization. (2018). *Violence against children*. WHO. Recuperado de: [Obtenido de: http://www.who.int](http://www.who.int)
- Zarza, B. (2011). *Los menores ante la violencia doméstica* (Trabajo de Fin de Master). Universidad de Salamanca, Salamanca.
- Zubizarreta, I. (2004). Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico en las mujeres y en sus hijos e hijas. *Proyecto NAHIKO*. Bilbao: EMAKUNDE.

## **NORMATIVA Y LEGISLACIÓN CONSULTADA:**

- Consejo de Europa. (1986). *Recomendación (85) 4, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 26 de marzo de 1985, sobre la violencia dentro de la familia*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Consejo de Europa. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. *Serie de Tratados del Consejo de Europa n° 210*. Estambul: Consejo de Europa.
- Constitución Española. BOE. 29 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE. 17 de enero de 1996.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE. 29 de diciembre de 2004.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. BOE. 23 de julio de 2015.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. BOE. 29 de julio de 2015.

ONU (1994). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993*. ONU.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. BOE. 25 de julio de 1889.

UNICEF (1989). Convención sobre los derechos del niño. *Resolución de la Asamblea General 44/25 del 20 de noviembre de de 1989*. UNICEF.

# ANEXOS

---

## **Anexo I:** Modelo de encuesta con víctimas de Violencia de Género.

### ENCUESTA: ¿CÓMO VIVEN LOS/AS NIÑOS/AS EL MALTRATO DOMÉSTICO Y SUS CONSECUENCIAS?

---

*La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.*

*¡Muchísimas gracias por su participación!*

---

#### ***Sobre usted...***

##### **1. Edad:**

- De 18 a 25 años
- De 26 a 35 años
- De 36 a 55 años
- Más de 55 años

##### **2. Tipo de maltrato sufrido:**

- Físico
- Psicológico o emocional
- Abuso sexual
- Otros:

##### **3. Duración de los malos tratos:**

- Menos de 1 año
  - Entre 1 y 5 años
  - Entre 5 y 10 años
  - Más de 10 años
-

***Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...***

**4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?**

- Uno/a
- Dos
- Tres
- Más de tres:

**5. ¿Qué edad tiene el mayor?**

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años

**6. ¿Qué edad tiene el menor?**

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años

**7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)**

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente

**8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.**

**9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")**

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente

**10. ¿Qué tipo de maltrato?**



- Físico
- Psicológico o emocional
- Abuso sexual
- Otros:

**11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación?  
(Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)**

***En cuanto a la relación paterno-filial...***

**12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?**

- Sí
- No

**13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")**

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE

**14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?**

- Sí
- No
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

***En cuanto al perpetrador de la violencia...***

**15. ¿Existe denuncia en su contra?**

- Sí
- No

**16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?**

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:
- Ninguna

**17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?**

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, ninguna

**18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?**

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, nunca

**19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?**

- Sí
- Compartida
- No

**20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?**

- Sí
- No

**21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.**

**22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una “X”)**

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE

**23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?**

- Sí
- No

## **ENTREVISTA REALIZADA A UNA ABOGADA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

---

1. Describa su trabajo y su área de responsabilidad.
2. ¿Cuántos años lleva ejerciendo de abogada?
3. ¿Lleva algún caso de Violencia de Género?
4. ¿Trabaja en la oficina de Violencia de Género?
5. ¿Cuántos casos lleva, aproximadamente?
6. En general de todos los casos que lleva, ¿cuál es la edad más habitual que se encuentra?
7. De los casos que lleva, ¿todos se imputan?
8. ¿Lleva también a agresores?
9. ¿Cómo suelen llegarle los clientes?
10. ¿Cree que ellos piensan que necesitan ayuda?
11. ¿Ha tenido alguna vez dificultades para defender a un agresor en el juicio?
12. En los casos que se imputan, ¿qué se suele tener en cuenta para decidir la pena, la medida, o en el caso de compartir hijos, la custodia del menor, las visitas, etc.?
13. Cuando un menor presencia la violencia aunque no la sufra directamente, ¿es un factor también a la hora de decidir?
14. Si un menor presencia esa violencia doméstica, ¿se considera una forma de abuso o maltrato infantil?
15. En caso de que la mujer maltratada denuncia esos hechos, ¿se puede arriesgar a perder la custodia de su hijo?
16. ¿Qué procedimiento se sigue en el enjuiciamiento de estos casos?
17. ¿Cuáles suelen ser las penas más habituales?
18. ¿Hay casos en los que la pena de prisión, al ser inferior a dos años, se suspenda?
19. ¿Para suspender la prisión no se les pide que realicen un tratamiento?
20. ¿Considera que se debería aplicar un tratamiento obligatorio?

21. ¿Cuándo consideraría adecuado que se aplicara el tratamiento?
22. En los que se quebranta la condena, ¿qué ocurre con el agresor?
23. En el caso de las custodias y el régimen de visitas, ¿se suele tener en cuenta la opinión del menor a la hora de decidir?
24. Normalmente sí se suelen establecer unas visitas para mantener la relación paterno-filial. ¿Consideras que estas visitas son beneficiosas o perjudiciales para el menor?
25. ¿Hay casos en los que el maltrato ha sido dirigido también contra el menor, y aun así se han determinado las visitas?
26. ¿Cuáles son las causas de suspensión de las visitas, si las hay?
27. ¿Los hijos como llevan este proceso?
28. ¿Se hace una evaluación de riesgo para tomar las decisiones?
29. Por lo general, ¿tanto agresores como víctimas suelen quedar satisfechos con la decisión? Tanto con la pena, como con el régimen de visitas, etc.
30. ¿Considera que las víctimas están realmente protegidas?
31. ¿Considera que la sociedad podría hacer algo para acabar con la Violencia de Género?

## Anexo III: Documento de información a la participante.

### *Hoja de información a las participantes*

---

**ESTUDIO:** Proyecto de investigación sobre la custodia de los hijos/as de mujeres que han sufrido la violencia de género.

**INVESTIGADORA PRINCIPAL:** Nerea Capellán Jiménez, estudiante de 4º curso del Grado en Criminología de la Universidad del País Vasco; DNI: 72856907-Z

**CENTRO:** Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco. Campus de Gipuzkoa.

#### HOJA DE INFORMACIÓN:

Mi nombre es Nerea Capellán, y soy estudiante de 4º curso del Grado en Criminología de la Facultad de Derecho en la UPV/EHU. Estoy realizando el Trabajo de Fin de Grado sobre los hijos e hijas de mujeres que han sufrido la violencia de género, y más en concreto, sobre la custodia y el régimen de visitas que suelen establecerse en estos casos.

Su participación en este proyecto es totalmente voluntaria, existiendo la posibilidad de cambiar de parecer en cualquier momento, sin tener que dar ningún tipo de explicación. Si después de leer este documento quisiera alguna aclaración o información adicional, no dude en ponerse en contacto conmigo.

#### **Objetivo del estudio:**

El propósito principal de este proyecto es conocer cuáles son las medidas aplicadas en los casos de violencia de género, en lo que respecta a la custodia de los y las hijas y al régimen de visitas con el progenitor no-custodio. Se busca responder a dos cuestiones principales. Por un lado, si en la toma de decisiones se han tenido en cuenta los deseos y la voluntad de los menores. Por otro lado, si el régimen de visitas varía en función del grado de daño psicológico del menor como consecuencia de haber presenciado violencia contra su madre y/o haber sufrido en primera persona dicha violencia.

En cuanto al alcance del estudio, es sencillamente formativo como estudiante universitaria.

#### **Participantes:**

En el presente proyecto pueden participar todas aquellas mujeres con hijos/as, que hayan pasado por una situación de violencia de género.

### **¿En qué consiste su participación?**

Para analizar las cuestiones expuestas anteriormente se ha elegido un cuestionario compuesto por 23 preguntas.

Este cuestionario podrá completarse de tres maneras distintas: de forma presencial, por correo electrónico o por vía telefónica. Cada participante podrá escoger la opción que más le convenga en función de su disponibilidad e intereses.

Para asegurar la confidencialidad de las participantes, no se preguntará por el nombre ni los apellidos, garantizándose el anonimato.

### **Contacto**

Si decide colaborar en el proyecto, por favor, póngase en contacto conmigo para establecer de qué modo se realizará el cuestionario.

Nerea Capellán Jiménez


Universidad del País Vasco. Facultad de Derecho

Teléfono 655110055

e-mail [nerea310196@gmail.com](mailto:nerea310196@gmail.com) / [ncapellan001@ikasle.ehu.eus](mailto:ncapellan001@ikasle.ehu.eus)

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

## Anexo IV: Consentimiento informado de la letrada.

 **ZUZENBIDE  
FAKULTATEA  
FACULTAD  
DE DERECHO**

*Consentimiento informado*

---

**ESTUDIO:** Proyecto de investigación sobre la custodia de los hijos/as de mujeres que han sufrido la violencia de género.

**INVESTIGADORA PRINCIPAL:** Nerea Capellán Jiménez, estudiante de 4º curso del Grado en Criminología de la Universidad del País Vasco; DNI: 72856907-Z

**CENTRO:** Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco. Campus de Gipuzkoa.

Mi nombre es Nerea Capellán, y soy estudiante de 4º curso del Grado en Criminología de la Facultad de Derecho en la UPV/EHU. Estoy realizando el Trabajo de Fin de Grado sobre los hijos e hijas de mujeres que han sufrido la violencia de género, y más en concreto, sobre la custodia y el régimen de visitas que suelen establecerse en estos casos.

Su participación en este proyecto consiste en la realización de una entrevista sobre el tema que será grabada, existiendo la posibilidad de cambiar de parecer en cualquier momento y pudiendo pedir la finalización de la misma, sin tener que dar ningún tipo de explicación por ello. Los datos obtenidos serán utilizados únicamente para fines formativos.

---

**AUTORIZACIÓN**

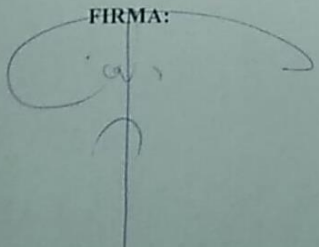
**Fecha:**

Yo, Maider Nolas Agiricu, acepto participar de manera voluntaria en el proceso de recolección de datos para el proyecto en mención.

Asimismo, autorizo a que lo hablado durante la entrevista sea grabado en audio, así como a que los datos que se obtengan en el proceso de investigación sean utilizados para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Expreso que el investigador me ha explicado con antelación el objetivo y alcance de dicho proyecto.

**FIRMA:**





**Anexo V:** Transcripción de la entrevista a la letrada.

# TRANSCRIPCIÓN NATURAL DE ENTREVISTA REALIZADA A UNA ABOGADA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

---

**Investigadora1:** Describe tu trabajo y tu área de responsabilidad.

**Abogada:** Vale, bueno... yo soy abogada, tengo mi propio despacho, y también soy profesora en la UPV.

**II:** ¿Y cuántos años llevas ejerciendo de abogada?

**A:** Quince años.

**II:** ¿Llevas algún caso de Violencia de Género?

**A:** Sí.

**II:** ¿Trabajas en la oficina de Violencia de Género?

**A:** Trabajo en los turnos de Violencia de Género, con lo cual hay algunos días que estoy de guardia, como hoy, y también tengo responsabilidades respecto a un programa que hay de la diputación. Anterior a la interposición de las denuncias hay un servicio en los Servicios Sociales de Gipuzkoa en el cual puedes tener asesoramiento jurídico pues eso, con anterioridad a la interposición de la denuncia. Y ahí también tengo trabajo para la diputación.

**II:** ¿Para las víctimas el asesoramiento?

**A:** Para las víctimas, sí.

**II:** ¿Cuántos casos llevas, más o menos?

**A:** ¿De violencia? Pues no te puedo decir... ¿A lo largo del año? Pues cuántos serán... no puedo decirte pero... a través del turno unos 20 o así al año. Casos particulares pues más, ya te podría concretar, pero necesitaría entrar en el archivo del despacho.

**Investigadora 2:** ¿Y en general de todos los casos que llevas, ¿cuál es la edad más habitual que te encuentras?

**A:** A gente joven. También es verdad que a los juzgados no llegan tanto los casos de Violencia de Género muy continuada, de muchos años, porque se suelen tapar. Es muy difícil que las personas que llevan mucho soportando esta situación denuncien. Es difícil, porque ya se han hecho a toda una vida así. No sé por qué, pero bueno. Y luego también es muy difícil llegar a la gente que tiene mucho poder adquisitivo. A esa gente no es tan fácil, porque la violencia física no sé si se da tanto o no, pero la psicológica se tapa mucho. O sea, es mucho más habitual en la gente de clase media-baja que acaben en los juzgados en la de media-alta o muy alta. Porque

desgraciadamente a los juzgados llega gente que, no en la pobreza, pero sí en los estratos que más necesidades tienen. Entonces, al final, la pobreza también deviene agresividad, deviene alcoholismo, deviene drogodependencia... pero eso no significa que en otros estratos no se dé, que también se da. Pero es muy difícil llegar. Por el qué dirán, porque se tapa mucho todo con el dinero. Porque llegar a gerente de una gran empresa un hombre que esté denunciado en un juzgado por su mujer por malos tratos no es tan habitual. Y nosotros al día tenemos dos tres casos de violencia, o cinco como me tocó la última vez. Y de esas cinco personas que nunca sea gente de ese tipo llama mucho la atención, porque no llegan esas denuncias. También hay más posibilidades económicas, con lo cual ante una denuncia por malos tratos la familia hace lo suficiente para separarse o divorciarse. No es lo mismo no tener un chavo a la hora de poder moverte y tener dificultades para poder mantener a tus hijos que tener grandes recursos económicos. Pero eso no significa que no exista en esos ámbitos. Existe y muchísimo además.

**II:** De los casos que llevas, ¿todos se imputan o se llegan a imputar?

**A:** No, algunos se sobreseen.

**II:** ¿Y cuál suele ser la causa del sobreseimiento?

**A:** Pues porque no se acreditan los hechos delictivos inicialmente, porque no se ven indicios de delito o porque las víctimas de alguna manera renuncian a denunciar cuando es leve se suele sobreseer.

**II:** ¿Y en el caso en que sea grave?

**A:** No se suele sobreseer, se lleva para adelante, hasta el juicio. Y se puede considerar delito leve o ya delito grave y te vas hasta el juicio y se celebra. Y puede ser absuelto, o no.

**II:** ¿Llevas también a agresores?

**A:** Sí. Sí, porque para estar en el turno de violencia tienes que estar en el turno de asistencia. Es decir, tienes que estar en los dos, ¿no? No puedes estar en el de violencia sin estar en el asistencia al detenido.

**II:** ¿Y cómo suelen llegarte los clientes? Los hombres, en este caso.

**A:** ¿Los que no son a través de esto? No, pues porque al final en nuestra profesión el boca a boca es muy...o sea, es lo que te da más o menos trabajo.

**II:** Pero me refiero más a cómo están las personas, los agresores.

**A:** ¡Ah! ¿Cómo están ellos? ¿Cómo están los agresores? Pues depende, depende de la persona evidentemente. Pero bueno, generalmente suelen estar... suelen negar bastante los hechos. Sí, porque a veces les pilla un poco de sorpresa acabar en el juzgado.

**II:** De sorpresa, ¿por qué?

**A:** Pues porque muchas veces no piensan que les van a denunciar. No piensan que van a acabar denunciándoles o no piensan que están delinquiendo, con lo cual cuando llegan a los juzgados suelen estar bastante sorprendidos. Es una de las características que yo diría que se suele ver.

**II:** O sea, no ves en ningún momento que alguno muestre preocupación de que necesita ayuda.

**A:** ¿Para sí? No.

**II:** ¿No? ¿No te ha tocado ningún caso en el que...?

**A:** Me pasó, tuve un caso de un chico que después del juicio sí se dio cuenta y empezó a tratarse. Estuvo con un psicólogo. De hecho, después de la sentencia, bastante más tarde, le pidió perdón personalmente a la víctima y sí hizo un trabajo personal. Pero no suele, es muy rara la vez que ellos son... bueno, en lo que es mi trayectoria, eh, yo no he visto nunca, por ejemplo, un arrepentimiento espontáneo o darse cuenta. A veces sí que, por ejemplo, “es que cuando me enfado me pasa esto y no lo controlo”. Pero de ahí a querer tratarse el problema como tal no. Porque tienden a pensar que el problema no es de ellos, que es de la víctima muchas veces.

**II:** ¿Has tenido alguna vez dificultades para defender a un agresor en el juicio?

**A:** Hombre cuando tú eres abogado sabes que tienes que defender aunque no tengas ningún tipo de... Es que no se trata de creer o no en la causa sino de, como un médico: operar con la rodilla que tengas. O sea, es decir, tú abres y con lo que te encuentras tienes que hacer la mejor operación que puedes. Evidentemente muchas veces sabes que va a ser condenado porque las pruebas son totalmente claras. La cuestión estriba en conseguir lo mejor para él, lo menos gravoso, la pena mínima que puedas conseguir... y de eso se trata la defensa. Otras veces se defiende hasta que puedas llegar a conseguir incluso hasta una absolucón.

**II:** Y en los casos que se imputan, ¿qué se suele tener en cuenta para decidir la pena, la medida, o en el caso de compartir hijos, la custodia del menor, las visitas...?

**A:** Para la calificación de los hechos, los elementos jurídicos que lleva cada tipo penal. Es decir, qué tipo de pruebas hay. Pues la declaración de la víctima, lo que es un parte médico por ejemplo, la declaración de psicólogos o Servicios Sociales... Puede haber más de una prueba. Y todo ello, a parte de los hechos, o sea, testigos que hayan visto las situaciones o hayan sabido que existen y todo eso... todo esto te lleva a valorar el hecho y a calificarlo como un delito de tal o un delito de amenazas, de lesiones y en qué gravedad dentro de lo que es el Código Penal. Y con respecto de los hijos, en principio la ley no permite la custodia compartida cuando hay casos de Violencia de Género. En principio, pero bueno, los jueces no suelen ser muy partidarios a quitar, o de alguna manera a no dejar que los hijos no estén con los padres. En principio eso, a no ser que los hijos sean también las víctimas. Pero cuando ellos no son las víctimas generalmente suelen tener un régimen de visitas, pues bueno, adecuado a la familia y a las circunstancias.

**II:** Y cuando un menor presencia la violencia aunque no la sufra directamente, ¿es un factor también a la hora de decidir?

**A:** Sí, es un agravante. En los artículos ves claro, o sea, es literal: “cuando se producen los hechos delante de los menores (...)”.

**I2:** Si un menor presencia esa violencia doméstica, ¿se considera una forma de abuso o maltrato infantil?

**A:** Sí. O sea, se considera que tiene un perjuicio para el menor. Pero se tiene que denunciar directamente ese hecho. No por el mero hecho de presenciarse le van a imputar un delito de maltrato hacia los menores, no. A no ser que sea muy flagrante la situación y hayan visto durante mucho tiempo y tengan o se acredite que tengan secuelas o traumas.

**I2:** Y en caso de que la mujer maltratada denuncia esos hechos, ¿se puede arriesgar a perder la custodia de su hijo? Por consecuencias psicológicas graves que pueda tener por la violencia sufrida, por ejemplo.

**A:** No lo he visto nunca.

**I2:** Entonces tira a favor siempre de ella.

**A:** Generalmente sí. O sea, no he visto... no, a no ser que le afecte a la capacidad de ejercicio de la parentalidad, y no lo he visto nunca.

**I1:** ¿Y qué procedimiento se sigue en el enjuiciamiento de estos casos?

**A:** Pues suele seguirse el procedimiento abreviado. También puede ser un sumario... pues todo tipo de procedimientos penales. Depende del grado de la situación o del tipo de pena.

**I1:** ¿Cuáles suelen ser las penas más habituales?

**A:** Si son leves, generalmente trabajos en beneficio de la comunidad. Generalmente, eh. O sea, hay de todo. Todo lo que el Código Penal te pueda abarcar. Pero si son procedimientos abreviados generalmente pena de prisión más órdenes de alejamiento en todas si se ha dado y se acredita que hay un riesgo objetivo. Y en los sumarios penas de prisión, claro.

**I1:** ¿Y no hay casos en los que la pena de prisión al ser inferior a dos años se suspenda?

**A:** Sí. Si es la primera vez y no hay antecedentes penales y no hay circunstancias que no permitan la suspensión generalmente se suele suspender. Si no hay antecedentes penales, es la primera vez que se delinque, y paga la responsabilidad civil y es menor de dos años y un día el artículo 80 del Código Penal te deja la suspensión.

**I1:** ¿Para suspender la prisión no se les pide que realicen un tratamiento?

**A:** No. La única condición es que no vuelvan a delinquir en el mismo tipo de delito en el mismo tiempo en que se ha puesto la pena de prisión o en los dos años siguientes. Pero no hay obligación, porque no puede la justicia en principio imponer a nadie un tratamiento, a no ser que sea ya un internamiento involuntario en un centro psiquiátrico. Pero para eso se tienen que dar circunstancias muy graves en lo que es la patología mental del agresor.

**I1:** ¿Consideras que se debería aplicar un tratamiento obligatorio?

**A:** Sí, yo lo que considero es que las penas deberían ir mucho más sobre la vía de la rehabilitación y de la reinserción. Entonces, en esa vía, las penas de prisión, las multas y los

trabajos en beneficio de la comunidad no son rehabilitadores y socializadores. No lo son, porque estamos hablando de problemas psíquicos que se tienen que tratar de otra manera, no con una pena de prisión. O sea, a un maltratador que ha quebrantado una orden de alejamiento en varias ocasiones y está en prisión, la prisión no le va a ayudar a rehabilitarse. Está absolutamente demostrado, porque el porcentaje de reincidencia es alto además. Hay muchos casos de reincidencia. Entonces es evidente que no es eficaz, con lo cual yo creo que daría muchísimos mejores frutos si tuvieran la obligación de participar en este tipo de terapias, aparte de que les ayudaría, por supuesto, de cara a lo que es la persona y la integridad personal de cada uno. Pero creo que son súper importantes. No sólo en los casos de Violencia de Género, sino en los casos en los que el penado no está bien psíquicamente, es muy drogodependiente, etc. Está claro que por ejemplo con el tema de la gente drogodependiente, sí se sustituyen muchísimo las penas por tratamientos rehabilitadores, y en esos tratamientos sí que hay muchísima experiencia y además muy positiva. Porque hay mucha gente que hace rehabilitación y bueno.

**I1:** ¿Cuándo considerarías adecuado que se aplicara el tratamiento?

**A:** Desde el minuto 0. Incluso cuando se está instruyendo la causa. Porque son larguísima los procedimientos, y en ese tiempo ocurren muchas cosas. Y luego en este tema de la Violencia de Género, el factor psicológico de que por ejemplo la pareja luego quiera volver mientras están en ese procedimiento... O sea, la Violencia de Género es un tema muy complicado, porque hay muchos arrepentimientos. Es al final un sistema emocional muy independiente, en el cual la gente que ha sido muchas veces condenada, sale de prisión y vuelve con la pareja que estaba, ¿no? Es habitual; a veces suele ocurrir. Entonces es un tema complicado.

**I2:** En los casos en los que se quebranta la condena, ¿qué ocurre con el agresor?

**A:** Pues le ponen una multa. Bueno, le ponen un castigo que está tipificado como quebrantamiento de condena. Este delito además no va contra la víctima. La víctima es un testigo. Es un delito contra la Administración de Justicia, porque has quebrantado la orden que te ha impuesto un juez. Entonces pues más castigo de lo que hay en el Código Penal.

**I1:** ¿Consideras que eso es suficiente?

**A:** Suficiente no sé, eficiente no es.

**I2:** En el caso de las custodias y el régimen de visitas, ¿se suele tener en cuenta la opinión del menor?

**A:** Si tiene más de 12 años se les puede escuchar y se tiene en cuenta su opinión. Si no, no. No por eso lo que digan los niños es lo que se hace, eh. Pero generalmente cuando tienen más de 12 se les suele escuchar.

**I2:** Normalmente sí se suelen establecer unas visitas para mantener la relación paterno-filial. ¿Consideras que estas visitas son beneficiosas o perjudiciales para el menor?

**A:** Pues hay casos en los que el maltrato se dirige sólo hacia la esposa o a la pareja y no suele haber este maltrato con los niños. Entonces no podría valorar si es perjudicial o no, lo tendríamos que mirar caso por caso.

**I2:** ¿Hay casos en los que el maltrato ha sido dirigido también contra el menor, y aun así se han determinado las visitas?

**A:** No, yo no lo he visto nunca. Generalmente este tipo de visitas suelen ser en puntos de encuentro y suelen ser vigiladas en los casos más graves. Si no, no. Es que ahí entran en juego dos derechos, ¿no? El derecho a la integridad psíquica del menor y el derecho del padre a estar con los hijos, el derecho de privación. Entonces bueno, generalmente si suelen tener que estar con los padres.

**I2:** ¿Cuáles son las causas de suspensión de las visitas, si las hay?

**A:** Pues violencia física hacia los hijos, violencia psicológica hacia los hijos, no estar del todo capacitado... Bueno, tienes que probar que efectivamente no está capacitado por alguna razón para ejercer la guarda y custodia de una manera normal. Suelen ser casos graves, eh. O alcoholismos, drogodependencias severas... ese tipo de cosas sí suelen ser causas para no continuar.

**I1:** ¿Y los hijos como llevan el proceso?

**A:** Yo los hijos los veo unos supervivientes la verdad. Y los veo, veo que muchas veces llevan muchos años soportando situaciones en silencio y la verdad es que son los grandes perjudicados de este tema. Ellos lo saben hacer muy bien, porque son muy listos, no lo dicen, luego lo somatizan... Yo creo que luego también en las escuelas tienen que poner muchísima atención en estos casos, porque yo creo que en la escuela se tiene que ver eso. Los niños lo reflejan todo, ya sea en dibujos, como me ocurrió a mí con una de mis hijas que me dibujó con un teléfono. Que es como “tengo una madre que siempre está así con el teléfono”. (Se ríe). Pues lo mismo, eso tienen que verlo. Esa es otra de las áreas que también se tiene que trabajar muchísimo. Porque sí que es verdad que desde la diputación de Gipuzkoa a los niños se les da la oportunidad de ir a psicólogos, y tal y cual. Sí que es verdad. No sé si es suficiente o no, tendría que hablar con las madres y los psicólogos para saber si realmente son efectivos o no. Pero sí que suelen necesitar ayuda, eh. Y en los casos graves por supuesto.

**I1:** ¿Se hace una evaluación de riesgo para tomar las decisiones?

**A:** Sí. O sea, los juzgados lo que hacen es valorar si hay un riesgo objetivo y ese riesgo que medidas necesita. Si necesita orden de alejamiento, si necesita de prohibición de comunicación, si necesita incluso de llevar escolta, o si por el contrario no la necesita.

**I2:** Por lo general, ¿suelen quedar satisfechos con la decisión? Tanto con la pena, como con el régimen de visitas, etc.

**A:** Generalmente, muchas veces solemos aceptar y negociar con los fiscales las penas. Con lo cual ellos suelen aceptarlas. Muchas veces sí. Y muchas veces como abogados les recomendamos que acepten la pena que podemos llegar a negociar con el fiscal porque si no sabes que puede salir bastante más perjudicado.

**I1:** ¿Consideras que las víctimas están realmente protegidas? Cuando se pone una orden de alejamiento o de comunicación.

**A:** Las órdenes de alejamiento desgraciadamente son muy fáciles de quebrantar. Muy fáciles. Es cierto que muchas personas que finalmente son asesinadas, mujeres que son asesinadas, ni tan siquiera habían denunciado los hechos. Pero también hay mucha casuística de ser asesinadas con una orden de alejamiento, con lo cual ya se está demostrando que la eficacia es inexistente. Yo siempre he querido saber por qué no se le pone vigilancia al agresor, en vez de protección a la víctima. Porque eso sí que hace de alguna manera el poder protegerle mejor. Existen también dispositivos. En Estados Unidos existen dispositivos que te ponen como una pulsera en el pie y controlan por donde andas. Pero claro, es una medida que va claramente contra un derecho fundamental que es el de andar libremente por la vida. Y no sé, ahí podríamos trabajar bastante más. También hay muchos quebrantamientos de condena que se controlan. Es decir, que se demuestran y que se denuncian. Y son muy habituales. Desgraciadamente son muy habituales, en parte porque es que a veces no son conscientes ni tan siquiera.

**II:** Porque, ¿por qué consideras que llegan a maltratar?

**A:** Es una pregunta difícil. Yo creo que bueno, hay muchos factores. Eso igual es un tema ya más psicológico que jurídico (se ríe). Pero eso, hay muchos factores y yo creo que puede ser la gran falta de autoestima que tienen, la dificultad de expresar y de alguna manera de vivir los sentimientos... no lo sé. No sé cuál es la razón verdadera por la que agreden, aparte de bueno, todos sabemos que la razón verdadera es un sistema muy patriarcal, ¿no? En el cual hasta ahora la dominación del hombre sobre la mujer está a la orden del día. Entonces eso te da alas, efectivamente, para poder tener este tipo de actitudes, que desgraciadamente se ven mucho incluso en la gente muy joven. Nosotros tenemos casos de gente muy muy joven, incluso menores de edad, con temas de agresiones físicas muy marcadas por un machismo muy preponderante.

**II:** ¿Consideras que la sociedad podría hacer algo para acabar con la Violencia de Género?

**A:** Claro, es que para acabar con la Violencia de Género la sociedad se tiene que poner en marcha desde el minuto 0, no cuando ya entramos los operadores jurídicos, que ya es una vez ocurre el hecho. Yo lo que creo que es muy importante es la educación desde el principio. Y luego desde el gobierno políticas directas e invertir muchísimo dinero en políticas de igualdad que es lo único que nos va a sacar de esta lacra. Y la tolerancia 0, claro.

# Anexo VI: Encuestas de las víctimas.

## ENCUESTA 1

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?



La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

#### Sobre usted...

##### 1. Edad:

- De 18 a 25 años
- De 26 a 35 años
- De 36 a 55 años+
- Más de 55 años

##### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico+
- Psicológico o emocional+
- Abuso sexual+

Mayor de 18 años+

##### 6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años+
- Mayor de 18 años

##### 7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
				+

##### 8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Cuando aparecían episodios violentos, lo primero que hacían era intentar protegerse y buscar ayuda si se podía. Muchas veces es imposible coger un teléfono para llamar, ya que ellos te lo quitan o rompen. En ocasiones lo mejor es poder gritar por la ventana y rezar que algún vecino llame a la ertzaina. En ese caso vienen y se lo llevan, después hay que ir comisaría a poner una denuncia.

Otros: económico

##### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año
- Entre 1 y 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Más de 10 años+

#### Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

##### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a
- Dos
- Tres
- Más de tres:4

##### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años

##### 9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
				+

##### 10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico+
- Psicológico o emocional+
- Abuso sexual
- Otros:

##### 11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Las secuelas que les quedan son muchas, miedos, pánicos, inseguridades, baja autoestima, malos comportamientos. En esos momentos necesitan ayuda psicológica inmediata. Mis hijos han estado y siguen más de 9 años. Es muy duro pero son fuertes y salen adelante.



**En cuanto a la relación paterno-filial...**

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Si+
- No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
+				

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Si
- No+
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Si, hacia mi
- Si, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Si, hacia ambos+
- No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Si
- Compartida
- No+

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Si x
- No

**En cuanto al perpetrador de la violencia...**

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Si-
- No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:orden de alejamiento
- Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Si, hacia mi+
- Si, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)+
- Si, hacia ambos

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Actualmente no hay visitas.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
+				

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Si
- No+

Tuvieron durante un tiempo punto de encuentro, pero mis hijos nunca entraron, no querían verle  
Tiene retirada la patria potestad desde hace años

# ENCUESTA 2



## Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

### Sobre usted...

#### 1. Edad:

- De 18 a 25 años
- De 26 a 35 años
- De 36 a 55 años
- Más de 55 años x

#### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico x
- Psicológico o emocional x
- Abuso sexual x

- Mayor de 18 años x

#### 6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años x

#### 7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
X				

#### 8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

No lo han presenciado

### En cuanto a la relación paterno-filial...

#### 12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- No x

#### 13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE

#### 14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

- Otros:

#### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año
- Entre 1 y 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Más de 10 años x

### Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

#### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a
- Dos x
- Tres
- Más de tres:

#### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años

#### 9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

#### 10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico
- Psicológico o emocional x
- Abuso sexual x
- Otros:

#### 11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Les ha afectado en las emociones, en como reconducir su vida, pero trate de educarlas en el perdón

### En cuanto al perpetrador de la violencia...

#### 15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí x, antes el tribunal eclesiástico de la rota en el año 75
- No

#### 16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente x
- Otras: x
- Ninguna

#### 17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí x
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos

- No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí x  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí  
 Compartida  
 No x

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí x  
 No

### ENCUESTA 3

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Un fin de semana con cada uno y las vacaciones la mitad con cada uno.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
				x

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí x  
 No

Porque me habían maltratado a mí, pero no a mis hijas, y mi segundo matrimonio fue el padre para las dos, las vio hasta que murió.

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

Sobre usted...

1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual  
 Otros:

3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años

Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos

- Tres  
 Más de tres:

5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años  
 Mayor de 18 años

6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años  
 Mayor de 18 años

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Deteniendo la agresión y el mayor a veces se enfrentaba a él.

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	X		X	

10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico
- Psicológico o emocional
- Abuso sexual
- Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

El mayor parece más fuerte pero creo que también le ha afectado aunque no lo exteriorice. La pequeña suele estar triste y decaída.

En cuanto a la relación paterno-filial...

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
	X			

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- Compartida
- No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí
- No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Un fin de semana si y otro no, martes y jueves por las tardes, viernes, navidad, feria y semana santa a medias

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
X				

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido?

- ¿Por qué?
- Sí
  - No

Porque no quieren dormir fuera de casa ni estar lejos de nosotros.

- Puede que con el tiempo
- No lo sé

En cuanto al perpetrador de la violencia...

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí
- No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:
- Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, nunca

# ENCUESTA 4



## Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

### Sobre usted...

#### 1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

#### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual

Otros:

#### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años

### Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

#### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos  
 Tres  
 Más de tres:

#### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años

Mayor de 18 años

#### 6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años  
 Mayor de 18 años

#### 7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

#### 8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Lloraban asustados y no sabían qué hacer.

#### 9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	X			

#### 10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual  
 Otros:

#### 11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Siguen teniendo miedos que son difíciles de superar y tienen dificultades para manejar sus emociones.

### En cuanto a la relación paterno-filial...

#### 12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí  
 No

#### 13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
	X			

#### 14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí  
 No  
 Puede que con el tiempo  
 No lo sé

### En cuanto al perpetrador de la violencia...

#### 15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí  
 No

#### 16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión  
 Localización permanente  
 Otras:  
 Ninguna

#### 17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos

- No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s) a(s)  
X Si, hacia ambos  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí  
 Compartida  
X No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- X Sí  
 No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Visitas en un punto de encuentro familiar.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
X				

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí  
X No

Le tenían mucho miedo a su padre y lo siguen teniendo

## ENCUESTA 5

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?



La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

Sobre usted...

1. Edad:

- De 18 a 25 años  
X De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
X Psicológico o emocional  
 Abuso sexual

- Otros:

3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
X Más de 10 años

Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
X Dos  
 Tres  
 Más de tres:

5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
X Entre 10 y 18 años

- Mayor de 18 años

6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		x		

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Quando ocurrían los episodios venían corriendo e intentaban protegerme como podían intentando hacerle callar.

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		x		

10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico
- Psicológico o emocional
- Abuso sexual
- Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

A veces actúan de forma violenta ante algunas situaciones.

En cuanto a la relación paterno-filial...

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
		x		

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

En cuanto al perpetrador de la violencia...

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí
- No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:
- Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos

- No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- Compartida
- No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí
- No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Pasaban un fin de semana con cada uno y aparte tenían una visita los miércoles por la tarde de 18:00 a 20:00. Las vacaciones a medias.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
	x			

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí
- No

Les daba miedo estar con él

# ENCUESTA 6

## Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?



La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

Sobre usted...

### 1. Edad:

- De 18 a 25 años
- De 26 a 35 años X
- De 36 a 55 años
- Más de 55 años

### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico X
- Psicológico o emocional X
- Abuso sexual

Otros:

### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año
- Entre 1 y 5 años
- Entre 5 y 10 años X
- Más de 10 años

Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a X
- Dos
- Tres
- Más de tres:

### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años X

Mayor de 18 años

### 6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años

### 7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
				X

### 8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Se quedaba paralizado del miedo, no sabía que hacer.

### 9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

### 10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico X
- Psicológico o emocional X
- Abuso sexual
- Otros:

### 11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Sobretudo se les nota en que no saben como manejar las emociones tienen la autoestima muy baja.

En cuanto a la relación paterno-filial...

### 12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- No X

### 13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE

### 14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

En cuanto al perpetrador de la violencia...

### 15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí
- No X

### 16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:
- Ninguna X

### 17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos



- No, ninguna X

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s) a(s)  
 Sí, hacia ambos  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s) a(s)?

- Sí X  
 Compartida  
 No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí  
 No X

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
				X

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí X  
 No

## ENCUESTA 7

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

*La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.*

*¡Muchísimas gracias por su participación!*

Sobre usted...

1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años x  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional x  
 Abuso sexual

- Mayor de 18 años x

6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años x  
 Mayor de 18 años

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Normalmente lloraban y gritaban cuando oían que me estaba gritando

- Otros:

3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años x  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años

Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos x  
 Tres  
 Más de tres:

5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico  
 Psicológico o emocional x  
 Abuso sexual  
 Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Aún siguen teniendo miedos y en las emociones

**En cuanto a la relación paterno-filial...**

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí x
- No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
	X			

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No x
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

- No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, nunca x

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- Compartida x
- No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí x
- No

**En cuanto al perpetrador de la violencia...**

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí x
- No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:
- Ninguna x

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí x
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Fines de semana alternos con cada uno. Martes y jueves visita por la tarde y vacaciones la mitad con cada uno

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
		X		

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí X
- No

No eran conscientes de la situación

## ENCUESTA 8

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?



La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

**Sobre usted...**

1. Edad:

- De 18 a 25 años
- De 26 a 35 años
- De 36 a 55 años X
- Más de 55 años

2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico X
- Psicológico o emocional X
- Abuso sexual

- Otros:

3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año
- Entre 1 y 5 años
- Entre 5 y 10 años X
- Más de 10 años

**Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...**

4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a
- Dos
- Tres X
- Más de tres:

5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años

Mayor de 18 años X

6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años  
 Mayor de 18 años X

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
				X

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

El mayor a veces intentaba hacerle frente

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	X			

10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico  
 Psicológico o emocional X  
 Abuso sexual  
 Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Tienen actitudes violentas a veces. No saben canalizar la ira cuando se enfadan o algo no les gusta.

*En cuanto a la relación paterno-filial...*

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí X  
 No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
X				

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí  
 No X  
 Puede que con el tiempo  
 No lo sé

*En cuanto al perpetrador de la violencia...*

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí X  
 No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión X  
 Localización permanente X  
 Otras:  
 Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos X

No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos X  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí X  
 Compartida  
 No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí X  
 No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Punto de encuentro una vez a la semana con su padre.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
	X			

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí  
 No X

Los niños no querían ir porque no se sentían seguros

# ENCUESTA 9



## Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

### Sobre usted...

#### 1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

#### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual

- Mayor de 18 años

#### 6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años  
 Mayor de 18 años

#### 7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
				<b>X</b>

#### 8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Alguna vez han intentado buscar ayuda llamando a emergencias.

- Otros:

#### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años

### Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

#### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos  
 Tres  
 Más de tres:

#### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años

#### 9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
			<b>X</b>	

#### 10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual  
 Otros:

#### 11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

He observado que no son los mismos. Siguen viviendo con el miedo en el cuerpo y se sienten inseguros. También tienen baja autoestima. Tienen ayuda psicológica.

### En cuanto a la relación paterno-filial...

#### 12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí  
 No

#### 13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marque con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
	<b>X</b>			

#### 14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí  
 No  
 Puede que con el tiempo  
 No lo sé

### En cuanto al perpetrador de la violencia...

#### 15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí  
 No

#### 16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión  
 Localización permanente  
 Otras:  
 Ninguna

#### 17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos

No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí  
 Compartida  
 No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí  
 No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Se ven en un punto de encuentro familiar.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
<input checked="" type="checkbox"/>				

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí  
 No

Los niños no quieren verle pero tienen que reunirse con el bajo vigilancia por orden del juez.

## ENCUESTA 10

Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?



La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.

¡Muchísimas gracias por su participación!

Sobre usted...

1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual

Otros:

3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años

Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos  
 Tres  
 Más de tres:

5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años

Mayor de 18 años

6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años  
 Mayor de 18 años

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
				<input checked="" type="checkbox"/>

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Con los gritos, corrían asustados a esconderse.  
Cuando me golpeaba: ellos venían a abrazarme, me protegían poniéndose encima de mí

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	<input checked="" type="checkbox"/>			

10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual  
 Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

Miedos, inseguridades

**En cuanto a la relación paterno-filial...**

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí  
 No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marca con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
<b>X</b>				

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí  
 No  
 Puede que con el tiempo  
 No lo sé

**En cuanto al perpetrador de la violencia...**

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí  
 No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión  
 Localización permanente  
 Otras:  
 Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos

- No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí (la tengo yo)  
 Compartida  
 No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí  
 No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
				<b>X</b>

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí  
 No

## ENCUESTA 11

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?



*La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.*

*¡Muchísimas gracias por su participación!*

**Sobre usted...**

1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años  
 Más de 55 años

2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional  
 Abuso sexual

- Otros:

3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años

**Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...**

4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos  
 Tres  
 Más de tres:

5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años

Mayor de 18 años

6. ¿Qué edad tiene el menor?

Menor de 5 años

Entre 5 y 10 años

Entre 10 y 18 años

Mayor de 18 años

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		<b>X</b>		

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

Intentando que no oyeran y vieran, pero como estaban en la habitación, seguramente no lo conseguí.

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		<b>X</b>		

10. ¿Qué tipo de maltrato?

Físico

Psicológico o emocional

Abuso sexual

Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

En su carácter, a veces responden con mucha violencia, tanto verbal como con empujones. No lo saben canalizar.

**En cuanto a la relación paterno-filial...**

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

Sí

No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marque con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
<b>X</b>				

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

Sí

No

Puede que con el tiempo

No lo sé

**En cuanto al perpetrador de la violencia...**

15. ¿Existe denuncia en su contra?

Sí

No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

Pena de prisión

Localización permanente

Otras:

Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

Sí, hacia mí

Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)

Sí, hacia ambos

No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

Sí, hacia mí

Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)

Sí, hacia ambos

No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

Sí

Compartida

No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

Sí

No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Punto de encuentro con incumplimiento por parte de él, retirada de las visitas.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
	<b>X</b>			

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

Sí

No

Tenían mucho miedo de que les hiciera daño

## ENCUESTA 12



### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

*La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Realizarla me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.*

*¡Muchísimas gracias por su participación!*

#### Sobre usted...

##### 1. Edad:

- De 18 a 25 años
- De 26 a 35 años
- De 36 a 55 años
- Más de 55 años

##### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico
- Psicológico o emocional
- Abuso sexual
- Otros

##### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año
- Entre 1 y 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Más de 10 años

#### Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

##### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a
- Dos

- Tres
- Más de tres

##### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años

##### 6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años
- Mayor de 18 años

##### 7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	<input checked="" type="checkbox"/>			

##### 8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

*Maltrato verbal y chantaje psicológico por parte de el su padre ella era menor muy chispi y dependiendo a su madre y con vulnerabilidad.*

##### 9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	<input checked="" type="checkbox"/>			

##### 10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico
- Psicológico o emocional
- Abuso sexual
- Otros

##### 11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

*Mi hija cree que le afecta en sus comportamientos y actitudes violentas y de difícil manejo hay en su adolescencia "píncipio". También su vida emocional de afecto y autoestima baja y difícil crecimiento emocional.*

#### En cuanto a la relación paterno-filial...

##### 12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí
- No

##### 13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marque con una "X")

NULL/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
		<input checked="" type="checkbox"/>		

##### 14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No



Puede que con el tiempo  
 No lo sé

---

**En cuanto al perpetrador de la violencia...**

15. ¿Existe denuncia en su contra?  
 Sí  
 No

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?  
 Pena de prisión  
 Localización permanente  
 Otras: *Tuvo orden de alejamiento (má y mi hija)*  
 Ninguna

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?  
 Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos  
 No, ninguna

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?  
 Sí, hacia mí  
 Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)  
 Sí, hacia ambos  
 No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?  
 Sí  
 Compartido  
 No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?  
 Sí  
 No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

*Ries de semana alternar de 18:00 Viernes a 20:00 Sábados.  
- Semana santa alternar 1 semana cada uno.  
- Vacaciones 1 mes y medio cada uno.  
- Navidades 1 semana cada uno.  
Día del padre está con él.*

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
		X		

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?  
 Sí  
 No

*Ella era muy pequeña 4 años pero mi abogada y nosotros intentando proteger el bienestar de la menor y sus derechos.*

## ENCUESTA 13

### Encuesta: ¿Cómo viven los/as niños/as el maltrato doméstico y sus consecuencias?

*La siguiente encuesta es completamente anónima y voluntaria. Rellenándola me ayudará muchísimo a obtener resultados fiables para el estudio que estoy realizando como trabajo de la universidad, así como a conocer mejor esta realidad.*

*¡Muchísimas gracias por su participación!*

#### Sobre usted...

##### 1. Edad:

- De 18 a 25 años  
 De 26 a 35 años  
 De 36 a 55 años X  
 Más de 55 años

##### 2. Tipo de maltrato sufrido:

- Físico  
 Psicológico o emocional X  
 Abuso sexual



- Otros:

##### 3. Duración de los malos tratos:

- Menos de 1 año  
 Entre 1 y 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Más de 10 años X

#### Sobre su(s) hijo(s)/a(s)...

##### 4. ¿Cuántos/as hijos/as tiene?

- Uno/a  
 Dos X  
 Tres  
 Más de tres:

##### 5. ¿Qué edad tiene el mayor?

- Menor de 5 años  
 Entre 5 y 10 años  
 Entre 10 y 18 años

- Mayor de 18 años X (18)

6. ¿Qué edad tiene el menor?

- Menor de 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 18 años X (15)
- Mayor de 18 años

7. ¿Han presenciado violencia en el hogar? (Marque con una X)

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
	X			

8. ¿Cómo ha(n) actuado ante un episodio violento? Explique brevemente sus principales actuaciones.

El mayor sufrió SAP, lo pusieron en mi contra y mostraba indiferencia. No hacía nada. La pequeña no era consciente. Yo los tenía muy protegidos.

9. ¿Ha(n) sufrido algún tipo de maltrato en primera persona? (Marque con una "X")

Nunca	Alguna vez	Bastantes veces	A menudo	Continuamente
		X		

10. ¿Qué tipo de maltrato?

- Físico
- Psicológico o emocional X
- Abuso sexual
- Otros:

11. ¿Cómo o en qué medida cree que le(s) ha afectado la situación? (Consecuencias del maltrato presenciado y/o sufrido)

El mayor está con el padre. La pequeña conmigo. La niña no quiere tener nada que ver con el padre. Cuando salimos de la casa, después de una semana era otra niña. Antes no hablaba y de repente empezó a hablar y a relacionarse.

En cuanto a la relación paterno-filial...

12. ¿Es el perpetrador de la violencia el padre biológico de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí X
- No

13. En caso de que la anterior respuesta haya sido afirmativa, ¿cómo es la relación actual entre su(s) hijo(s)/a(s) y su padre? (Marque con una "X")

NULA/NINGUNA	MALA	NORMAL	BUENA	EXCELENTE
X (niña)			X (niño)	

14. En caso de que no exista relación alguna o ésta no sea buena, ¿cree que es posible que dicha relación mejore?

- Sí
- No X
- Puede que con el tiempo
- No lo sé

En cuanto al perpetrador de la violencia...

15. ¿Existe denuncia en su contra?

- Sí
- No X, no la recogieron, no fuimos a juicio.

16. ¿Se le ha impuesto alguna medida de privación de libertad?

- Pena de prisión
- Localización permanente
- Otras:
- Ninguna X

17. ¿Se le ha impuesto alguna orden de alejamiento?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos

- No, ninguna X

18. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ha sido incumplida la medida de alejamiento alguna vez?

- Sí, hacia mí
- Sí, hacia mi(s) hijo(s)/a(s)
- Sí, hacia ambos
- No, nunca

19. ¿Tiene la custodia de su(s) hijo(s)/a(s)?

- Sí X: la de la niña la tengo yo
- Compartida
- No

20. ¿Existe algún régimen de visitas con sus hijos/as?

- Sí X
- No

21. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuál es ese régimen de visitas? Explíquelo brevemente.

Cada 15 días juntos los hermanos y cambiando, en casa del padre o la mía. Además, dos tardes a la semana visita. Aun así, no se cumple. No hay interés por parte de nadie, y la niña no quiere ver a su padre.

22. ¿Se tomaron en cuenta los deseos de sus hijos/as a la hora de establecer dicho régimen de visitas? (Marque con una "X")

NADA	ALGO	BASTANTE	MUCHO	TOTALMENTE
X				

23. ¿Estuvieron de acuerdo sus hijos/as con el régimen de visitas establecido? ¿Por qué?

- Sí
- No X

La niña no quería ir a casa de su padre. Fue una imposición. El niño tampoco quería verme, porque el momento fue crítico.

# INFORME EJECUTIVO

---

## Introducción

La Violencia de Género es consecuencia directa de una sociedad patriarcal con creencias machistas que no hace más que avivar la desigualdad entre mujeres y hombres. Así, la mujer queda sometida al dominio del hombre, el cual ejerce su control mediante el uso de la violencia (San Millán, 2016).

Sin embargo, estamos ante un fenómeno que no sólo afecta y provoca consecuencias perjudiciales a las mujeres. Se trata de una situación que también tiene repercusión en los menores que se ven obligados a convivir con ella día a día; hablamos de los hijos e hijas de las mujeres que sufren la Violencia de Género (San Millán, 2016).

Los niños y niñas son víctimas de la Violencia de Género en la medida en que padecen diversos efectos negativos y viven inmersos en el miedo al igual que sus madres como consecuencia de esta realidad. Ese miedo, sin embargo, en ocasiones no cesa cuando la situación es denunciada y puesta en manos de la autoridad judicial.

Es frecuente que al poner la madre fin a la relación con el agresor y llevarse a cabo el proceso de separación pertinente, un juez conceda la custodia de los hijos e hijas a la madre, pero establezca a su vez un determinado régimen de visitas que ambas partes deberán cumplir.

El presente trabajo nace de la necesidad de conocer qué criterios son tomados en cuenta a la hora de determinar dichas visitas, si se tiene en cuenta la voluntad de los menores al respecto y si posteriormente quedan satisfechos con las decisiones tomadas o son obligados a cumplirlas a pesar de haber mostrado rechazo y desacuerdo con respecto a las mismas.

Para ello, se ha visto imprescindible llevar a cabo, por un lado, una revisión bibliográfica sobre los fenómenos del maltrato infantil y la Violencia de Género, así como de la exposición de los menores a la Violencia de Género y sus diversas consecuencias. Del mismo modo, se ha querido analizar el sistema jurídico de protección a la infancia en España y lo que la Ley regula en materia de Violencia de Género.

Por otro lado, se ha realizado un trabajo de campo con el objetivo de averiguar cuáles son las medidas más aplicadas en lo relativo a la custodia y el régimen de visitas en los casos de Violencia de Género, y si éstas son satisfactorias para los menores. Para ello se analizarán dos ámbitos: uno jurídico y otro más vivencial desde la perspectiva de mujeres que han sufrido la Violencia de Género en el hogar.

### **Los menores expuestos a la violencia de género**

Cada año, entre 133 y 275 millones de niños y niñas presencian violencia doméstica (Pinheiro, 2006). Además, mayoritariamente (en un 60%), los malos tratos hacia la mujer suelen ampliarse y darse también hacia los hijos e hijas (Zubizarreta, 2004). Por ello, cada vez son más los que entienden que la exposición de los menores a los malos tratos que sufren sus madres debe considerarse maltrato infantil, clasificándola como subtipo del maltrato psicológico (Aguilar, 2001).

Además de suponer un riesgo grave para sus vidas, sin una intervención adecuada, el maltrato del que han sido testigos les provocará diversas consecuencias negativas, así como secuelas permanentes (Naciones Unidas, 2006).

### **Relación paterno-filial**

Los niños y niñas que viven esta realidad crecen en un entorno hostil, de manipulación y desconfianza en el entorno familiar y el temor hacia el padre maltratador es la principal sensación de estos menores. Como afirma Asensi (2007), “los hijos de un maltratador crecen inmersos en el miedo”(s.p.). Se encuentran en una situación de desconfianza total, queriendo pero a la vez odiando a ese hombre que debería protegerlos y cuidarlos, y no atemorizarlos.

López y otros (2006) apuntan que la relación padre agresor-hijo/a en los casos de Violencia de Género no ha sido muy investigada, pese a su especial relevancia a la hora de medir el impacto de este fenómeno en los menores (Como se cita en Cortés, 2015).

Es por ello que habitualmente se toman decisiones legales sobre dicho vínculo que repercuten aún más a los niños y niñas.

### **Custodia y regulación de régimen de visitas**

Cuando se inicia el proceso de separación entre la madre y el perpetrador de la violencia, una de las cuestiones debatida es si los niños y niñas deben seguir viendo a su padre. La madre queda normalmente con la custodia de los menores, pero es frecuente que se establezca un régimen de visitas que tanto ella como el agresor deberán cumplir. Esta decisión normalmente es tomada por un juez, muchas veces sin tener en cuenta los deseos de los hijos e hijas (Fundación EDE. Servicio de Investigación Social, 2012).

La actitud más común por parte del sistema judicial en estos casos es a favor de conservar el vínculo paterno-filial, por considerarse el mismo necesario para la vida del menor. Los niños y niñas son obligados a seguir viendo a su padre, aun en los casos en los que éstos muestran verdadero rechazo al respecto. De este modo, el derecho de visitas de los hijos e hijas se transforma en un derecho de los padres.

### **Trabajo de campo**

El presente proyecto se ha llevado a cabo con el propósito principal de conocer cuáles son las medidas aplicadas en los casos de Violencia de Género, en lo que respecta a la custodia de los hijos e hijas y al régimen de visitas con el progenitor no-custodio. Además, tratará de cumplir los siguientes objetivos:

- Averiguar si en la toma de decisiones se han tenido en cuenta los deseos y la voluntad de los menores.
- Conocer si el régimen de visitas varía en función del grado de daño psicológico del menor como consecuencia de haber presenciado violencia contra su madre y/o haber sufrido en primera persona la violencia.
- Analizar si la decisión varía en función de la relación paterno-filial.

- Examinar cuáles son las medidas más habituales en los casos de Violencia de Género.

Asimismo, se parte de tres hipótesis: (1) La custodia queda en manos de la madre en la mayoría de los casos; (2) Las decisiones correspondientes al régimen de visitas son tomadas sin tener en cuenta los deseos de los hijos e hijas; (3) Los niños y niñas deben cumplir el régimen de visitas establecido independientemente del tipo de relación que tengan con su padre.

Para poder dar respuesta a las cuestiones planteadas en los objetivos, así como para contrastar las hipótesis referidas, se contemplan dos perspectivas distintas. Por un lado, se ha querido analizar el fenómeno desde un punto de vista jurídico, y por otro lado, desde uno más vivencial, partiendo de experiencias personales.

Para ello, en primer lugar se ha optado por contactar con una abogada con experiencia en casos de Violencia de Género, tanto en la parte de la víctima como del agresor. Además de letrada, esta abogada es profesora de Derecho Procesal en la Universidad del País Vasco, lo que ha facilitado tanto la proposición de colaboración en el presente proyecto como la propia participación en el mismo.

Por otra parte, con objeto de acceder a un punto de vista más vivencial, se ha seleccionado un grupo de mujeres que hayan sufrido junto con sus hijos e hijas la Violencia de Género en el hogar, y hayan pasado por un proceso judicial de separación. En concreto son 13 las mujeres que han accedido a participar. 9 de ellas pertenecen a asociaciones de mujeres contra la Violencia de Género y la participación de las demás se ha logrado mediante la técnica “bola de nieve”. Es decir, las mujeres de las asociaciones conocían a su vez a otras mujeres que cumplen el perfil, y tras haber sido informadas sobre el presente proyecto han decidido colaborar.

Con respecto a la edad, la mayoría de las mujeres tienen entre 26 y 55 años. Cuatro de ellas tienen entre 26 y 35 años, ocho de ellas entre 36 y 55 y, por último, una mujer tiene más de 55 años.

En cuanto a los malos tratos sufridos por las participantes, todas ellas han sufrido maltrato psicológico o emocional, algunas únicamente ese tipo de maltrato (4

casos) y otras junto con agresiones físicas (5 casos), sexuales (4 casos) u otro tipo de violencia. Los malos tratos se prolongaron en todos los casos por más de 5 años.

Por último, la media de hijos e hijas por mujer es de 2,15. Concretamente, dos de las participantes (15,4%) tienen un único hijo o hija, ocho de ellas tienen dos (61,5%), dos mujeres tienen tres hijos/as (15,4%) y la participante restante tiene cuatro (7,7%). Por tanto, contamos con un total de 28 chicos y chicas que han pasado junto con sus madres por una situación de Violencia de Género en el hogar.

Con el objetivo de lograr información para poder analizar el tema de la custodia en los casos de Violencia de Género, se ha realizado un estudio cualitativo no probabilístico que tiene como objeto el análisis descriptivo de los datos que se obtengan.

Teniendo en cuenta las diversas parcelas de investigación, se ha tenido que utilizar para cada una de ellas un instrumento específico. Por un lado, con el propósito de obtener y elaborar datos de la forma más rápida y eficaz posible, se ha utilizado un cuestionario con objeto de pasarlo a las participantes. Es decir, a mujeres que han sufrido la Violencia de Género junto a sus hijos e hijas. La encuesta, compuesta por 23 preguntas, es de elaboración propia, partiendo de preguntas generales sobre la participante y sus hijos e hijas y especificando cada vez más con el propósito de conseguir la información que se quiere analizar. Por otro lado, se ha utilizado la entrevista presencial individual como modo de adquirir información desde un punto de vista jurídico. Se trata de una entrevista semiestructurada, la cual incluye preguntas fijas preparadas de antemano, pero recoge la posibilidad de crear nuevas preguntas que surjan durante la conversación de forma espontánea. En concreto, son 31 las cuestiones a considerar que han sido fijadas con anterioridad a la realización de la entrevista.

A las víctimas de Violencia de Género se les remitió por correo electrónico un “Documento de Información a la Participante” con el propósito de proporcionarles una información más detallada sobre la investigación y mediante el que, tras leerlo y estar de acuerdo con lo leído, accedían a colaborar. Del mismo modo, a la letrada se le remitió el documento correspondiente al “Consentimiento Informado”, accediendo ella a participar y a que lo hablado fuera grabado en audio.

## **Análisis de los resultados obtenidos**

Además de la custodia y el régimen de visitas, se han analizado a su vez otros aspectos de este fenómeno mediante la comparación de los datos obtenidos de las encuestas y la información aportada por la letrada.

En cuanto a las víctimas, coincidiendo con las declaraciones de la letrada, las mujeres que han sido objeto del presente proyecto son víctimas jóvenes, en su mayoría menores de 55 años. Del mismo modo, ésta indicaba que el tipo de maltrato más frecuente es el psicológico, y de hecho, éste ocurre en el 100% de los casos analizados (13 casos), en 4 de ellos exclusivamente este tipo de maltrato, en 5 junto al maltrato físico y en 3 junto al físico y al abuso sexual.

La letrada expone que en su trayectoria personal no son muchas las mujeres que deciden denunciar cuando llevan sufriendo de forma continuada la violencia durante años. Sin embargo, en nuestros casos no es así, ya que todas las mujeres han sufrido el maltrato durante más de 5 años.

Respecto a las penas y medidas más habituales en estos casos, pese a que la letrada afirma que en principio las más frecuentes son la pena de prisión para los casos más graves y los trabajos en beneficio de la comunidad en los leves, en nuestros casos nos encontramos con algo distinto. Teniendo en cuenta que el 100% de las mujeres indica que ha sufrido malos tratos durante más de 5 años, podríamos determinar que se trata de casos bastante graves con profundas secuelas en las víctimas. Sin embargo, de los 10 casos en los que la víctima interpuso denuncia contra su agresor, sólo en uno de los casos éste fue castigado con pena de prisión. Además, en 5 casos no se impuso pena de privación de libertad alguna.

Lo que sí es frecuente es que el juez decrete una medida de protección hacia la víctima: la orden de alejamiento. Ésta es determinada en el 100% de los casos que fueron denunciados (10 casos), en el 60% hacia la mujer y en el 40% hacia la víctima y sus hijos e hijas. Sin embargo, y tal y como denuncia la letrada, esta medida no es eficaz. Esto puede comprobarse en el porcentaje de órdenes de protección vulneradas por el agresor, que equivale al 80% de los casos (8 casos).



Centrándonos en el análisis llevado a cabo sobre la custodia y el régimen de visitas, se han aportado los siguientes datos:

En primer lugar, si bien es cierto que la letrada admite que la declaración del menor no es decisiva para el posterior dictamen del juez, indica que si es mayor de 12 años se le escuchará y se tendrá en cuenta su voluntad. Sin embargo, el 38,5% de las madres consideran que no se tuvieron en cuenta para nada los deseos de los niños y niñas y sólo el 23,1% afirmó que se habían respetado los mismos. Cabe comentar que no se había contemplado el dato de los 12 años en el momento de pasar la encuesta por desconocimiento del mismo. Por lo tanto, se desconoce cuántos niños y niñas eran mayores de 12 años cuando tuvieron lugar los malos tratos.

La letrada hace referencia a que la ley no permite la custodia compartida en los casos de Violencia de Género. Sin embargo, en dos de los casos analizados se determinó esta modalidad.

En cuanto al régimen de visitas, la letrada declaraba que un factor a tener en cuenta como agravante es la exposición de los menores a la violencia. Además, indicaba que en muy pocas ocasiones se establecían las visitas cuando el menor había sufrido el maltrato de forma directa. En 12 de los 13 casos analizados, los hijos e hijas de las mujeres maltratadas eran testigos habituales de los malos tratos y además el 100% (13 casos) la habían sufrido alguna vez en primera persona, tanto de forma psicológica como física e incluso sexual. Aun así, en el 84,6% (11 casos) se decretó un régimen de visitas con el agresor. En efecto, estos niños tuvieron que seguir viendo a su progenitor, tanto en un punto de encuentro (5 casos) como fuera del mismo (4 casos).

Por lo tanto, no es de extrañar que en el 61,5% de los casos (8 casos) los menores quedaran insatisfechos con la decisión del juez de mantener el vínculo paterno-filial. De hecho, de los 5 casos restantes (los cuales mostraron acuerdo con la resolución judicial), 2 quedaron satisfechos debido a que el juez denegaba las visitas y otros 2 porque no eran conscientes de la situación.

Tampoco extraña, por tanto, que en muchos casos los encuentros se incumplieran hasta desaparecer por completo, como explican algunas de las madres. Tanto es así que actualmente sólo en 2 de los casos las madres consideran que la

relación de sus hijos e hijas con el agresor es “normal”, siendo en el resto mala o no existiendo relación alguna entre ellos.

## **Conclusiones**

Las conclusiones más relevantes obtenidas, tanto de las encuestas contestadas por las mujeres que sufrieron la Violencia de Género como de la entrevista realizada a la letrada de casos de Violencia de Género, son las siguientes:

- En los casos de Violencia de Género, lo más común es que la custodia sea asignada en exclusiva a la madre.
- La Violencia de Género no es un factor vinculante en la decisión sobre el régimen de visitas con el progenitor no custodio, ya que se acuerda en todos los casos en los que el agresor es el padre biológico del niño o la niña.
- Las visitas con el agresor se determinan pese a que, además de la madre, el menor haya sufrido malos tratos también.
- La voluntad del menor no suele ser tomada en cuenta en la toma de decisiones de este tipo. Sólo cuando es mayor de 12 años se le escucha, aunque su declaración no es decisiva para la resolución.
- El menor no suele quedar satisfecho con la decisión del juez, y se ve obligado a cumplirla.
- Las órdenes de alejamiento no son efectivas, y tanto la mujer como los niños y niñas quedan desprotegidos, ya que éstas suelen ser vulneradas frecuentemente y con mucha facilidad por el agresor.

A raíz de las conclusiones mencionadas surgen diversas reflexiones y dudas sobre el tema. En primer lugar, resulta contradictorio el hecho de que cuando la situación es denunciada por la mujer se establezcan diversas medidas cautelares de protección tanto para ésta como para sus hijos e hijas, normalmente la orden de

alejamiento. Sin embargo, cuando se toman las decisiones sobre las visitas, éstas se determinan también en los casos en los que inicialmente existió orden de alejamiento. ¿Cuándo deja de ser peligroso el agresor para el menor en estos casos?

En segundo lugar y continuando con la orden de alejamiento, si algo ha quedado claro es que pocas veces es respetada. Esto ocurre porque es una medida que sólo consta sobre un documento. Actualmente los agresores ven vía libre para incumplirla, porque realmente no se llevan a cabo medidas complementarias para asegurar que se respete. Si bien es cierto que según cuál sea la situación de la mujer puede determinarse que sea una “víctima protegida”, no se alcanzará una protección verdadera y efectiva si no se ejerce ningún tipo de control sobre el agresor.

Por otra parte, pese a que en teoría los menores tienen que ser escuchados a la hora de tomar las decisiones judiciales, en la práctica esto no ocurre a menudo. Los niños y niñas siguen sintiendo miedo hacia su padre y son obligados a seguir viéndole dos veces por semana. Muchos de ellos y ellas, además de haber estado expuestos a la violencia la han sufrido en primera persona, y aun así la decisión más común sigue siendo la de mantener el vínculo paterno-filial. Por lo tanto, cuando creen que han logrado salir de una situación de constante incertidumbre, desconfianza y angustia, el sistema judicial hace que vuelvan a hundirse en la medida en que toma las decisiones por ellos y ellas.

Los niños y niñas siguen siendo los grandes olvidados de la Violencia de Género. Si bien es cierto que se están llevando a cabo avances en este sentido, éstos deben llegar a todos los ámbitos, y más aún a aquellos cuyas intervenciones y decisiones son decisivas para el futuro de los menores.